

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2020****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONCEJALES/AS**

D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA.  
 D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.  
 D<sup>a</sup> JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.  
 D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.  
 D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO.  
 D. JESÚS SANTOS GIMENO.  
 D<sup>a</sup> RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO  
 D<sup>a</sup> ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veintidós de diciembre de 2020**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar de forma telemática y en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

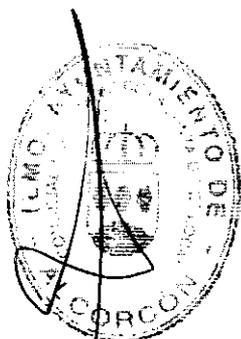
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2020 (51/2020).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse telemáticamente el día **veintidós de diciembre de 2020**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/361.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2020.-*

#### **ÁREA DE ALCALDÍA** **ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

*2/362.- CONTINUACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE FACTURA Nº 19/20, REGISTRO INTERVENCIÓN: F/2020/7052, RELATIVO AL SERVICIO PROCURADOR COMPRENDIDO ENTRE 15/03/20 A 09/08/20 , PERÍODO DE INEXISTENCIA DE CONTRATO.-*

#### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR** **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

*3/363.- APROBAR LA APORTACIÓN MUNICIPAL AL PLAN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016.-*

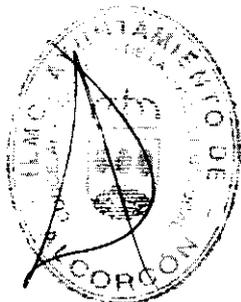
*4/364.- ABONO DE GRATIFICACIONES PARA PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA. (EXPTE. 24/2020).-*

*5/365.- APROBACIÓN DEL PLAN PARA LA REORGANIZACIÓN DE LOS CONSERJES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA.-*

*6/366.- CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, DE FORMA INTERINA, DE UNA PLAZA DE MONITOR JUVENIL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE. (EXPTE. 345/20).-*

*7/367.- BASES GENERALES DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA, POR CONCURSO DE MÉRITOS. (EXPTE. 344/20).-*

*8/368.- CONTINUACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE FACTURAS QUE DIMANAN DEL CONTRATO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 213/2015, CORRESPONDIENTES AL EXCESO DE COPIAS REALIZADAS EN EL EQUIPO MULTIFUNCIONAL RICOH MONO DEL DEPARTAMENTO DE SANCIONES, DURANTE LOS MESES JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL PRESENTE.-*



**CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

9/369.- CONTINUACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE FACTURAS RELATIVAS A LOS RECIBOS DE COMUNIDAD DE DOS LOCALES MUNICIPALES SITOS EN LA AVDA. LAS FLORES Nº 126-132 DE ALCORCÓN.-

10/370.- EJECUCIONES DE SENTENCIAS Nº 198/2019 DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MADRID Y 131/2020 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA DEL T.S.J. DE MADRID, POR LAS QUE SE CONDENA AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN AL PAGO DE INDEMNIZACIONES A "GESTIÓN SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS, CM, S.L.".-

**ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**  
**CONCEJALÍA DE DEPORTES**

11/371.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS. (EXPTE 2020216\_PSE (2019225\_ASE)).-

**CONCEJALÍA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN**

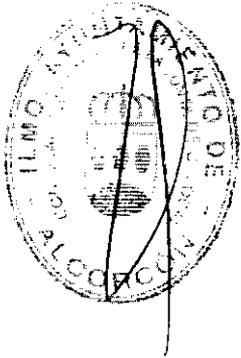
12/372.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN MATERIA DE REHABILITACIÓN Y VIVIENDA. (EXPTE. 2020219\_ASE).-

13/373.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PATRIMONIO RELATIVO A LA TRANSMISIÓN Y ADQUISICIÓN EN BLOQUE POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL DENOMINADO "PLAN PERMUTA", CON EXTINCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS CARGAS HIPOTECARIAS QUE GRAVAN LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA AFECTAS A DICHO PLAN – FASE 1 Y 2, Y ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCON, S.A. DE LA COMPRA DE LAS VIVIENDAS QUE SE INCORPORAN EN LA FASE 1. (EXPTE. 064/20-P).-

**ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**  
**CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO**

14/374.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – RESIDENCIAL CAÑAVERAL 2019, S.L. – EDIFICIO RESIDENCIAL DE NUEVA PLANTA, VIVIENDA COLECTIVA 63 UNIDADES EN CALLE COPENHAGUE, 60-62. (EXPTE. 028-A/19).-

15/375.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA JURISDISCIONAL QUE ORDENA EL PAGO DE INTERESES A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 8, EN LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR A ELLA ENCOMENDADA. (EXPTE. 1SCO/06).-



16/376.- PROPOSICIÓN SOBRE LA DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DE "RETAMAR DE LA HUERTA". (EXPTE- 1 SC/14 PC).-

17/377.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN "VENTORRO DEL CANO", CONTRA EL ACUERDO 2/258 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVO A ABONO DE INDEMNIZACIONES DE DEFECTOS DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE DETERMINADOS TITULARES DE FINCAS APORTADAS EN "VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 1 SC/ 87 PC).-

18/378.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE RETAMAR DE LA HUERTA AL ACUERDO MUNICIPAL RELATIVO AL PLANEAMIENTO NECESARIO PARA SOLVENTAR LA ACCESIBILIDAD DEL SECTOR. (EXPTE.: 1PP/20 - 1SC/14PC).-

19/379.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE CONEXIONES EXTERIORES EN RETAMAR DE LA HUERTA. (EXPTE.: 1PP/20).-

20/380.- APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO "RETAMAR DE LA HUERTA" POR FASES O UNIDADES INDEPENDIENTES Y EL ESTABLECIMIENTO DE LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA EDIFICACIÓN DEL ÁMBITO Y DE LAS GARANTÍAS A PRESTAR POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN PARA ASEGURAR LA COMPLETA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO. (EXPTE.: 1CON/20).-

21/381.- EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL POR EXPROPIACIÓN PARA USOS PÚBLICOS DEL ÁMBITO FUENTECISNEROS. (EXPTE.: 1/13).-

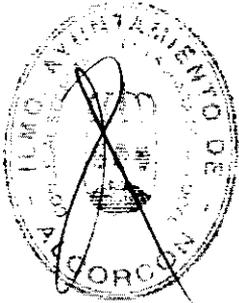
22/382.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION MUNICIPAL DE PAGO EN LO RELATIVO A LOS AUTOS DE EJECUCIÓN JUDICIAL PARA LA EXPROPIACIÓN DE PRESILLAS. (EXPTE.: 2CON/05).-

23/383.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE PÉRGOLAS A INSTALAR EN TERRAZAS VELADORES ANEXAS A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.-

#### CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

24/384.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE HIGIENE ANIMAL PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL (CIPA). (EXPTE 314/2020 - 395/2018).-

#### RUEGOS Y PREGUNTAS



**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a veintiuno de diciembre de dos mil veinte, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

## **ACUERDOS**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

#### **1/361.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2020.-**

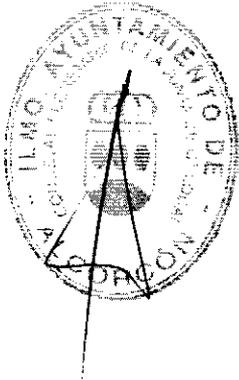
• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 1 de diciembre de 2020, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

#### **ÁREA DE ALCALDÍA** **ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

#### **2/362.- CONTINUACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE FACTURA Nº 19/20, REGISTRO INTERVENCIÓN: F/2020/7052, RELATIVO AL SERVICIO PROCURADOR COMPRENDIDO ENTRE 15/03/20 A 09/08/20 , PERÍODO DE INEXISTENCIA DE CONTRATO.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, en suplencia del Director General de Alcaldía, de fecha 18 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA, EN RELACIÓN CON LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PARA LA FACTURA Nº 19/20 REGISTRO INTERVENCIÓN: F/2020/7052, IMPORTE 3.929,85€ Servicio Procurador comprendido entre 15/03/20**



a **09/08/20,** período de inexistencia de contrato,

## ANTECEDENTES

El período de prestación de servicios sin cobertura contractual tiene su justificación en que estando en preparación la licitación para la adjudicación del nuevo contrato de servicios, la declaración del estado de alarma, que tuvo como consecuencia la paralización de los plazos administrativos, no tuvo ese paralelismo en el plano judicial, que si bien mantuvo una paralización de plazos condicionado al tipo de procedimiento y jurisdicción, ha venido existiendo actividad judicial con preclusión de plazos en distintos órdenes, así como procedimientos en los que el Ayuntamiento de Alcorcón, ha sido el actor, que han hecho necesaria la continuidad en el servicio del procurador.

Por todo ello, y a la vista del informe del Jefe de Letrados de fecha 30 de noviembre de 2020, de la Retención de Crédito nº 220200028934 y del informe de intervención de fecha 14 de diciembre de 2020 se formula la siguiente Propuesta a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO-** Autorizar a la Asesoría jurídica y a la Concejalías de Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de la factura antedicha debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

En Alcorcón, a

DIRECTOR GENERAL DE ALCALDIA P. A ( Decreto 18/12/20) DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2020.12.18."

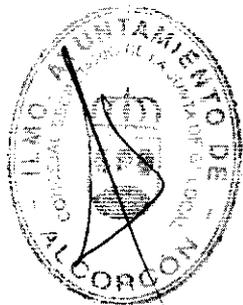
• **VISTA** la Memoria Justificativa elaborada al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 30 de noviembre de 2020 y que se transcribe a continuación:

### **"MEMORIA RELATIVA A RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO .**

Se emite la presente memoria, conforme a los modelos y requisitos de la Intervención Municipal, al objeto de la tramitación del gasto de referencia.

1.- Servicio de Procurador durante el período comprendido entre el 15/03/20 a 09/08/20 correspondiente a la factura nº 19/20, de fecha 9 de agosto de 2020, con registro de entrada en Contabilidad nº F/2020/7052, factura emitida por D. José Luis Granda Alonso con NIF 07.231.280-B, por importe de 3.929,85€.

2.- La prestación a que se refiere es la del servicio de Procurador, es decir representación del Ayuntamiento de Alcorcón ante los distintos órdenes jurisdiccionales.



3.- El período de prestación de servicios sin cobertura contractual tiene su justificación en que estando en preparación la licitación para la adjudicación del nuevo contrato de servicios, la declaración del estado de alarma, que tuvo como consecuencia la paralización de los plazos administrativos, no tuvo ese paralelismo en el plano judicial, que si bien mantuvo una paralización de plazos condicionado al tipo de procedimiento y jurisdicción, ha venido existiendo actividad judicial con preclusión de plazos en distintos órdenes, así como procedimientos en los que el Ayuntamiento de Alcorcón, ha sido el actor, que han hecho necesaria la continuidad en el servicio del procurador.

4.- No existe la posibilidad de restitución de la prestación recibida, comprendiendo esta factura todos los servicios no existiendo otros susceptibles de indemnización, estando acreditada la buena fe del contratista, al responder éste a la necesidad de cumplimentar las acciones judiciales pendientes, así como al inicio de las requeridas por esta administración durante el estado de alarma. El contratista era conocedor del fin del contrato vigente, de tal manera que ya era además conocedor de los pliegos de la nueva licitación que se vio interrumpida por el estado de alarma.

5.- El importe que debe abonarse coincide con el de la factura, al corresponderse con los servicios prestados y los precios que venían aplicándose, no procede la inclusión de ninguna otra partida, por lo cual se considera conforme la factura que se informa.

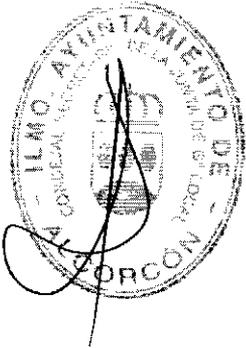
6.- No existe impedimento o limitación alguna para imputar el gasto al Presupuesto del ejercicio corriente. Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria. Número Operación Retención de Crédito: 220200028934 de fecha 26-11-2020 aplicación presupuestaria: 00-920.04-227.99.

7.- El importe minutado ha seguido el mismo criterio de precios pactados en el contrato finalizado, los precios aplicados son los correctos y conformes al contrato extinguido, debiendo tenerse en cuenta que el precio de mercado tiene aranceles fijados por el colegio profesional y que éstos supondrían un gasto mayor para el Ayuntamiento.

En Alcorcón,  
EL JEFE DE LETRADOS, firmado digitalmente por JULIO MONTERO GONZÁLEZ, fecha: 2020.11.30, 11:00:29."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 14 de diciembre de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 26 de noviembre de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE INTERVENCIÓN 1105/2020**



**ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE FACTURA DE D. JOSE LUIS GRANDA ALONSO (NIF 07.231.280 B), POR SERVICIO DE PROCURADOR (F/2020/7052) (ASESORÍA JURÍDICA)**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece **"La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores"**.

**SEGUNDO.-** Vista la factura nº 19/20 presentada por D. José Luis Granda Alonso, con NIF 07.231.280 B y la memoria justificativa de 30 de noviembre de 2020, suscrita por el Jefe de Letrados.

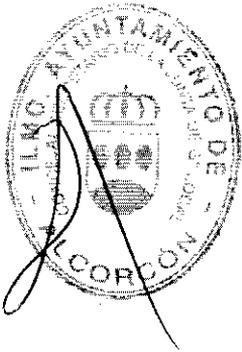
**TERCERO.-** Vistas las actuaciones realizadas, ante la constatación de la realización de gastos sin la preceptiva fiscalización previa, la Intervención Municipal emite el siguiente:

**INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

**PRIMERO.-** En relación con la regulación jurídica del procedimiento de omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su punto 2. **"si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan."**

**SEGUNDO.-** Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:

El gasto corresponde a la prestación del servicio de procurador, es decir la representación del Ayuntamiento de Alcorcón ante los distintos órdenes jurisdiccionales en un período sin cobertura contractual. Esta situación tiene su justificación en que se estaba preparando la licitación del nuevo contrato cuando



se produjo el estado de alarma debido a la pandemia por COVID 19, lo que tuvo como consecuencia la paralización de los plazos administrativos, no así en el plano judicial, que condicionó la paralización al tipo de procedimiento y jurisdicción; dando lugar a un gasto de 3.929,85 € que se imputa a la aplicación presupuestaria 00-920.04-227.99.

El servicio se ha realizado con arreglo al contrato extinguido, respetándose los precios establecidos en el mismo.

El centro gestor responsable es la Asesoría Jurídica.

**TERCERO.-** Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:

Se ha procedido a realizar el servicio sin la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, lo que implica la ausencia de verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de la aprobación del órgano competente y de la fiscalización previa.

**CUARTO.-** Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin:

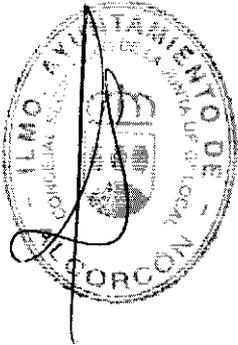
Según se indica en la memoria que se emite por el Jefe de Letrados, no existe posibilidad de restitución de la prestación recibida, comprendiendo esta factura todos los servicios realizados entre los dos contratos. El importe que debe abonarse coincide con la factura, no procediendo la inclusión de ninguna otra partida, por lo que se considera conforme la factura.

**QUINTO.-** Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto:

Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 00-920.04-227.99 (RC: 220200028934).

**SEXTO.-** Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

Esta Intervención entiende que, dado que el servicio se han realizado dentro de una apariencia de legalidad, no resulta conveniente realizar una revisión de oficio de los gastos, habida cuenta que no parece presumible que utilizar la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración pudiera producir una indemnización de importe inferior al que se reclama.



**SEPTIMO.- Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.**

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.

Es cuanto tengo el honor de informar

LA INTERVENTORA GENERAL, firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 14/12/2020 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016.”

**"RC**

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
00	92004	22799	22020003296	3.929,85	

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

**IMPORTE EUROS:**

- TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.929,85 €).

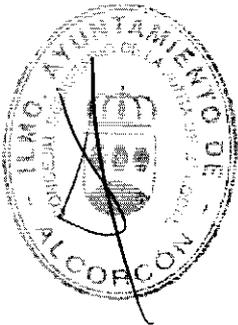
Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

OFI – F/2020/7052 – SERVICIO PROCURADOR DEL 15/03/2020 AL 09/08/2020 (NRI 21/10/2020).



CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200028934.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 26/11/2020. 12:29. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Asesoría jurídica y a la Concejalía de Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de la factura antedicha debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Asesoría Jurídica Municipal, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

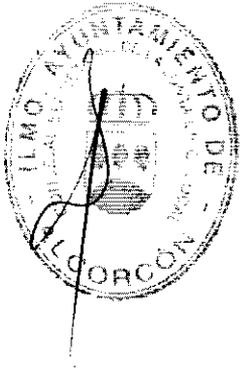
**ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

**3/363.- APROBAR LA APORTACIÓN MUNICIPAL AL PLAN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 1 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APORTACIÓN MUNICIPAL AL PLAN DE PENSIONES DEL AÑO 2016 DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN"**



Por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, se ha elaborado el siguiente Informe Propuesta en relación con el pago de la aportación Municipal al Plan de Pensiones del año 2016, cuya transcripción literal es la siguiente:

**"INFORME-PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA APORTACIÓN MUNICIPAL AL PLAN DE PENSIONES DEL AÑO 2016, DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

**1. ANTECEDENTES**

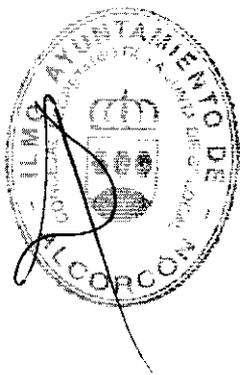
1.1. Para el año 2016, tal y como recoge el informe del Interventor General de fecha 7 de octubre de 2016, el cálculo de Masa Salarial fue de 40.369.843,64 €.

Conforme establecen el Convenio del Personal Laboral, el Acuerdo del Personal Funcionario y el Reglamento del Plan de Pensiones de promoción conjunta de los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón se realiza el cálculo de la aportación al Plan de Pensiones correspondiente a 2016, que ascendería a 726.657,17 € (SETECIENTOS VEINTEISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS).

1.2. Con fecha 30 de diciembre de 2016 fue reconocida en Junta de Gobierno Local la cantidad de 250.000,00 € como aportación al Plan de Pensiones de los trabajadores, tanto laborales como funcionarios y que fue abonada por la Tesorería municipal el 14 de febrero de 2018.

1.3. Con fecha 19 de diciembre de 2018 también fue abonada la Sentencia 295/2018, proveniente del Procedimiento 173/18 del Juzgado de lo Social por importe de 81.933,52 €, correspondiente a aportaciones al Plan de Pensiones del personal laboral.

1.4. Conforme a los datos de los que dispone esta Concejalía, y teniendo en cuenta únicamente los datos de la masa salarial ejecutada, que es la que consta en los informes emitidos por la Intervención Municipal para cada uno de los años que se relacionan, la situación de la deuda que mantiene el Ayuntamiento de Alcorcón con los trabajadores municipales es la que sigue:



AÑO	MASA SALARIAL s/ ejecución	APORTACIÓN 1,80%	RECONOCIDO POR JGL	Tipo	PAGADO	Sentencias	PTE. DE PAGO
2016	40.369.843,64	726.657,19	250.000,00	Fun	250.000,00	0,00	394.723,67
				Lab		81.933,52	0,00

1.5. En la aplicación presupuestaria 10-211.00-137.00, que corresponde a Contribuciones a Planes y Fondos de Pensiones del ejercicio 2020 para personal laboral hay consignación presupuestaria por importe de 250.000 €.

Existe la aplicación presupuestaria 10-211.00-127.00 Contribuciones a Planes y Fondos de Pensiones del ejercicio 2020 para funcionarios a cero pero que se dotaría con esos 250.000 € con cargo al crédito disponible en vinculación.

**2. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

2.1. El Convenio del Personal Laboral y el Acuerdo del Personal

*Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón, 2008-2011, prevén en sus artículos 66.2 y 65.2 respectivamente,*

*2.2. En el "Reglamento del Plan de Pensiones de promoción conjunta de los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón" se establece que las aportaciones serán "el resultado de aplicar un porcentaje mínimo del 1,8% sobre la masa salarial bruta del conjunto de la plantilla del Ilmo. Ayuntamiento de Alcorcón presupuestada..."*

*2.3. Conforme la Base 8 de las Bases de Ejecución de Presupuesto Municipal 2020*

### **3. CONCLUSIÓN**

*Visto lo anterior, respecto al año 2016, quedan pendientes de aportar al Plan de Pensiones 394.723,67 € al personal funcionario.*

*En la aplicación presupuestaria correspondiente a Contribuciones a Planes y Fondos de Pensiones del ejercicio 2020 existe dotación de 250.000 €, que será la cantidad aportada correspondiente al año 2016 para personal funcionario, quedando el resto pendiente.*

*Por lo expuesto, en uso de mis competencias y previo informe favorable de la Intervención General, procede que por el Sr. Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se proponga a Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

**ÚNICO:** *Aprobar, reconocer la obligación y disponer el gasto de la aportación municipal al Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Alcorcón, en la cantidad de 250.000 €, previstas en el Presupuesto 2020 y correspondientes a las aportaciones debidas del año 2016 para personal funcionario, con cargo a la aplicación presupuestaria 10-211.00-127.00. EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA".*

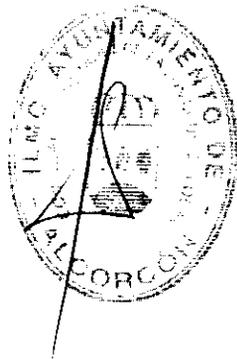
De acuerdo con el informe, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**ÚNICO:** Aprobar, reconocer la obligación y disponer el gasto de la aportación municipal al Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Alcorcón, en la cantidad de 250.000 €, previstas en el Presupuesto 2020 y correspondientes a las aportaciones debidas del año 2016 para personal funcionario, con cargo a la aplicación presupuestaria 10-211.00-127.00.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha 2020.12.01, 14:40:32."

• **VISTO** el informe de fiscalización presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 15 de diciembre de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de igual fecha, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS Nº 1095/2020**

**EXPEDIENTES RELATIVOS A CONTRIBUCIONES AL PLAN DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD LOCAL**

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

**APORTACIÓN MUNICIPAL AL PLAN DE PENSIONES DEL AÑO 2016**

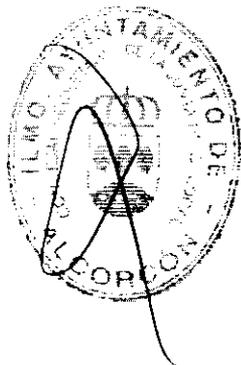
MODALIDAD DE GASTO:	CONTRIBUCIÓN PLAN PENSIONES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	250.000,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	100-221.00-127.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

- 01/12/20: Propuesta relativa a la aportación municipal al plan de pensiones 2016, suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna.
- 01/12/20: Propuesta que presenta a la Junta de Gobierno Local D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.
- 15/12/20: Retención de crédito Nº 220200032816.

**III. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto*.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es		X	



Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente**.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
<b>C. OTROS REQUISITOS</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
RDL 1/2002	Adecuación al Reglamento del Plan de Pensiones en vigor.		X	
	Consta informe técnico del Departamento de Organización a la favorable a la propuesta		X	
	Adecuación a los límites establecidos en la normativa presupuestaria en vigor.		X	
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

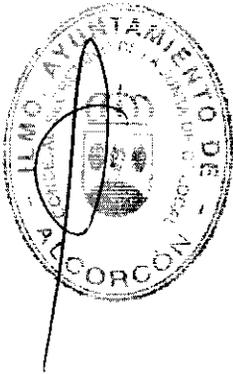
LA INTERVENTORA GENERAL, firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 15/12/2020 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS -."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL	Nº Op. Anterior:
------------------	------------------



PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	21100	12700	22020003587	250.000,00	

PLAN DE PENSIONES FUNCIONARIOS

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

APORTACIÓN PLAN DE PENSIONES CORRESPONDIENTE AL 2016.

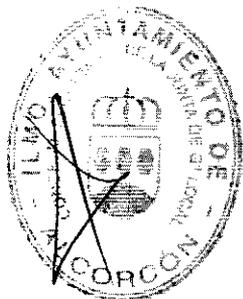
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200032816.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/12/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/12/2020. 11:05. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y DISPONER EL GASTO** de la aportación municipal al Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Alcorcón, en la cantidad de 250.000 €, previstas en el Presupuesto 2020 y correspondientes a las aportaciones debidas del año 2016 para personal funcionario, con cargo a la aplicación presupuestaria 10-211.00-127.00.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Departamento de Organización Interna y Seguridad Ciudadana, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**~~4/364.- ABONO DE GRATIFICACIONES PARA PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA. (EXpte. 24/2020).-~~**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 14 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA AL ABONO DE GRATIFICACIONES PARA PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA**

Visto el expediente nº 24/20 relativo al abono de gratificaciones para el personal de la Concejalía de Seguridad y Emergencias con dedicación exclusiva, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO de la cantidad total de **11.144,78€**, de la que corresponde **5.572,39€** a D. ----- (Oficial AL-1258) y **5.572,39€** a D. ----- (Policía AL-1453) en concepto de GRATIFICACION con el siguiente detalle:

	<b>GRATIFICACIÓN 1 PT</b>	<b>GRATIFICACIÓN 2 PT</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>
Del 10/09/2019 al 31/12/2019	<b>2.159,34</b>	<b>4.318,68</b>	10-221.00-151.98
Del 01/01/2020 al 22/06/2020	<b>3.413,05</b>	<b>6.826,1</b>	10-221.00-151.00
<b>TOTALES</b>	<b>5.572,39</b>	<b>11.144,78</b>	

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO, fecha 2020.12.14."



• **VISTO** el informe-Propuesta presentado por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 17 de noviembre de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"Expte. 355/09**

**INFORME- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EN RELACION CON EL ABONO DE GRATIFICACIONES PARA PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA**

**ASUNTO:** ABONO GRATIFICACIONES

**CONCEJALÍA:** SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

**FECHA:** DESDE EL 10/09/2019 AL 22/06/2020

**1. ANTECEDENTES**

1.1 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2020

La Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2020, aprobó la modificación de la RPT, en cuyo el programa 132.00 Seguridad, Circulación y Transportes figuran los puestos con C. Específico- 2 por "Dedicación exclusiva" siguientes:

CÓDIGO	PUESTO	S	G	CD	D	C.ESP	C.ESP-2	CAUSA C.E.2	ORIGEN
06	Oficial	1a	C2/C1	18	28	27.866,72	8.170,82	Ded. Exclusiva	
08	Policia	1a	C2/C1	16	2	25.352,32	8.170,82	Ded. Exclusiva	13/3

1.2 Aplicación del Acuerdo en la nómina de julio de 2020.

Mediante Nota de Régimen Interior de 16 de julio de 2020, el Director General de Organización Interna y Atención ciudadana, informa que los agentes que desempeñan las funciones con dedicación exclusiva son:

- D. ----- (Oficial AL-1258).
- D. ----- (Policía AL-1453).

En la Resolución de la nómina del mes de julio de 2020 se aprueba la creación del concepto "Complemento Específico-2 Disponibilidad P.L." y se procede a abonar a los dos agentes éste, así como las diferencias complementarias desde el 23 de junio de 2020, fecha del Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

1.3 Justificación del abono de atrasos

Mediante Nota de Régimen Interior del Jefe de la Policía Municipal de fecha 30 de julio de 2020, se acredita que entre el 10/09/2019 y el 23/06/2020 el Oficial D. ----- (AL-1258) y el Policía D. ----- (AL-1453) han realizado de forma constante las funciones que



requieren disponibilidad horaria, dedicación completa y jornada con especial dedicación.

Constatado que desde el día 10 de septiembre, el Oficial D. -----  
----- (AL-1258) y el Policía D. ----- (AL-1453) han  
realizado de forma constante las funciones que requieren dedicación exclusiva,  
este Ayuntamiento está obligado a proceder al abono de una GRATIFICACIÓN,  
cuyo importe sea la diferencia de las retribuciones salariales correspondientes, en  
tanto que de no hacerlo se produciría un enriquecimiento injusto de la  
Administración y un perjuicio a los derechos económicos de los empleados  
afectados.

## 2. CÁLCULO DE LA GRATIFICACIÓN

Realizados los cálculos, teniendo en cuenta que la diferencia en las  
retribuciones complementarias es de 583,63€/mes en 2019 y 595,30€/mes en  
2020 resultan las siguientes cantidades desglosadas:

	GRATIFICACIÓN 1 PT	GRATIFICACIÓN 2 PT	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Del 10/09/2019 al 31/12/2019	2.159,34	4.318,68	10-221.00-151.98
Del 01/01/2020 al 22/06/2020	3.413,05	6.826,1	10-221.00-151.00
<b>TOTALES</b>	<b>5.572,39</b>	<b>11.144,78</b>	

## 3. NORMATIVA APLICABLE

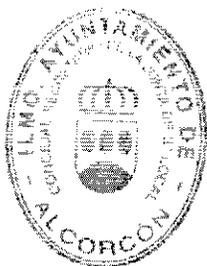
### 3.1 Enriquecimiento injusto de la Administración

En este sentido se pronuncia entre otras, la S.T.S. de 21 de junio de 2011 (rec. 2488/2009), en la que la obligatoriedad de abono no presenta dudas para el Tribunal Supremo indicando de forma terminante en dicha Resolución judicial que "resultaría contradictorio que la Administración le reconociera a un funcionario capacidad o actitud suficiente para el desempeño provisional de un determinado puesto de trabajo y, simultáneamente, le negara los derechos económicos vinculados a ese mismo puesto, (...)".

Más adelante, y concretamente el 18 de enero de 2018, en su Sentencia nº 52/2018, emitida por la Sala Tercera, el Tribunal Supremo ratifica de nuevo la obligatoriedad de retribución ordenando la retroacción de las actuaciones al objeto de prueba de ejercicio de las funciones.

### 3.2 Utilización de la Gratificación

Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, artículo 6 Gratificaciones "...3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en



su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.”

#### 4. CONCLUSION

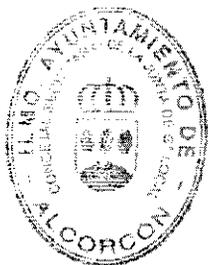
Para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración y un perjuicio a los derechos económicos de los agentes y entendiéndose que la dedicación exclusiva conlleva la prestación de servicios fuera del horario habitual, procede abonar a los mismos una GRATIFICACIÓN, cuyo importe será la diferencia de las retribuciones complementarias desde la fecha 10 de septiembre de 2019, que según la NRI del Jefe de la Policía Municipal es la de comienzo de realización de las funciones que “requieren dedicación exclusiva, han estado realizando dichas funciones de manera constante y continuada desde la fecha mencionada” hasta el 22 de junio de 2020.

#### 5. COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA

**PRIMERO:** La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO de la cantidad total de **11.144,78€**, de la que corresponde **5.572,39€** a D. -----  
----- (Oficial AL-1258) y **5.572,39€** a D. ----- (Policía AL-1453) en concepto de GRATIFICACION con el siguiente detalle:



	GRATIFICACIÓN 1 PT	GRATIFICACIÓN 2 PT	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Del 10/09/2019 al 31/12/2019	<b>2.159,34</b>	<b>4.318,68</b>	10-221.00-151.98
Del 01/01/2020 al 22/06/2020	<b>3.413,05</b>	<b>6.826,1</b>	10-221.00-151.00
<b>TOTALES</b>	<b>5.572,39</b>	<b>11.144,78</b>	

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2020.11.17, 12:26:05.”

• **VISTO** el informe relativo a las observaciones y recomendaciones incluidas en el informe de Intervención, presentado al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 17 de diciembre de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME FAVORABLE CON OBSERVACIONES DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020**

En el informe de fiscalización limitada previa de gastos favorable con observaciones, de fecha 14 de diciembre de 2020 relativo al expediente Nº 24/2020 se incluyen las siguientes, sobre cuyo contenido informo:

Respecto a la observación PRIMERA: *"La propuesta de gratificaciones se fundamenta en el desempeño de un puesto de trabajo que, con posterioridad a las actuaciones objeto de este expediente, ha modificado su complemento específico para requerir exclusividad en su desempeño. Al tratarse de una circunstancia que no afecta a la jornada normal de trabajo no es susceptible de ser retribuida mediante una gratificación."*

Tal como se refleja en el informe- propuesta, se trata de una "disponibilidad/dedicación" que se ha ejercido durante meses por los trabajadores y que para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración y un perjuicio a los derechos económicos de los agentes y entendiendo que la dedicación exclusiva conlleva la prestación de servicios fuera del horario habitual, se ha propuesto su abono mediante una gratificación, por entender que, de los pocos conceptos disponibles, era el más adecuado.

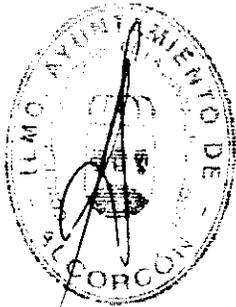
No tramitar el abono de esta "disponibilidad/dedicación" que se ha ejercido durante meses por los trabajadores, en caso de reclamación ante la jurisdicción contencioso administrativa, podría suponer un perjuicio económico al Ayuntamiento, tanto en intereses legales como en costas procesales.

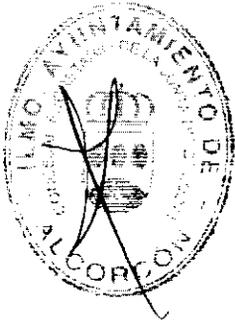
No hay comentarios a las demás observaciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2020.12.17, 10:28:36."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) y su anexo de aplicaciones, emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 14 de diciembre de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS Nº 1101/20 EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.**





**GRATIFICACIONES**

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

ABONO DE ATRASOS EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES PARA PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Nº EXPEDIENTE: 24/20  
 EXPEDIENTE GRATIFICACIONES  
 ÁREA DE GASTO: 221.00 OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS  
 ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
 FASE DE GASTO: AD  
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10-221.00-151.98  
 10-221.00-151.00  
 IMPORTE: 11.144,78  
 ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

23/06/20: Acuerdo de Junta de Gobierno Local (Punto 4/121).  
 10/09/19, 30/07/20: Notas de Régimen de Interior suscritas por D. Eduardo de María García, Jefe de Policía Municipal.  
 17/11/20: Informe propuesta de resolución suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.  
 09/12/20: Retención de crédito nº 220200030979.  
 14/12/20: Propuesta que presenta a la Junta de Gobierno Local, D. Daniel Rubio Caballero, Concejel de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto*.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación.	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la		X	

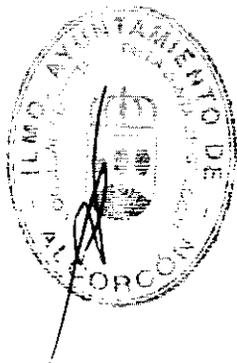
de Alcorcón DA 2ª LCSP	legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente**.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		

**IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

La propuesta de gratificaciones se fundamenta en el desempeño de un puesto de trabajo que, con posterioridad a las actuaciones objeto de este expediente, ha modificado su complemento específico para requerir exclusividad en su desempeño. Al tratarse de una circunstancia que no afecta a la jornada normal de trabajo no es susceptible de ser retribuida mediante una gratificación.

El gasto propuesto se imputa a las aplicaciones presupuestarias 10-221.00-151.00 y 10-221.00-151.98. Dicho gasto excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2020, sin superar el nivel de vinculación jurídica.

Dicho esto, se advierte que la fiscalización favorable se limita a los ítems indicados en el apartado "IV DATOS COMPROBADOS", en cumplimiento de lo establecido en la Base de Ejecución 45, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.



LA INTERVENTORA GENERAL, firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 14/12/2020 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 2 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
				11.144,78	

--

**IMPORTE EUROS:**

- ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (11.144,78 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPTE 24/2020 ABONO DE GRATIFICACIONES POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA DESDE EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

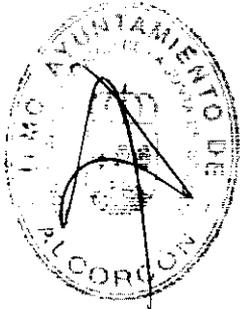
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200030979.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/12/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 14/12/2020. 10:09. Firma electrónica."



"RC
-----

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	ANEXO APLICACIONES	Clave operación 100 Signo 0
--	--------------------	--------------------------------

Aplicaciones	Proyectos	Nº Operación	Referencia	Importe EUROS	PGCP
10 22100 15198		220200030979	22020003517	4.318,68	
GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES					
10 22100 15100		220200030979	22020003518	6.826,10	
GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES					
<b>Importe TOTAL</b>				<b>11.144,78</b>	

Nº Operación: 220200030979  
Sentado en Libro Diario de  
Contabilidad Presupuestaria con  
Fecha 09/12/2020

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 14/12/2020. 10:09. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR Y DISPONER EL GASTO** de la cantidad total de **11.144,78€**, de la que corresponde **5.572,39€** a D. -----  
--- (Oficial AL-1258) y **5.572,39€** a D. ----- (Policía AL-1453) en concepto de GRATIFICACION con el siguiente detalle:

	GRATIFICACIÓN 1 PT	GRATIFICACIÓN 2 PT	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Del 10/09/2019 al 31/12/2019	<b>2.159,34</b>	<b>4.318,68</b>	10-221.00-151.98
Del 01/01/2020 al 22/06/2020	<b>3.413,05</b>	<b>6.826,1</b>	10-221.00-151.00
<b>TOTALES</b>	<b>5.572,39</b>	<b>11.144,78</b>	

**SEGUNDO.-** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

**5/365.- APROBACIÓN DEL PLAN PARA LA REORGANIZACIÓN DE LOS CONSERJES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 17 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



**"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PARA LA REORGANIZACIÓN DE LOS CONSERJES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALIA DE EDUCACIÓN E INFANCIA**

Desde hace años la situación de los PT de Conserje de Colegio público y de otros centros de la Concejalía de Educación han experimentado una grave pérdida de empleo fijo, que se ha solventado siempre parcialmente destinando empleados de otros servicios, pero sin llevar a cabo los actos formales de adscripción a los Puestos de Trabajo previstos en la normativa sobre función pública.

Ello ha generado una enorme inestabilidad y temporalidad en este servicio municipal, y que además ha repercutido negativamente en la calidad del servicio que prestamos a los Colegios y otros centros públicos educativos.

Durante los tres últimos meses el Servicio de Recursos Humanos ha elaborado un Plan de reorganización de los conserjes de la Concejalía de Educación e Infancia.

Este Plan de reorganización, negociado y consensado con los representantes de los trabajadores en varias reuniones de la Comisión de Empleo, fue aprobado por la Mesa General de Negociación el día 9 de diciembre de 2020 y cuenta con la conformidad de la Concejalía de Educación e Infancia.

La aprobación de este Plan no requiere fiscalización previa, dado que todos los actos administrativos que su ejecución exigirá serán sometidos a trámite de fiscalización.

Los cambios organizativos y estructurales precisos han sido reflejados en la propuesta de RPT para 2020, acordada con la representación social y pendiente de firma, y en el proyecto de Presupuesto y Plantilla para 2021.

Visto lo anterior,

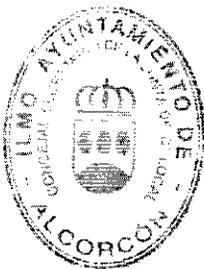
**PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** - Aprobar el Plan para la reorganización de los conserjes dependientes de la Concejalía de Educación e Infancia, cuyo contenido es el siguiente:

**PLAN PARA LA REORGANIZACIÓN DE LOS CONSERJES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALIA DE EDUCACIÓN E INFANCIA**

**1. SITUACIÓN ACTUAL**

*Con fecha 23/07/2020 se recibe en RR.HH. nota de régimen interior de la Concejalía de Educación e Infancia poniendo de manifiesto los diferentes problemas a los que se enfrenta ese servicio derivados de la alta temporalidad de*



los Conserjes y la necesidad de disponer de una plantilla estable que alcance a cubrir las necesidades de las distintas dependencias.

### 1.1 Centros incluidos

La Concejalía es responsable de los siguientes centros:

#### 1.1.1 Centros que son Colegios Públicos o centros con similares características de horario, etc...

- 23 Colegios Públicos.
- 1 Centro de Educación Especial.
- 1 Polideportivo M4.

#### 1.1.2 Centros con características de horario, etc...similares al resto de servicios municipales:

- Centro Joven: dependencia compartida con Juventud donde se prestan los servicios administrativos.
- UNED.
- Escuela Municipal de Música Manuel de Falla.
- Escuela de Adultos Valle Inclán.
- Escuela de Adultos Alfar.

### 1.2 Estructura de PT

La estructura prevista en la RPT consolidada detalla los siguientes PT:

PT	G	CD	CE	CE2	Observaciones
Conserje CP	E	12	12.747,56		
Conserje Educación	E	12	12.747,56	792,40	Corretornos
Conserje Educación	E	12	10.118,08		
Conserje Educación	E	12	10.118,08	435,80	5 tardes

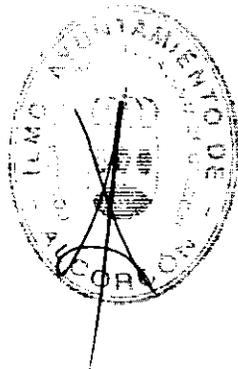
Es básica la distinción entre el PT de Conserje de Colegio Público (Conserje CP) con Complemento Específico de 12.747,56, y el de "Conserje Educación" con CE de 10.118,08.

De donde se deducen varios problemas.

1º) Existe una confusión, pues el PT de Conserje Educación que percibe el CE 2 de Corretornos 792,40, ya que en realidad percibe el CE de 12.747,56 que es propio del PT de Conserje CP. En realidad, deberíamos decir:

Conserje CP	E	12	12.747,56	792,40	Corretornos
-------------	---	----	-----------	--------	-------------

2º) El PT de "Conserje Educación" se corresponde con los PT de "Conserje" existentes en otros lugares de la estructura. Además, en ellos se diferencia (en Complemento específico 2) la jornada de tarde, como también ocurre en otros servicios.



Así que optamos por sólo considerar 2 PT diferenciados:

Conserje CP	E	12	12.747,56
Conserje	E	12	10.118,08

Y en ellos, considerar las siguientes situaciones, que dan lugar al Complemento específico 2:

Conserje CP	E	12	12.747,56	792,40	Corretornos
Conserje	E	12	10.118,08	435,80	5 tardes

3º) Existe un PT de Profesor Instructor, hoy vacante, que por razones individualizadas se incorporó a este servicio pero que en la práctica venía realizando tareas equivalentes a las del Conserje CP.

4º) Por otra parte, 2 PT de Conserje de tarde están siendo desempeñados por empleados con un contrato de jornada reducida, derivados también de situaciones individualizadas.

Con todo ello, la situación de los PT es la que sigue:

	PROFESOR INSTR.	CONSERJE CP	CONSERJE CP CORRET	CONSERJE MAÑANA	CONSERJE TARDE	CONSERJE JORNADA REDUCIDA
CEIP/CEE	-	18	8	2	-	-
POLIDEP. M4	1	-	-	-	-	-
UNED	-	-	-	-	1	-
ESC. VALLE INCLÁN	-	-	-	1	-	-
ESCUELA ALFAR	-	-	-	1	1	-
ESCUELA MÚSICA	-	-	-	1	1	2(*)
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>18</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>2</b>

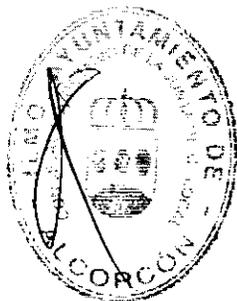
\*Los dos Conserje de jornada reducida cubren la tarde

En total, en la RPT y en el Presupuesto 2020 existen 37 puestos de trabajo, 2 de ellos con jornada reducida.

## 2. NECESIDADES REALES

Teniendo en cuenta las características y horarios de funcionamiento de los centros, sería más adecuado tener la siguiente relación de PT:

- 25 PT de Conserje CP en cada colegio público, en el colegio de educación especial y en el polideportivo M4.
- 5 Conserjes corretornos de CP, para cubrir bajas, licencias y otras circunstancias sobrevenidas. Actualmente, hay 8 conserjes corretornos de CP por los problemas de cobertura de PT por personal que no tiene el horario del servicio y por la falta de personal. Pero en una situación regularizada no serían precisos más PT.
- 1 Conserje de tarde para la UNED.
- 6 Conserjes, 3 de mañana y 3 de tarde: 1 y 1 para sendas tres Escuelas.



En esta relación de necesidades no se incluye al Centro Joven ya que sus necesidades de conserjería quedan cubiertas desde Juventud.

En conclusión, se precisan 36 PT según el siguiente cuadro:

	C CP	C CP CORRET.	C MAÑANA	C TARDE	C JORNADA REDUCIDA
CEIP/CEE	24	5	-	-	-
POLIDEPORTIVO M4	1	-	-	-	-
UNED	-	-	-	1	-
ESCUELA VALLE INCLÁN	-	-	1	1	-
ESCUELA ALFAR	-	-	1	1	-
ESCUELA DE MÚSICA	-	-	1	1	-
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>-</b>

**TOTAL PT  
NECESARIOS: 37**

Por tanto, las diferencias entre la previsión realizada y las necesidades reales son las siguientes:

PUESTO DE TRABAJO	PREVISIÓN PRESUP.	NEC. REALES	SALDO PT
Profesor Instructor	1	0	1
Conserje C.P.	18	25	-7
Conserje C.P. Corretornos	8	5	3
Conserje (Mañana)	5	3	2
Conserje (Tarde)	3	4	-1
Conserje Jornada Reducida	2	0	2
Total	37	37	0

### 3. SITUACIÓN ACTUAL DE LAS VACANTES

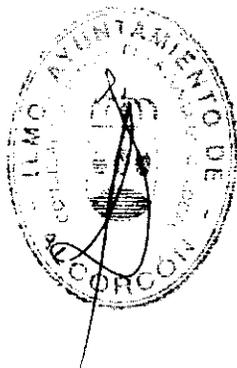
Presupuestariamente, los Conserjes de Educación están englobados en los programas:

- 320.00- Educación y Universidad
- 326.00- Escuela de Adultos
- 334.11- Escuela de Música

De los 37 PT presupuestados en 2020, 16 están ocupados por sus titulares y 21 son vacantes.

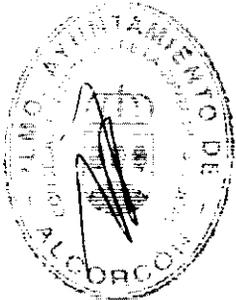
En la siguiente tabla se refleja la situación real de las vacantes, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- V- Vacante
- VE- Vacante ocupada por un interino pendiente de un proceso específico de estabilización
- VR- Vacante reservada a su titular que puede estar o no ocupada por otra persona



- OP- Vacante ocupada en comisión de servicio u ocupada provisionalmente por una persona de otro servicio. También aplicamos este denominador a los 2 PT de jornada reducida, que provienen de contratos laborales de "continuación" del servicio tras una incapacidad.
- O2- Vacante ocupada provisionalmente por una persona con una persona de otro servicio por motivos de salud.

	<b>SITUACIÓN</b>	<b>Nº VACANTES</b>
<b>320.00 Funcionarios</b>		
Profesor Instructor	V	1
Conserje C.P.	O 2	2
Conserje C.P.	V	1
Conserje C.P.	VE	2
Conserje C.P.	VR	2
Conserje C.P.	OP	2
Conserje C.P. Corretornos	O 2	1
Conserje	O 2	2
<b>320.00 Laborales</b>		
Conserje C.P. Corretornos	OP	1
Conserje C.P.	VE	2
Conserje	VE	1
Conserje	VE	1
<b>326.00 Funcionarios</b>		
Conserje	O 2	1
<b>334.11 Laborales</b>		
Conserjes jornada reducida	OP	2



Si estudiamos ahora los datos por PT tenemos:

- Profesor Instructor

<b>DISPONIBILIDAD</b>		
<b>FUNCIONARIO</b>	1	V
<b>TOTAL</b>	1	
<b>SUPERAVIT 1 PROFESOR INSTRUCTOR</b>		

- Conserjes CP: se necesitan 25 PT

<b>DISPONIBILIDAD</b>		
	<b>Nº</b>	<b>SITUACIÓN</b>
<b>FUNCIONARIOS</b>	7	0
	2	02
	1	V
	2	VE
	2	VR
	2	OP
<b>LABORALES</b>	2	VE
<b>TOTAL</b>	18	
<b>DÉFICIT 7 PT CONSERJE CP</b>		

- Conserjes Corretornos CP: se necesitan 5 PT

<b>DISPONIBILIDAD</b>		
	<b>Nº</b>	<b>SITUACIÓN</b>
<b>FUNCIONARIOS</b>	6	0
	1	02
<b>LABORALES</b>	1	OP
<b>TOTAL</b>	8	
<b>SUPERAVIT 3 PT CONSERJE CORRETORNOS CP</b>		

- Conserjes mañana: se necesitan 3

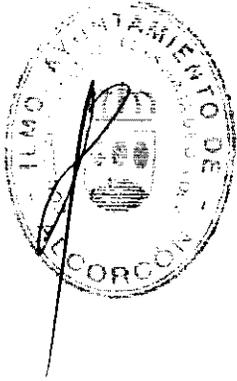
<b>DISPONIBILIDAD</b>		
	<b>Nº</b>	<b>SITUACIÓN</b>
<b>FUNCIONARIOS</b>	2	0
	2	02
<b>LABORALES</b>	1	VE
<b>TOTAL</b>	5	
<b>SUPERAVIT 2 CONSERJES MAÑANA</b>		

- Conserjes tarde: se necesitan 4

<b>DISPONIBILIDAD</b>		
	<b>Nº</b>	<b>SITUACIÓN</b>
<b>FUNCIONARIOS</b>	1	0
	1	02
<b>LABORALES</b>	1	VE
<b>TOTAL</b>	3	
<b>DÉFICIT 1 PT CONSERJE TARDE</b>		

- Conserjes jornada reducida

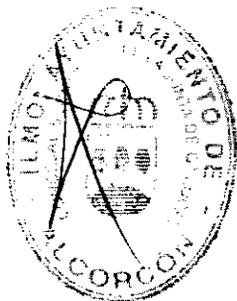
<b>DISPONIBILIDAD</b>		
<b>LABORALES</b>	2	VE
<b>TOTAL</b>	2	
<b>SUPERAVIT 2 CONSERJES CON JORNADA REDUCIDA</b>		



#### 4. OPERACIONES

Una vez conocidas las diferencias entre la situación actual y la prevista en este plan como idónea, resulta que habría que acometer el siguiente Programa de operaciones

Nº OP.	OPERACIÓN	PROCEDIMIENTO
1	Crear 7 PT de Conserje de CP Funcionario	Modificación RPT
2	Amortizar un PT Profesor Instructor	Modificación RPT
3	Amortización de 2 PT de Conserje CP correctivos ocupadas provisionalmente y reasignación. Con la ocupación definitiva de un PT de conserje, se genera una vacante de Conserje CP	Modificación de la RPT y: 1 PT laboral desempeñado por 1 Peón PyJ destinado por orden interna: modificación sustancial de sus condiciones de trabajo y vuelta a su PT de origen. 1 PT laboral de segunda actividad no apto: Ocupación definitiva de 1 vacante de Conserje.
4	Destino en otro Servicio de 1 Conserje CP correctivos ocupada por su titular.	Modificación de la RPT y: Reasignación de efectivos (artículo 60 RD 365/1995) o pasa a Conserje CP o va a central.
5	Amortizar 2 Conserje mañana ocupados provisionalmente en 2ª actividad	Modificación RPT y: 1 vuelve a su PT de origen por ser apto con limitaciones. 1 no apto, debe ser asignado a un PT vacante
6	Conserje Tarde: trasladar 1 Conserje de tarde desde central.	Modificación de la RPT y: Movilidad de empleado, quizá concurso de traslado
7	Conserjes Reducidos: Trasladar presupuestariamente los PT a central	Modificación de la RPT y: Comunicación de traslado de un programa a otro.
8	Conserje CP: Revisar todas las situaciones de las vacantes de CP: O2, OP	Tras la revisión de Salud laboral, los que puedan volver a su PT original, vuelven y generan vacante
9	Conserje CP Convocar los PT vacantes (10 o 12 según reasignación o no)	Provisión de PT por concurso de méritos: + 7 nueva creación + 2 O2 + 1 V + 2 OP - 1 reubicado de segunda actividad - 2 Conserjes correctivos de colegio público reasignados a Conserjes de CP (si hay aceptación)
10	2 vacantes reservadas de Conserje CP por sus titulares en C. Serv en otro servicio	No afecta al número de vacantes que hay que provisionar.
11	6 Vacantes de estabilización	Cubrir mediante el Plan de Estabilización



#### 5. MODIFICACIONES EN RPT

Según las operaciones descritas, sería necesario modificar la RPT en los siguientes aspectos:

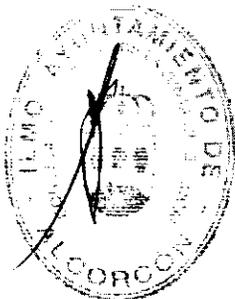
1. Amortizar en el programa 320.00 un PT profesor instructor y crear en el mismo programa un Conserje CP.
2. Crear en el programa 320.00 6 PT de Conserje CP.
3. Amortizar en el programa 320.00 2 PT de Conserje Corretornos de CP: 1 funcionarios O, 1 funcionario O2, 1 laboral OP.
4. Amortizar en el programa 320.00 2 PT Conserje (mañana).
5. Trasladar presupuestariamente un PT existente en el programa 920.00 (o en otro programa) al programa 334.11.
6. Trasladar presupuestariamente 2 PT reducidos en el programa 334.11 al programa 920.00.

**6. ESTIMACIÓN DE TIEMPOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN**

HITOS	DURACIÓN (SEMANA)												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Presentación del Plan a las Secciones Sindicales para su estudio													
Negociación del Plan													
Preparación de la documentación y aprobación por junta													
Publicación de la RPT													
Provisión de los puestos de trabajo													
Tomas de posesión y ceses													

Es cuanto tengo que proponer,

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha 2020.12.17."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- APROBAR** el Plan para la reorganización de los conserjes dependientes de la Concejalía de Educación e Infancia, en la forma detallada en el cuerpo del presente acuerdo.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Departamento de Organización Interna y Seguridad Ciudadana, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**6/366.- CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, DE FORMA INTERINA, DE UNA PLAZA DE MONITOR JUVENIL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE. (EXpte. 345/20).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 25 de noviembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, DE FORMA INTERINA, DE UNA PLAZA DE MONITOR JUVENIL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Por la Dirección General de Organización Interna y Atención Ciudadana, se ha elaborado la convocatoria para la selección, de forma interina, de una plaza de monitor juvenil, mediante el sistema de concurso-oposición libre para el Ayuntamiento de Alcorcón.

Por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana se ha emitido informe que consta en el expediente en el que se establece que dichas bases se ajustan a la legislación vigente.

De acuerdo con el informe, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria para la selección, de forma interina, de una plaza de Monitor Juvenil mediante el sistema de concurso-oposición libre para el Ayuntamiento de Alcorcón, y que figuran como anexo a esta propuesta.

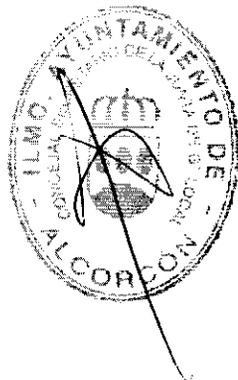
**SEGUNDO:** Publicar las Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comunicarlas a la plantilla y los servicios.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO, fecha 2020.11.25."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 25 de noviembre de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, DE FORMA INTERINA, DE UNA PLAZA DE MONITOR JUVENIL MEDIANTE EL SISTEMA DE**



**CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

La Dirección de Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado la convocatoria para la selección, de forma interina, de una plaza de monitor juvenil, mediante el sistema de concurso-oposición libre para el Ayuntamiento de Alcorcón.

El objetivo de estas bases es la cobertura de forma interina de un Puesto de Trabajo vacante, con reserva de puesto, en la Relación de Puestos Vigente, en cumplimiento y desarrollo tanto del Real Decreto Legislativo 5/2015 de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como Real decreto 364/1995, de Reglamento General de Ingreso.

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1. h del Reglamento Orgánico Municipal en su texto vigente.

Procede que por el Sr. Concejel se proponga a la Junta de Gobierno la aprobación de las Bases cuyo proyecto se adjunta.

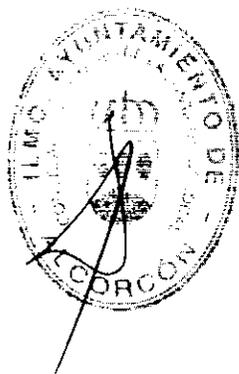
EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2020.11.25, 13:28:33."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 17 de diciembre de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 1123/20****ASUNTO: CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, DE FORMA INTERINA, DE UNA PLAZA DE MONITOR JUVENIL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

El expediente relativo a la convocatoria para la selección, de forma interina, de una plaza de monitor juvenil mediante el sistema de concurso-oposición libre para el Ayuntamiento de Alcorcón, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores. Dicho esto, se realizará un control posterior mediante actuaciones de control financiero.

Es cuanto tengo a bien informar.



LA INTERVENTORA GENERAL, firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA, el día 17/12/2020 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la convocatoria para la selección, de forma interina, de una plaza de Monitor Juvenil mediante el sistema de concurso-oposición libre para el Ayuntamiento de Alcorcón, y que figuran como anexo a esta propuesta, y que se transcriben a continuación:

**"CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, DE FORMA INTERINA, DE UNA PLAZA DE MONITOR JUVENIL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

**1. Objeto de la Convocatoria**

*Es objeto de las presentes bases la provisión, de forma interina, de una plaza de Monitor Juvenil, mediante concurso oposición, con el fin de atender a las necesidades de personal de este Ayuntamiento.*

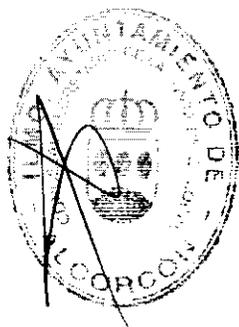
*Actualmente el puesto se encuentra vacante reservado al titular dentro de la Relación de Puestos de Trabajo Consolidada del Ayuntamiento de Alcorcón y con las siguientes características:*

231.20 - JUVENTUD													
PUESTO	G	CD	D	C. ESP	C. ESP	T	FP	ADSC	E	TIT	V	CAUSA GE 2	ORIGEN
Monitor	C2	18	2	12.978,84	2		N	CM	A4	AE	GE/ESO	F	2

*Dado que este Ayuntamiento carece en estos momentos de bolsa de trabajo y tiene necesidad urgente de proceder al nombramiento temporal de personal para atender las necesidades de trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón, el procedimiento será el concurso oposición para favorecer la incorporación de aquel candidato cuyo perfil profesional se ajuste a las necesidades de esta Administración.*

**2. Normativa**

*En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP) aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en las Bases Generales que regirán los*



*procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios de carrera a las escalas de Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de Alcorcón (BOCM 12/10/2019) y demás normativa de aplicación.*

### **3. Sistema selectivo**

*El sistema de selección será el de concurso-oposición. Se realizará por convocatoria pública y llamamiento único.*

*La fecha, lugar y hora en que se realizarán las pruebas selectivas se publicará en la web del Ayuntamiento de Alcorcón.*

### **4. Requisitos de los aspirantes**

*Para ser admitido en la convocatoria, los aspirantes deberán cumplir los requisitos de carácter general establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*Además, como requisito específico en esta convocatoria será necesario estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.*

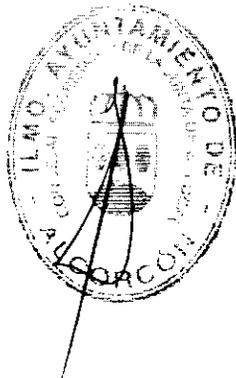
*Los/las aspirantes tendrán que reunir los requisitos establecidos en estas bases, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos en el momento del nombramiento.*

### **5. Plazo de presentación de solicitudes y presentación documental**

*El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Web del Ayuntamiento de Alcorcón. Éstas se dirigirán al registro del Ayuntamiento de Alcorcón y podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán manifestar mediante declaración responsable en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo:*

- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior.*
- b) Relación detallada de los méritos que alega, sin que sea posible la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.*
- c) Su aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto;*
- d) Su compromiso de aportar al Ayuntamiento de Alcorcón la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días desde el requerimiento.*

*La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado, o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.*



## **6. Admisión de candidatos**

*En el plazo máximo de diez días naturales, a contar desde la fecha de finalización del anterior plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en la página web municipal, la relación de los candidatos que serán objeto del presente proceso de selección, indicándose en el mismo anuncio el lugar, día y hora del comienzo del mismo.*

*Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la relación antes mencionada, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.*

## **7. Órgano de selección**

*El Órgano de Selección estará compuesto por un Presidente, un Secretario y 2 Vocales.*

*Todos los miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto, excepto el secretario, que tendrá voz, pero no voto. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.*

*El Órgano de Selección podrá actuar asistida de asesores técnicos con voz, pero sin voto y estará facultada para resolver las dudas e incidencias que se presente, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo, en todo aquello no previsto expresamente en las bases.*

## **8. Sistema de Selección y calificación**

*Los ejercicios de la oposición serán dos de carácter obligatorio para todos los aspirantes.*

*Constará de una fase de oposición y una fase de concurso, que serán desarrolladas en este orden, con carácter eliminatorio, de tal forma que quien no supere la fase de oposición quedará automáticamente eliminado sin opción de pasar a la fase de concurso.*

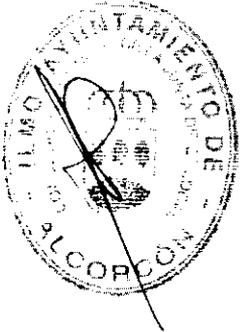
### **A. FASE DE OPOSICIÓN**

#### **A.1. PRIMER EJERCICIO: Prueba de conocimientos.**

*Consistirá en la contestación por escrito de un ejercicio con 50 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas relacionadas con el programa que figura anexa a las presentes bases.*

*Este ejercicio se realizará en el tiempo máximo que previamente fije el Órgano de Selección y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de cinco puntos.*

*Duración máxima 45 minutos*



**A.2. SEGUNDO EJERCICIO: Prueba práctica.**

*Previa convocatoria, los aspirantes expondrán ante el Órgano de Selección, durante 20 minutos una Memoria-Proyecto de un programa de intervención en el medio juvenil.*

*Los aspirantes deberán contar con medios tecnológicos propios de presentación, que deberán ser compatibles con el entorno tecnológico municipal, para lo que podrán contactar con el departamento de informática una vez convocados.*

*Posteriormente a la exposición, el Órgano de Selección podrá preguntar y debatir con el aspirante sobre la memoria-proyecto realizado y cualquier aspecto profesional relacionado.*

*El Órgano de Selección valorará la dificultad técnica o complejidad del proyecto o solución presentada, los conocimientos de la realidad de la profesión y la respuesta a las preguntas del Tribunal fluida y acorde a las normativas y buenas prácticas profesionales.*

*Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de cinco puntos.*

*Duración máxima 30 minutos*

**A.3. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN**

*Las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios se harán públicas en la página web municipal.*

*La calificación final de la fase de oposición será el resultado de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios, siempre que se hubiera obtenido la puntuación mínima requerida en cada uno de ellos.*

**B. FASE DE CONCURSO (solo para quienes hayan superado la fase de oposición)**

*Se valorará la experiencia profesional del aspirante al servicio de la Administración Pública, así como su formación académica y preparación para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo al que aspire de acuerdo con lo que el aspirante haya declarado en su instancia de conformidad con lo dispuesto en la base 4 y el baremo siguiente.*

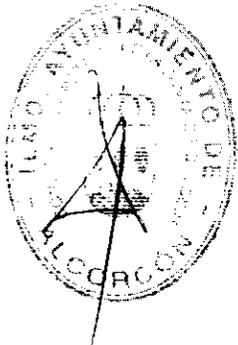
*El resultado de la fase de concurso se hará público en la página web municipal.*

**B.1. Experiencia profesional.:**

*a) Por haber desempeñado funciones profesionales propias y correspondientes a puestos de trabajo pertenecientes a la plaza convocada en municipios incluidos en el régimen de municipio de gran población, a razón de 1 punto por cada año o fracción igual o superior a seis meses.*

*b) Por haber desempeñado funciones profesionales propias y correspondientes a la plaza en administraciones públicas no contempladas en el apartado anterior, a razón de 0,50 puntos por cada año o fracción igual o superior a seis meses.*

*La suma conjunta de este apartado tendrá un máximo de 2 puntos*

**B.2. Cursos de formación y perfeccionamiento.**

*B.2.1. Por haber participado en cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo convocado al que se concurre, organizados por centros de formación universitaria debidamente acreditados, por las Administraciones Públicas o por organismos colaboradores de las mismas, o en el marco de acciones formativas propias de planes de formación continua de empleados públicos, en los que se haya expedido diploma o certificado de asistencia:*

- a) Duración comprendida entre 50 y 100 horas: 0,40 puntos por curso.*
- b) De duración comprendida entre 101 horas y 250 horas: 0,75 puntos por curso.*
- c) De duración comprendida entre 251 horas a 500 horas: 1,50 puntos por curso.*
- d) De duración igual o superior a 501 horas: 2 puntos por curso.*

*En caso de que la certificación de la actividad formativa comporte la superación con éxito de la misma, la puntuación del curso determinado se incrementará un 25%.*

*B.2.2. Por estar en posesión de certificado de conocimiento de lengua extranjera superior al nivel A2: 0,30 puntos por certificado*

*La puntuación máxima del presente apartado no podrá ser superior a 2 puntos.*

### *B.3. Titulaciones Oficiales*

- a) Titulación Oficial de Formación Profesional de Grado Medio, que pertenezca a la misma área de conocimientos que el puesto ofertado: Máximo 1 puntos.*
- b) Titulación Oficial de Formación Profesional de Grado Superior, que pertenezca a la misma área de conocimientos que el puesto ofertado: Máximo 2 puntos.*
- c) Titulación Universitaria que pertenezca a la rama de Ciencias Sociales (excepto las del apartado d): 2 puntos*
- d) Titulación Universitaria en Trabajo Social, Magisterio o Pedagogía: 2,5 puntos*
- e) Por máster universitario que pertenezcan a la misma área de conocimientos que el puesto ofertado (excepto el señalado en el apartado f): 3 puntos.*
- f) Por máster universitario de Formación del Profesorado de Educación Secundaria y Bachillerato: 3,5*

*La puntuación máxima del presente apartado no podrá ser superior a 8 puntos.*

### *C. PUNTUACIÓN DEFINITIVA*

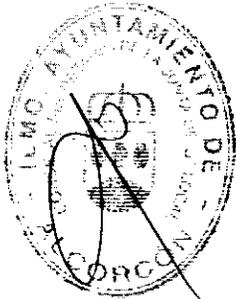
*La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.*

*El órgano de Selección publicará en la página web municipal las puntuaciones de los opositores.*

*En caso de empate el orden vendrá determinado por los siguientes criterios:*

- 1.- Mayor puntuación en la prueba práctica*
- 2.- Mayor puntuación en la prueba tipo test*
- 3.- Mayor puntuación en el concurso.*

## **9. Recursos**



*Frente a las presentes bases cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Los actos administrativos que se deriven de la aplicación de las mismas indicarán los recursos administrativos que quepa interponer frente a ellos.*

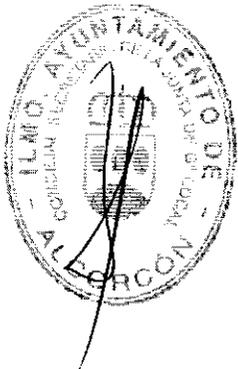
### **ANEXO I TEMARIO**

#### *Parte I: Materias Comunes y Derecho Administrativo General*

1. *La Constitución Española. Proceso constituyente. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma*
2. *La Ley. Concepto y caracteres. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas de gobierno con fuerza de ley.*
3. *El Reglamento. La potestad reglamentaria. Las relaciones Ley y Reglamento.*
4. *Los derechos y deberes fundamentales, las libertades públicas y los principios rectores de la política social y económica de la Constitución Española y en su legislación reguladora.*
5. *El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Composición, elección y disolución. Atribuciones.*
6. *El Poder Ejecutivo. El Gobierno en el sistema constitucional español. La Ley del Gobierno. La designación y la remoción del Presidente del Gobierno. El Gobierno: Composición y funciones.*
7. *La Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Principios de actuación y funcionamiento del Sector Público. Los órganos de las Administraciones públicas. El funcionamiento electrónico del Sector Público.*
8. *La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
9. *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*
10. *La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Delegados de prevención. Comité de Seguridad y Salud.*
11. *El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. Legislación básica y legislación del estado sobre función pública local.*
12. *El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de la Autonomía Local. El principio de autonomía local. Significado, contenido y límites.*
13. *Órganos municipales necesarios. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno Local.*
14. *Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias y delegadas.*

#### *Parte II: Materias Específicas*

1. *Los derechos de los jóvenes, su desarrollo y protección.*
2. *Metodología de Aprendizaje y Servicio en secundaria. La programación docente.*
3. *Segregación socioeconómica en la escuela pública.*
4. *Relaciones étnicas en el sistema educativo.*



5. *Fracaso Escolar y Abandono Escolar Temprano. Principales causas y consecuencias.*
6. *Gestión de la diversidad funcional dentro del aula.*
7. *Las mujeres en la escuela española del s. XX.*
8. *Los cuatro estadios del desarrollo cognitivo de Jean Piaget.*
9. *Composición, competencias y funciones de los órganos colegiados de los centros educativos de secundaria: el claustro y el consejo escolar.*
10. *Programas de prevención de Acoso Escolar, Violencia de Género, Racismo, Xenofobia y Homofobia.*
11. *Dificultades de las personas jóvenes en el acceso al empleo en función de su contexto socioeconómico.*
12. *Concepto de Animación Sociocultural. Objetivos y valores.*
13. *Programas de visualización para la obra de artistas jóvenes.*
14. *La Carta "Eryica".*
15. *Programas de consolidación y fomento del asociacionismo juvenil.*
16. *El voluntariado*
17. *Programas de dinamización en centros educativos: objetivos y metodología de trabajo.*
18. *La participación de los alumnos: fomento del asociacionismo estudiantil.*
19. *El uso de las redes sociales en la información juvenil.*
20. *La educación no formal en el ámbito de la educación formal: coordinación con la comunidad educativa."*

**SEGUNDO.- PUBLICAR** las Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comunicarlas a la plantilla y los servicios.

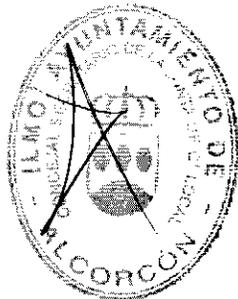
**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Departamento de Organización Interna y Seguridad Ciudadana, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**7/367.- BASES GENERALES DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA, POR CONCURSO DE MÉRITOS. (EXpte. 344/20).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 25 de noviembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Por la Dirección General de Organización Interna y Atención Ciudadana, se han elaborado las Bases generales para la provisión de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón.



Por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana se ha emitido informe que consta en el expediente en el que se establece que dichas bases se ajustan a la legislación vigente.

De acuerdo con el informe, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar las Bases Generales de Provisión de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón, y que figuran como anexo a esta propuesta.

**SEGUNDO:** Publicar las Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comunicarlas a la plantilla y los servicios.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha 2020.11.25."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 25 de noviembre de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

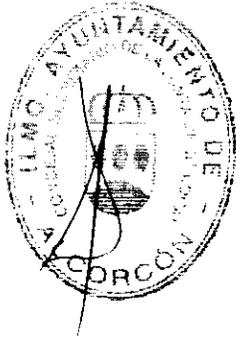
**"INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON LAS BASES GENERALES QUE HABRÁN DE REGIR LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA MEDIANTE CONCURSO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

La Dirección de Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado las bases generales para la provisión de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Alcorcón.

El objetivo de estas bases es que los procesos selectivos de provisión de Puestos de trabajo por el procedimiento de concurso de méritos tengan una formalidad homogénea, en cumplimiento y desarrollo tanto del artículo 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como del artículo 43 y siguientes del Real decreto 364/1995, de Reglamento General de Ingreso

Estas bases generales han sido negociadas en la Comisión de Empleo de fecha 24 de noviembre de 2020, con acuerdo unánime de la totalidad de las secciones sindicales.

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1. h del Reglamento Orgánico Municipal en su texto vigente.



Procede que por el Sr. Concejal se proponga a la Junta de Gobierno la aprobación de las Bases cuyo proyecto se adjunta.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2020.11.25, 13:27:58."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 15 de diciembre de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

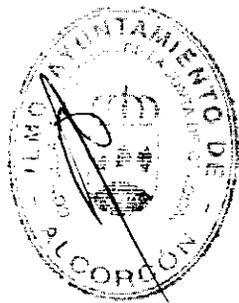
### **"INFORME DE INTERVENCIÓN N° 1121/20**

#### **ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

El expediente relativo a la aprobación de las Bases Generales de Provisión de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores. Dicho esto, se realizará un control posterior mediante actuaciones de control financiero.

Es cuanto tengo a bien informar.

LA INTERVENTORA GENERAL, firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA, el día 15/12/2020 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** las Bases Generales de Provisión de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón, y que figuran como anexo a esta propuesta, y que se transcriben a continuación:

#### **"ANEXO I**

#### ***BASES GENERALES QUE HABRÁN DE REGIR LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA MEDIANTE CONCURSO***

##### ***1. Ámbito de Aplicación***

*Las presentes Bases Generales regirán los concursos de méritos y específicos que se realicen en el Ayuntamiento de Alcorcón, para la provisión de Puestos de*

*Trabajo reservados a funcionarios de carrera, de acuerdo con la normativa vigente en esta materia.*

## **2. Convocatorias**

*2.1. La provisión de Puestos de Trabajo catalogados para su cobertura mediante concurso de méritos y específicos entre funcionarios de carrera, se llevará a cabo mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web del Ayuntamiento, y extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.*

*2.2. En las convocatorias de concursos deberán indicarse, en todo caso, los datos y circunstancias: del PT detallados en la RPT vigente y, además:*

- *Adscripción a Administraciones Públicas: indicando el tipo de Administración al que debe de pertenecer el funcionario de carrera.*
- *Titulaciones exigidas en cada caso.*
- *Méritos a valorar*
- *Baremo de puntuación de méritos*
- *Composición de la Comisión de Valoración*
- *Puntuación mínima para la adjudicación de los puestos convocados cuando proceda.*
- *Características de la Memoria y/o entrevista, si se estableciera en el caso de concursos específicos.*

*2.3. Los sucesivos anuncios serán publicados en la web municipal, y en su caso, notificados a los interesados por correo electrónico de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

## **3. Requisitos y Condiciones de Participación**

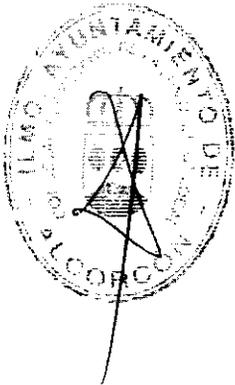
*Los previstos en el artículo 41 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RI).*

## **4. Presentación de Solicitudes**

*4.1. Las solicitudes para tomar parte en el correspondiente concurso se dirigirán al Ayuntamiento de Alcorcón, Servicio de Recursos Humanos, ajustadas a los modelos publicados como anexos a la convocatoria, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)*

*4.2. En el caso de un concurso con varios Puestos de Trabajo, podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyan, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones exigidas. Cada funcionario presentará una sola solicitud por convocatoria, que contendrá el orden de preferencia de adjudicación de aquéllos.*

*4.3. El servicio de Recursos Humanos emitirá de oficio certificación del vínculo jurídico y antigüedad de cada aspirante, cuando proceda, que unirá a la*



documentación aportada en su solicitud, por lo que los aspirantes no deberán aportar ningún documento acreditativo de estos extremos.

## **5. Discapacidades**

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán pedir en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. A su solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados (artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad).

## **6. Acreditación de los méritos alegados**

6.1. Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal (grado personal, tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel y antigüedad).

En los procesos de valoración podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

6.2. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

## **7. Tipos de Concursos**

En las respectivas convocatorias se determinará el tipo de concurso: concursos de méritos generales, que será el procedimiento habitual; y concursos específicos, en atención a la naturaleza de los puestos de trabajo a cubrir, y de acuerdo con las especificaciones de la RPT vigente.

## **8. Méritos a valorar en todos los concursos**

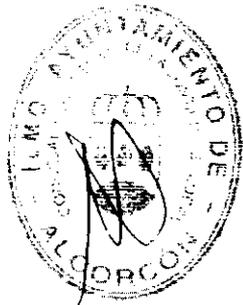
8.1. Se valorarán los méritos de acuerdo con el artículo 44 del R.I.

8.2. La valoración total de méritos indicará siempre el máximo de puntos y deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación del PT convocado.

8.3. Como méritos de formación, serán valorables:

8.3.1. Las titulaciones académicas oficiales.

8.3.2. Los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por el Ayuntamiento de Alcorcón y otras Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente se podrán valorar los diplomas o certificados de aprovechamiento de cursos impartidos por entidades diferentes de las anteriores siempre que sean de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración. Para ello se seguirán las siguientes normas



- Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo.
- Se valorará la superación de los cursos y de forma diferenciada y con mayor valoración, la impartición de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo.
- La valoración se ajustará a un baremo proporcional a la duración, en horas, jornadas o créditos, de los cursos.
- Los cursos de una duración inferior a 20 horas no serán objeto de valoración.
- Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, sólo se valorará uno de ellos.

8.4. La valoración del trabajo desarrollado por el funcionario podrá diferenciarse entre el tiempo de permanencia en puesto de trabajo convocado por cualquier situación, y el tiempo de permanencia en otros Puestos de Trabajo similares, superiores o inferiores, según el artículo 44 apartado c) del R.I.

8.5. En el caso de los concursos específicos, previo a la reunión de la Comisión de Valoración, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón relación provisional con las puntuaciones de los méritos valorados en la primera fase.

Los concursantes dispondrán de un plazo de diez días naturales para solicitar correcciones ante posibles errores que pudieran haberse producido en la valoración con el fin de que, si procede, sean subsanados.

## **9. Concursos Específicos**

9.1. En los concursos específicos convocados de acuerdo con el Art. 45 del R.I., se podrá valorar la presentación de memorias o proyectos.

9.2. La memoria o proyecto se presentará por escrito en el momento de presentación de la solicitud.

9.3. Los aspirantes podrán realizar presentaciones orales de sus memorias o proyectos, posteriormente a la exposición oral, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

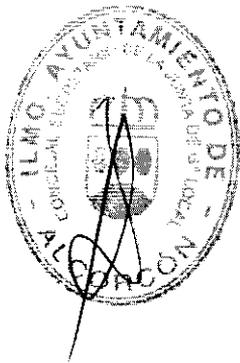
9.4. Las citaciones para la exposición oral se realizarán mediante anuncio publicado en la web municipal y notificación Cita con el tribunal para presentación por correo electrónico de acuerdo con el artículo 14 de la LPACAP.

9.5. No se valorarán entrevistas de ningún tipo.

9.6. Si se trata de un concurso específico la puntuación final del concurso será la suma de las dos fases.

## **10. Comisión de valoración**

10.1. La valoración de las memorias o proyectos podrá ser unánime por la Comisión de Valoración, o en caso de no logarse esta unanimidad, de acuerdo con las reglas del artículo 45 del R.I.



10.2. La constitución y funcionamiento de la Comisión de Valoración se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del R.I.

10.3. La Comisión de Valoración podrá solicitar la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz, pero sin voto. En este caso serán designados por el órgano competente, previa solicitud de la citada Comisión.

10.4. Las Comisiones de Valoración elevarán el órgano competente la propuesta de resolución del concurso, acompañada de una memoria explicativa de su actuación, relación de los candidatos presentados con expresión de la puntuación obtenida, votos particulares formulados por cualquiera de los vocales, así como cualquier incidencia que hubiera surgido.

### **11. Resolución y adjudicación de Puestos de trabajo**

11.1. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación.

11.2. Una vez determinada la puntuación de cada aspirante en los distintos apartados del concurso, la Comisión de Valoración hará público el resultado provisional mediante anuncio en la web municipal, especificando de forma sucinta y general, si da lugar a ello, la causa o causas por las que un determinado mérito no ha sido, en su caso, objeto de puntuación.

Contra esta valoración inicial no cabrá la interposición de recurso alguno, si bien podrán presentarse, durante el plazo de 5 días hábiles siguientes al de dicha publicación, bien alegaciones contra su resultado, bien solicitudes de subsanación de documentos alegados específicamente en la instancia de participación pero que finalmente no hubieran podido aportarse por demora de los servicios públicos en su expedición, siempre que pueda deducirse esta circunstancia. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de alzada contra el acuerdo definitivo por el que se resuelve el proceso.

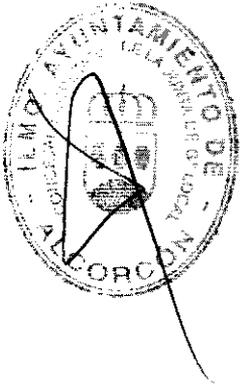
11.3. A los efectos aquí previstos y para mayor concreción de las puntuaciones otorgadas, el secretario de la Comisión de Valoración dará vista del expediente a los concursantes que lo soliciten, dentro del plazo de 5 días hábiles.

Resueltas las reclamaciones presentadas y atendidas, en su caso, las solicitudes de subsanación oportunas, hará público el resultado con las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes, ordenadas de mayor a menor puntuación, especificando las calificaciones obtenidas en cada apartado.

11.4. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

11.5. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados por el siguiente orden:

- 1º Méritos específicos (si los hubiera)
- 2º Valoración del trabajo desarrollado.
- 3º Posesión de un determinado grado personal.
- 4º Cursos de Formación y Perfeccionamiento.
- 5º Antigüedad.



11.6. *La resolución de los concursos se publicará además de en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón.*

11.7. *Los nombramientos derivados de la resolución de los concursos se comunicarán a los servicios afectados y se notificarán a los interesados, debiendo constar en su expediente personal.*

11.8. *Contra la resolución de los concursos, se podrán interponer los recursos administrativos y contencioso-administrativos que procedan, de acuerdo con la legislación vigente.*

## **12. Convocatorias de varios Puestos de Trabajo no singularizados y elección de destinos.**

*El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo, atendiendo en todo caso la preferencia que cada concursante haya expresado en su solicitud.*

## **13. Renuncia**

13.1. *Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que pueda ser objeto de modificación.*

*No obstante, se aceptarán renunciaciones totales y/o parciales a las mismas hasta el día antes en que se reúna la Comisión de Valoración para puntuar los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto.*

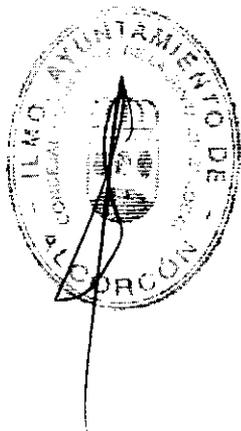
13.2. *El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión el adjudicatario hubiera obtenido otro destino, mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar por uno de los dos, viniendo obligado a comunicar, por escrito, en los tres días siguientes la opción realizada al otro Departamento en que hubiera obtenido destino.*

## **14. Normativa**

*En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP) aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios de carrera a las escalas de Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de Alcorcón (BOCM 12/10/2019) y demás normativa de aplicación.*

## **15. Recursos**

*Frente a las presentes bases cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de*



*Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Los actos administrativos que se deriven de la aplicación de las mismas indicarán los recursos administrativos que quepa interponer frente a ellos."*

**SEGUNDO.- PUBLICAR** las Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comunicarlas a la plantilla y los servicios.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Departamento de Organización Interna y Seguridad Ciudadana, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

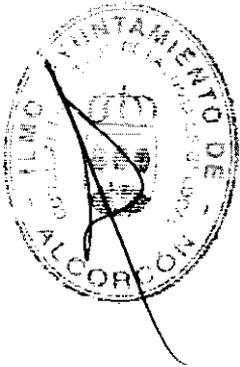
**8/368.- CONTINUACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE FACTURAS QUE DIMANAN DEL CONTRATO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 213/2015, CORRESPONDIENTES AL EXCESO DE COPIAS REALIZADAS EN EL EQUIPO MULTIFUNCIONAL RICOH MONO DEL DEPARTAMENTO DE SANCIONES, DURANTE LOS MESES JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL PRESENTE.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad. Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 16 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN CON LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE LAS FACTURAS QUE DIMANAN DEL CONTRATO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 213/2015, ADJUDICADO A LA MERCANTIL SERCAMAN 1 S.L., Nº CIF: B- 45243474, CORRESPONDIENTES AL EXCESO DE COPIAS REALIZADAS EN EL EQUIPO MULTIFUNCIONAL RICOH MONO AF-MP4054SP- REF. 417044, DEL DEPARTAMENTO DE SANCIONES, DURANTE LOS MESES JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL PRESENTE.**

**ANTECEDENTES**

En relación con las facturas correspondientes al exceso de copias efectuados en el equipo multifuncional RICOH MONO AF-MP4054SP- REF. 417044, del departamento de sanciones, durante los meses julio, agosto y septiembre del presente, que dimanan del contrato con número de expediente 213/2015, adjudicado a la mercantil SERCAMAN 1 S.L., Nº CIF: B- 45243474, por el suministro, en modalidad de renting, de un equipo multifuncional – fotocopiadora, impresora, escáner- para la impresión de las notificaciones de multas del Departamento de Sanciones de esta Concejalía, se indica que en la adjudicación se estableció un número máximo de copias estimado inicialmente, que fue sobrepasado debido al significativo aumento en la cantidad de denuncias tramitadas desde la fecha del inicio del contrato y a que, posteriormente, se



autorizó la utilización de la máquina al resto del personal ubicado en el edificio, no contemplado inicialmente. El contrato finalizó el día 15 de este mes. El nuevo contrato suscrito contempla un número de copias adecuado a las estimaciones previstas, tras el estudio de las necesidades actuales.

Por todo ello y a la vista del informe del Jefe de Policía Municipal, de fecha 26 de noviembre de 2020, de la retención de crédito con el número de operación contable 220200029432 y del informe de intervención de fecha 14-12-2020 se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar a las Concejalías de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de las facturas relacionadas a continuación, cuyo importe asciende a CUARENTA Y SEIS UEROS CON SESENTA Y SEIS (46,66 €)

Factura	Fecha	Importe	Detalle
F/2020/5305	31/07/2020	19,09	Copias julio 2020
F/2020/5804	07/09/2020	13,70	Copias agosto 2020
F/2020/7044	13/10/2020	13,87	Copias septiembre 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha 2020.12.16.”

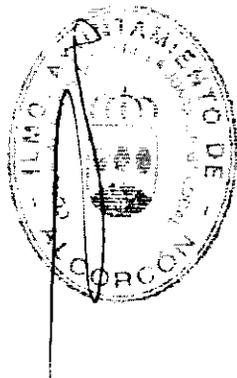
• **VISTA** la Memoria Justificativa elaborada al efecto por el Jefe de la Policía Municipal, de fecha 30 de noviembre de 2020 y que se transcribe a continuación:

**“MEMORIA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, CONVALIDACIÓN O RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO**

1.- Exceso de número de copias de la cantidad adjudicada a la mercantil SERCAMAN 1, SL, con nº de CIF B45243474, en el contrato nº Expediente 213/2015, *suministro en modalidad de renting de equipo multifuncional para el departamento de sanciones*, durante los meses de julio, agosto y septiembre del 2020, al que le pertenecen las facturas detalladas a continuación, cuyo importe asciende a CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS (46,66 €).

Factura	Fecha	Importe	Detalle
F/2020/5305	31/07/2020	19,09	Copias julio 2020
F/2020/5804	07/09/2020	13,70	Copias agosto 2020
F/2020/7044	13/10/2020	13,87	Copias septiembre 2020

2.- Este gasto se corresponde con el exceso del número de copias realizadas respecto a las contratadas, constituyéndose en un servicio esencial para el trabajo desarrollado por el departamento de sanciones de esta Concejalía, en la tramitación de las multas.



3.- En la adjudicación se estableció un número máximo de copias estimado inicialmente, que fue sobrepasado debido al significativo aumento en la cantidad de denuncias tramitadas desde la fecha del inicio del contrato y a que, posteriormente, se autorizó la utilización de la máquina al resto del personal ubicado en el edificio, que no estaba contemplado inicialmente. El contrato finalizó el día 15 de este mes. El nuevo contrato suscrito contempla un número de copias adecuado a las estimaciones previstas, tras el estudio de las necesidades actuales.

4.- Debido a la naturaleza del gasto es imposible restituir la prestación recibida y procede pagar todo el importe facturado, puesto que se facturan las copias realizadas y los precios aplicados son los recogidos en el contrato mencionado.

5.- El importe facturado coincide con las copias realmente realizadas. Y asciende a la cantidad de CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS (46,66 €).

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria Orgánica 10, Programa 13200, Económica 21300 y nº de operación contable 220200029432. Esta aplicación presupuestaria presenta un saldo suficiente para atender las necesidades derivadas del cumplimiento de los objetivos establecidos para el ejercicio en vigor.

7.- Los precios aplicados son los correctos y están ajustados al mercado, pues la prestación corresponde a un contrato vigente -en el momento de la prestación y la facturación de los mismos- que sigue manteniendo el precio establecido en los pliegos que lo conforman.

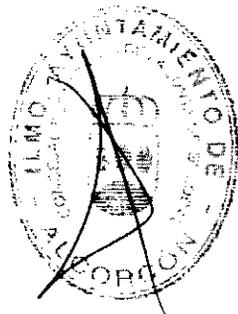
EL JEFE DE POLICÍA MUNICIPAL, firmado electrónicamente por EDUARDO DE MARÍA GARCÍA, Jefe de la Policía Municipal de Alcorcón el día 30/11/2020, con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre omisión de fiscalización del expediente de fecha 14 de diciembre de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 30 de noviembre de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

#### **“INFORME DE INTERVENCIÓN 1027/2020**

**ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE FACTURAS DE SERCAMAN 1, S.L. (CIF B-45243474) (F/2020/5305, F/2020/5804 y F/2020/7044) RELATIVAS A EXCESO DE COPIAS CONTRATADAS (SEGURIDAD)**

**ANTECEDENTES PRIMERO.-** Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece **“La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos**



que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores”.

**SEGUNDO.-** Vistas las facturas nº 197317, 197316 y 198545 presentadas por la empresa SERCAMAN 1, S.A. con CIF B-45243474 y la memoria justificativa de 30 de noviembre de 2020, suscrita por el Jefe de Policía Municipal.

**TERCERO.-** Vistas las actuaciones realizadas, ante la constatación de la realización de gastos sin la preceptiva fiscalización previa, la Intervención Municipal emite el siguiente:

#### **INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

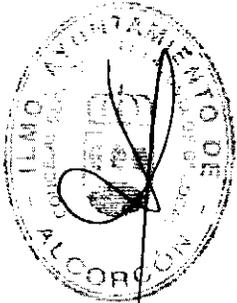
**PRIMERO.-** En relación con la regulación jurídica del procedimiento de omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su punto 2. **“si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan.”**

**SEGUNDO.-** Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:

El gasto corresponde al exceso de copias realizadas respecto de las contratadas. El número de copias estimado en el contrato (Expte 213/2015) fue sobrepasado debido al significativo aumento de denuncias tramitadas desde la fecha de inicio del contrato y a que, posteriormente se utilizó la fotocopidora para otro tipo de trabajos, dando lugar a un gasto de 46,66 €, que se imputa a la aplicación presupuestaria 10-132.00-213.00.

El centro gestor responsable es la Concejalía de Seguridad.

**TERCERO.-** Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:



Se ha procedido a realizar el servicio sin la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, lo que implica la ausencia de verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de la aprobación del órgano competente y de la fiscalización previa.

**CUARTO.-** Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin:

Según se indica en la memoria que se emite por el Jefe de Policía Municipal, el servicio se ha venido realizando desde el inicio del contrato, correspondiente este gasto a 2020, según los precios del contrato y sus pliegos.

**QUINTO.-** Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto:

Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 10-132.00-213.00 (RC: 220200029432).

**SEXTO.-** Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

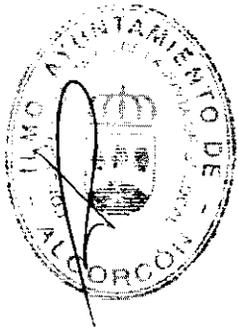
Esta Intervención entiende que, dado que los suministros se han realizado dentro de una apariencia de legalidad, no resulta conveniente realizar una revisión de oficio de los gastos, habida cuenta que no parece presumible que utilizar la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración pudiera producir una indemnización de importe inferior al que se reclama.

**SEPTIMO.-** Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.

Es cuanto tengo el honor de informar  
LA INTERVENTORA GENERAL, firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 14/12/2020 con un certificado emitido por AC."



**"RC**Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	13200	21300	22020003428	46,66	

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
--------------------------------------

**IMPORTE EUROS:**

- CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (46,66 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**OFI – F/2020/5305 – F/2020/5804 – COPIAS EQUIPO MULTIFUNC. DPTO  
SANCIONES DE JULIO – AGOSTO Y SEPTBRE 2020.**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200029432.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 30/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de  
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 30/11/2020. 10:30. Firma  
electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- AUTORIZAR** a las Concejalías de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y Hacienda a continuar con el procedimiento de



reconocimiento de la obligación y pago de las facturas relacionadas a continuación, cuyo importe asciende a CUARENTA Y SEIS UEROS CON SESENTA Y SEIS (46,66 €)

<b>Factura</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe</b>	<b>Detalle</b>
F/2020/5305	31/07/2020	19,09	Copias julio 2020
F/2020/5804	07/09/2020	13,70	Copias agosto 2020
F/2020/7044	13/10/2020	13,87	Copias septiembre 2020

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Telefónica, Departamento de Seguridad, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

**9/369.- CONTINUACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE FACTURAS RELATIVAS A LOS RECIBOS DE COMUNIDAD DE DOS LOCALES MUNICIPALES SITOS EN LA AVDA. LAS FLORES Nº 126-132 DE ALCORCÓN.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 15 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

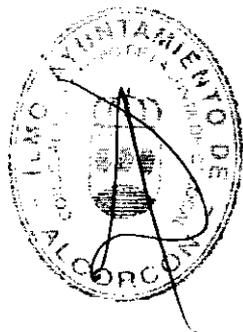
**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LOS RECIBOS DE COMUNIDAD DE DOS LOCALES MUNICIPALES SITOS EN LA AVDA. LAS FLORES, 126-132 DE ALCORCÓN**

**ANTECEDENTES**

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 7 de agosto de 2012, previa tramitación del correspondiente expediente en los términos del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, se otorgó la cesión de uso de los dos locales municipales situados en Avda. Las Flores, 126-132, a la Fundación Banco de Alimentos.

Con fecha 23 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno Local declara extinguida la cesión de uso y acuerda la reversión de los locales 1 y 2 de la Manzana C-2-3 de San José de Valderas (Avda. las Flores 126-132) a posesión municipal.

Po lo anteriormente expuesto, la citada Comunidad de Propietarios no se encuentra entre las incluidas en el expediente tramitado por el Servicio de



Contratación y Patrimonio con el número 09/2020, sobre "Gastos de comunidad año 2020"

Por todo ello, y a la vista de la Memoria Justificativa de fecha 11/12/2020 elaborada por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de la Retención de Crédito con número de operación 220200030896 y del informe emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 14/12/2020, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

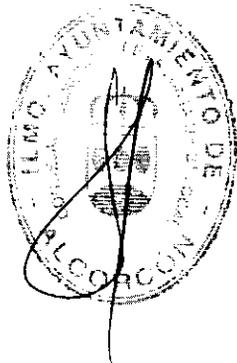
**PRIMERO-** Autorizar a la Concejalía de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de los recibos correspondientes a las cuotas de comunidad de los locales 1 y 2 situados en la Avda. Las Flores, 126-132 (Comunidad de Propietarios con CIF H-81286148) y cuyo montante global asciende a 1.425,16.-€, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO, firmado digitalmente por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 15/12/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II - 2014."

• **VISTA** la Memoria Justificativa elaborada al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 11 de diciembre de 2020 y que se transcribe a continuación:

**"MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS FACTURAS DE LA ANUALIDAD 2020 (ENERO-NOVIEMBRE) RELATIVAS A LOS GASTOS DE COMUNIDAD DE LOS LOCALES MUNICIPALES SITOS EN AVDA. LAS FLORES, 126-132 DE ALCORCÓN**

**1.-** Recibos de Comunidad de Propietarios Avda. Las Flores, 126-132, (CIF H- 81286148)



Nº FRA	LOCAL	AÑO	MES	IMPORTE
2020/8783	1 PORTAL 132 - 2 PORTAL 126	2020	ENERO	129,56
2020/8783	1 PORTAL 132 - 2 PORTAL 126	2020	FEBRERO	129,56
2020/8783	1 PORTAL 132 - 2 PORTAL 126	2020	MARZO	129,56
2020/8783	1 PORTAL 132 - 2 PORTAL 126	2020	ABRIL	129,56
2020/8783	1 PORTAL 132 - 2 PORTAL 126	2020	MAYO	129,56
2020/8783	1 PORTAL 132 - 2 PORTAL 126	2020	JUNIO	129,56
2020/8783	1 PORTAL 132 - 2 PORTAL 126	2020	JULIO	129,56
2020/8783	1 PORTAL 132 - 2 PORTAL 126	2020	AGOSTO	129,56
2020/8783	1 PORTAL 132 - 2 PORTAL 126	2020	SEPTIEMBRE	129,56
2020/8783	1 PORTAL 132 - 2 PORTAL 126	2020	OCTUBRE	129,56
2020/8783	1 PORTAL 132 - 2 PORTAL 126	2020	NOVIEMBRE	129,56

Aplicación presupuestaria 11-93300-21200

**2.-** El gasto corresponde a cuotas mensuales y extraordinarias de comunidad de propietarios, de dos locales propiedad de este Ayuntamiento.

3.- Las facturas no han podido tener una tramitación ordinaria, al no encontrarse la citada Comunidad de Propietarios entre las incluidas en el expediente tramitado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con el número 09/2020, sobre "Gastos de comunidad año 2020"

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 7 de agosto de 2012, previa tramitación del correspondiente expediente en los términos del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, se otorgó la cesión de uso de los dos locales a la Fundación Banco de Alimentos.

Con fecha 23 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno Local declara extinguida la cesión de uso otorgada a la Fundación Banco de Alimentos y acuerda la reversión de los locales 1 y 2 de la Manzana C-2-3 de San José de Valderas (Avda. las Flores 126-132) a posesión municipal.

4.- No existe la posibilidad de restituir la prestación recibida, no hay otros gastos acreditados susceptibles de indemnización y respecto a la buena fe del proveedor debe indicarse que esté giró los recibos correspondientes en virtud de la obligación del Ayuntamiento de contribuir, como propietario, a los gastos comunes.

5.- No debe abonarse ningún importe en concepto de indemnización.

6.- No existe impedimento o limitación alguna para imputar el gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 11-93300- 21200 y nº de operación contable 220200030896

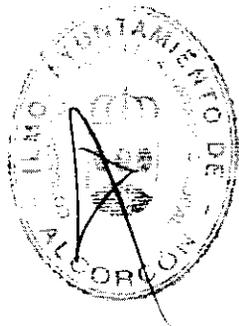
7.- Las cuotas extraordinarias se corresponden con lo establecido por la Comunidad de Propietarios Avda. Las Flores 126-132, mediante acuerdos adoptados por Junta General Extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2019, Junta General Ordinaria de 3 de diciembre de 2019 y Junta de Gobierno de 3 de diciembre de 2020.

En Alcorcón, a fecha de la firma

TAG SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2020.12.11 , 13:07:18."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre omisión de fiscalización del expediente de fecha 14 de diciembre de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 3 de diciembre de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE INTERVENCIÓN 1106/2020**



**ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE FACTURAS DE LA ANUALIDAD 2020 (ENERO-NOVIEMBRE) RELATIVAS A GASTOS DE COMUNIDAD DE LOS LOCALES MUNICIPALES SITOS EN AVDA LAS FLORES, 126-132 DE ALCORCÓN (PATRIMONIO)**

**ANTECEDENTES PRIMERO.-** Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece **"La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores"**.

**SEGUNDO.-** Vista las facturas presentadas por la Comunidad de Propietarios Avda. de las Flores 126-132 (CIF H-81286148) y la memoria justificativa de 11 de diciembre de 2020, suscrita por el TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

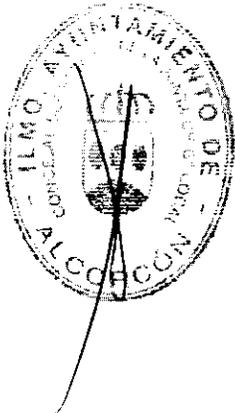
**TERCERO.-** Vistas las actuaciones realizadas, ante la constatación de la realización de un gasto sin la preceptiva fiscalización previa, la Intervención Municipal emite el siguiente:

**INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

**PRIMERO.-** En relación con la regulación jurídica del procedimiento de omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su punto 2. **"si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan."**

**SEGUNDO.-** Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:

El gasto corresponde a cuotas mensuales y extraordinarias de comunidad de propietarios de dos locales propiedad del Ayuntamiento (locales 1 y 2 de la Manzana C-2-3 de San José de Valderas) en la Avda. de las Flores 126-132, durante el ejercicio 2020, dando lugar a un gasto de 1.426,16 €, que se imputa a



la aplicación presupuestaria 11-93300-2020. El centro gestor responsable es la Concejalía de Hacienda y Patrimonio.

**TERCERO.-** Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:

Se ha procedido a realizar el servicio sin la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, lo que implica la ausencia de verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de la aprobación del órgano competente y de la fiscalización previa.

**CUARTO.-** Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin:

Según se indica en la memoria que se emite por el Técnico de Contratación y Patrimonio, con fecha 7 de agosto de 2012 mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local se cedió el uso de los dos locales a la Fundación Banco de Alimentos; con fecha 23 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno Local declaró extinguida la cesión otorgada y acordó la reversión de dichos locales a posesión municipal.

**QUINTO.-** Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto:

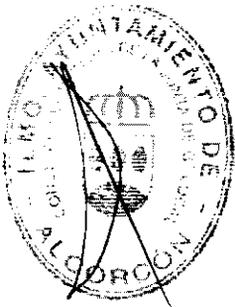
Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 11-93300-20200, operación RC: 220200030896.

**SEXTO.-** Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

Esta Intervención entiende que, dado que la prestación se ha realizado dentro de una apariencia de legalidad, no resulta conveniente realizar una revisión de oficio de los gastos, habida cuenta que no parece presumible que utilizar la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración pudiera producir una indemnización de importe inferior al que se reclama.

**SEPTIMO.-** Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el



sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.

Es cuanto tengo el honor de informar  
LA INTERVENTORA GENERAL, firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 14/12/2020 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."

**"RC**Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
11	93300	21200	22020003515	1.425,16	

EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES

IMPORTE EUROS:

- MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.425,16 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

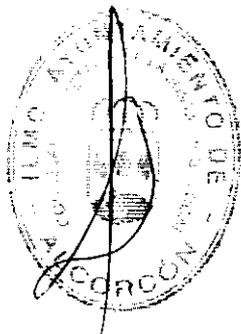
OFI – PARA TRÁMITE FRAS COMUNIDAD PROP. AVDA LAS FLORES 126-132 – ENERO A NOVIEMBRE 2020 (NRI 03/12/2020).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200030896.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/12/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/12/2020. 14:53. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de los recibos correspondientes a las cuotas de comunidad de los locales 1 y 2 situados en la Avda. Las Flores, 126-132 (Comunidad de Propietarios con CIF H-81286148) y cuyo montante global asciende a 1.425,16.-€, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**10/370.- EJECUCIONES DE SENTENCIAS Nº 198/2019 DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MADRID Y 131/2020 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA DEL T.S.J. DE MADRID, POR LAS QUE SE CONDENA AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN AL PAGO DE INDEMNIZACIONES A "GESTIÓN SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS, CM, S.L."**

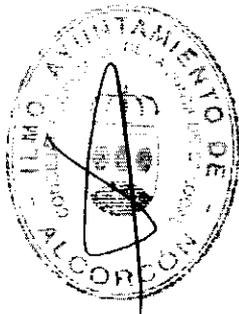
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 18 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **"PROPUESTA DE GASTO**

#### **ASUNTO: PROPUESTA DE GASTO – SENTENCIA JUDICIAL**

Vista la Sentencia Judicial nº 198/2019 de 6 de septiembre de 2020 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Madrid y sentencia 131/2020 de 26 de febrero de 2020 de la sala de lo contencioso administrativo, sección tercera del T.S.J. de Madrid, en apelación 1030/2019, comunicada a la Concejalía el 25 de noviembre de 2020, por la que se condena a que el Ayuntamiento de Alcorcón abone a Gestión Servicios Médico-Sanitarios, CM, S.L. con NIF B82914136:

- Indemnización daño emergente : 11.077,10€
- Indemnización lucro cesante : 902.035,22€
- Intereses s/fecha reclamación/pago : sin determinar.



Y en concepto de costas judiciales :

- Costas en instancia : 10.000,00€
- Costas en TSJ : 500,00€

Se propone a la Junta de Gobierno Local, el reconocimiento de la obligación del pago de dicha sentencia judicial por importe de 923.612,32 €, (**913.112,32€ más 10.500,00€ en concepto de costas**), según el siguiente desglose:

RESOLUCIÓN	DEMANDANTE	DOC. IDENTIDAD	IMP.	SNT./DEC./AUTO
198/2019 y 131/2020	Gestión Servicios Médico-Sanitarios CM, S.L.	B82914136	913.112,32€	Sentencias
198/2019	Costas en instancia		10.000,00€	Sentencias
131/2020	Costas en TSJ		500,00€	Sentencias

### IMPORTE TOTAL €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
11.93300.22699 Otros gastos diversos	913.112,32 €
00.92004.22604 Jurídicos contenciosos	10.500,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>923.612,32 €</b>

Firmado digitalmente por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 18/12/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014, Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio.”

• **VISTA** la Nota de Régimen Interior emitida al efecto por el Jefe de Letrados de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 3 de diciembre de 2020 y que se transcribe a continuación:

### “NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

**DE: ASESORÍA JURÍDICA**

**A: INTERVENCIÓN**

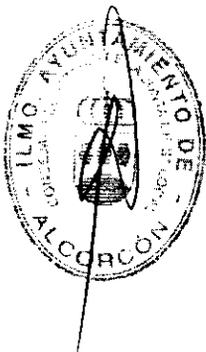
**ASUNTO: RECURSO 320/2018 RECURRENTE. GESTION SERVICIO MEDICOS SANITARIOS**

De acuerdo con la petición formulada por la Intervención Municipal en relación con el asunto de referencia se

### **I N F O R M A**

- La mercantil GESTION SERVICIO MEDICOS SANITARIOS, interpuso recurso contencioso nº 320/2018, contra la desestimación por silencio administrativo de su solicitud de fecha 23/03/18 por la que se interesó la liquidación del contrato suscrito con el Ayuntamiento de fecha 24/01/11 con el reconocimiento de indemnización por daños y perjuicios causados.

- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 dictó Sentencia Estimatoria Parcial nº 198/19 de fecha 06/09/19, conforme el siguiente tenor:



1º Declarar liquidado el contrato de fecha 24/01/11.

2º Derecho de la recurrente al percibo de la cantidad de 11.077,10€ en concepto de indemnización por daño emergente y 902.035,22€ en concepto de indemnización por lucro cesante, más intereses.

3º Costas limitadas a 10.000,-€

- La sentencia anterior, fue objeto de recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento, y por la mercantil recurrente, tramitándose bajo el nº 1030/2019 ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, dictándose sentencia con fecha 26/02/20 desestimatoria, confirmando la sentencia dictada en primera instancia y con condena en costas con el límite de 500€ más IVA.

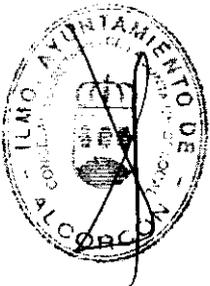
- Contra la sentencia de apelación no se interpuso recurso de casación por ninguna de las partes, y con fecha 23 de septiembre de 2020, se dicta Decreto por el Tribunal Superior de Justicia, **declarando firme** la sentencia de apelación.

- Con fecha 23 de octubre de 2020 se dicta Diligencia de Ordenación por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 por la que se ordena la emisión del testimonio sentencia y la devolución del expediente administrativo a la Administración demandada.

La sentencia es firme a todos los efectos, estando pendiente de su cumplimiento.

Alcorcón, 03 de diciembre de 2020.

JEFE DE LETRADOS DE ASESORIA, firmado digitalmente por JULIO MONTERO GONZÁLEZ, fecha: 2020.12.03, 10:06:46.”



• **VISTA** la solicitud de dotación de crédito, emitida al efecto por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, y firmada igualmente por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, de fecha 15 de diciembre de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### **“SOLICITUD DE DOTACIÓN DE CRÉDITO PARA LA CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO – CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS**

Considerando que actualmente en el presupuesto patrimonio como órgano gestor, no tiene crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 11.933.00-226.99 ni en la bolsa de vinculación a la que se integra, para tramitar expediente de ejecución de sentencia 198/2019 del Juzgado contencioso administrativo 3 de Madrid, y 131/2020 del TSJ sección 3ª de Madrid siendo la parte demandante GESTIÓN SERVICIOS MÉDICO SANITARIOS CM, S.L. que debe realizarse en este ejercicio.

Por la presente se solicita se lleven a cabo los trámites necesarios para dotar a la siguiente aplicación presupuestaria del crédito que se indica:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
11.93300.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	906.155,69 €

CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 15/12/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2020.12.15, 13:02:37.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) y el anexo de aplicaciones emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 21 de diciembre de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“Informe nº 1174/2020**

INFORME QUE PRESENTA LA INTERVENTORA GENERAL EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 198/2019 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE P.O. 320/2018 DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 03 DE MADRID Y LA SENTENCIA 131/2020 DE FECHA 26 DE FEBRERO. RECURSO 1030/19, DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID.

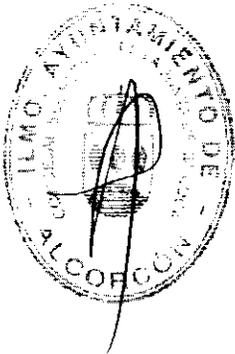
Vista la sentencia 198/2019 de fecha 6 de septiembre, P.O. 320/2018 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 03 de Madrid y la Sentencia 131/2020 de fecha 26 de febrero, recurso 1030/19, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por las que se falla la imposición de indemnización a abonar a GESTIÓN SERVICIOS MÉDICO SANITARIOS CM, S.L. por daño emergente y lucro cesante por importe total de 913.112,32 € y costas por importe de 10.500 €.

Vista la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio de 18 de diciembre de 2020.

Considerando los arts. 103, 106 y 118 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, que establecen la obligatoriedad de cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los jueces y tribunales, así como de prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

Considerando que dichos gastos debe imputarse a las partidas presupuestarias, 00-920.04-226.04 (costas) y 11-933.00-226.99 (indemnización), en las que existe crédito presupuestario suficiente.

Se informa favorablemente la aprobación del gasto con número de operación contable 220200035924, por la cantidad de 923.612,32 €



**REPAROS Y OBSERVACIONES:**

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/12/2020. 12:21. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 2 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP  
923.612,32

IMPORTE EUROS:

- NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (923.612,32 €).

Código de Gasto/Proyecto:  
Interesado:  
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SENT JCA 3 MADRID 198/19 Y TSJM 131/20 P.O. 320/18, INDEM. GESTIÓN. S. MÉDICOS SANITARIOS MÁS COSTAS, PTA HACIENDA.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

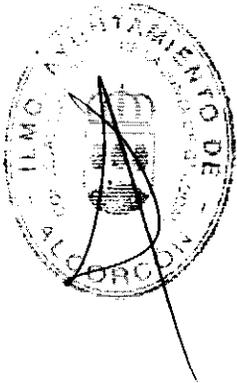
Nº OPERACIÓN: 220200035924.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/12/2020.

**REPAROS Y OBSERVACIONES:**

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/12/2020. 12:22. Firma electrónica."



"RC"

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	ANEXO APLICACIONES	Clave operación 100 Signo 0
--	--------------------	--------------------------------

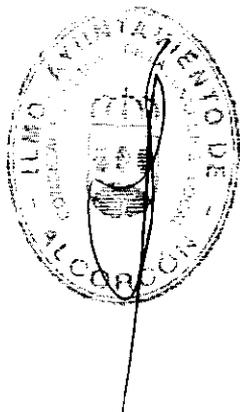
Aplicaciones	Proyectos	Nº Operación	Referencia	Importe EUROS	PGCP
00 92004 22604		220200035924	22020003631	10.500,00	
JURÍDICOS - CONTENCIOSOS					
11 93300 22699		220200035924	22020003632	913.112,32	
GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES					
Importe TOTAL				<b>923.612,32</b>	

Nº Operación: 220200035924  
Sentado en Libro Diario de  
Contabilidad Presupuestaria con  
Fecha 21/12/2020

**REPAROS Y OBSERVACIONES:**

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado  
21/12/2020. 12:22. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

*"Vista la Sentencia Judicial nº 198/2019 de 6 de septiembre de 2020 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Madrid y sentencia 131/2020 de 26 de febrero de 2020 de la sala de lo contencioso administrativo, sección tercera del T.S.J. de Madrid, en apelación 1030/2019, comunicada a la Concejalía el 25 de noviembre de 2020, por la que se condena a que el Ayuntamiento de Alcorcón abone a Gestión Servicios Médico-Sanitarios, CM, S.L. con NIF B82914136:*

- *Indemnización daño emergente : 11.077,10€*
- *Indemnización lucro cesante : 902.035,22€*
- *Intereses s/fecha reclamación/pago : sin determinar.*

*Y en concepto de costas judiciales :*

- *Costas en instancia : 10.000,00€*
- *Costas en TSJ : 500,00€ :*

**PRIMERO.- RECONOCER** la obligación del pago de dicha sentencia judicial por importe de 923.612,32 €, (**913.112,32€ más 10.500,00€ en concepto de costas**), según el siguiente desglose:

RESOLUCIÓN	DEMANDANTE	DOC. IDENTIDAD	IMP.	SNT./DEC./AUTO
198/2019 y 131/2020	Gestión Servicios Médico-Sanitarios CM, S.L.	882914136	913.112,32€	Sentencias
198/2019	Costas en instancia		10.000,00€	Sentencias
131/2020	Costas en TSJ		500,00€	Sentencias

**IMPORTE TOTAL €**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
11.93300.22699 Otros gastos diversos	913.112,32 €
00.92004.22604 Jurídicos contenciosos	10.500,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>923.612,32 €</b>

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**  
**CONCEJALÍA DE DEPORTES**

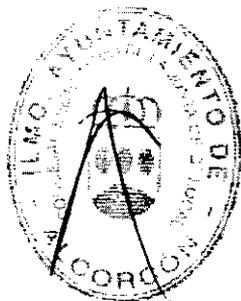
**11/371.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS. (EXPT 2020216\_PSE (2019225\_ASE)).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 16 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 2020216\_PSE (2019225\_ASE).**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación 2020216\_PSE (225/2019) y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente en relación a la aprobación de la prórroga del contrato, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**"PRIMERO.- APROBAR** la PRÓRROGA del contrato de SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL



*AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, cuyo contratista es TRANSPORTES CHAPIN, S.L., con CIF B28577971, que se extenderá al plazo comprendido entre el 23 de enero de 2021 y el 22 de enero de 2022, ambos incluidos, por un presupuesto limitativo total de 188.035,90 euros, IVA incluido, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a los compromisos reflejados en la oferta de dicha sociedad y que consta en el expediente administrativo, aplicando por tanto los precios unitarios por servicios resultantes de la adjudicación.*

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de 188.035,90 euros para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a los ejercicios 2021 y 2022 y a las partidas presupuestarias 33-23121-22300 (Mayores), 32-34100-22300 (Deportes), 30-33400-22300 (Cultura), 33-31100-22300 (Salud Pública), 33-23100-22300 (Servicios Sociales), 31-23123-22300 (Infancia) y 31-32000-22300 (Educación), conforme al siguiente desglose por anualidades y centros gestores:

CENTRO GESTOR	ANUALIDADES (IVA 10 % INCLUIDO)		
	2021	2022	TOTAL
Concejalía de Deportes	130.589,16 €	11.871,74 €	142.460,90 €
Concejalía de Educación e Infancia:			
o Área de Educación	18.666,67 €	3.733,33 €	22.400,00 €
o Área de Infancia	8.277,50 €	1.655,50 €	9.933,00 €
Concejalía de Serv. Sociales y Salud Pca.:			
o Área de Servicios Sociales	750,00 €	150,00 €	900,00 €
o Área de Salud Pública	2.268,75 €	206,25 €	2.475,00 €
Concejalía de Cultura, Mayores y Participación:			
o Área de Cultura	3.465,00 €	-	3.465,00 €
o Área de Mayores	6.402,00 €	-	6.402,00 €
<b>TOTAL ANUALIDAD DE LA PRÓRROGA</b>	<b>170.419,08 €</b>	<b>17.616,82 €</b>	<b>188.035,90</b>

*El gasto asignado a la prórroga del contrato quedará condicionado a la efectiva consolidación de los recursos presupuestarios en los ejercicios correspondientes."*

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón (Madrid).

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA, fecha: 2020.12.16, CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 16 de diciembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. de Contratación nº 2020216\_PSE (225/2019)

**ASUNTO: INFORME EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

## ANTECEDENTES:

Por Decreto del Concejal Delegado de Deportes de fecha 27 de diciembre de 2019, se adjudicó el CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa AUTOCARES CHAPÍN, S.L., con CIF B28577971, una vez tramitado el procedimiento abierto establecido a tal fin, conforme a lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato adjudicado a la empresa TRANSPORTES CHAPIN, S.L., se formalizó en fecha 23 de enero de 2020, estableciendo un presupuesto máximo de 203.785,90 euros, para el año de duración del servicio, conforme al siguiente desglose por anualidades y centros gestores:

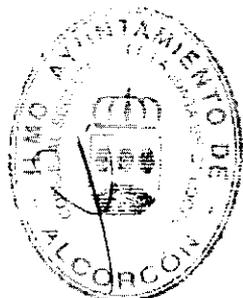
CENTRO GESTOR	ANUALIDADES (IVA 10 % INCLUIDO)		
	2020	2021	TOTAL
Concejalía de Deportes	130.589,16 €	11.871,74 €	142.460,90 €
Concejalía de Educación e Infancia:	-	-	-
o Área de Educación	20.533,33 €	1.866,67 €	22.400,00 €
o Área de Infancia	9.105,25 €	827,75 €	9.933,00 €
Concejalía de Serv. Soc., Mayores y Salud Pca.:	-	-	-
o Área de Servicios Sociales	750,00 €	150,00 €	900,00 €
o Área de Mayores	16.500,00 €	1.500,00 €	18.000,00 €
o Área de Salud Pública	2.475,00 €	225,00 €	2.700,00 €
Concejalía de Cultura y Participación	6.776,00 €	616,00 €	7.392,00 €
<b>TOTAL ANUALIDAD DEL CONTRATO</b>	<b>186.728,74 €</b>	<b>17.057,16 €</b>	<b>203.785,90 €</b>

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que delimita el régimen jurídico del contrato contempla, en el apartado 15 de su cláusula 1, que procede la prórroga del contrato, previo mutuo y expreso acuerdo entre las partes, por un período adicional de un año, de forma que la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, se fija en dos años.

## SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante escrito de fecha 22 de septiembre de 2020, el contratista TRANSPORTES CHAPIN, S.L., ha comunicado su conformidad en prorrogar por un año el vigente contrato. Asimismo, se han presentado cuatro Memorias Justificativas por los distintos técnicos adscritos a las Concejalías que cofinancian el contrato y receptoras de los servicios objeto de prestación, todos ellos informando favorablemente la prórroga del contrato.

La prórroga se llevará a cabo en las mismas condiciones que las establecidas para el contrato inicial, con sujeción a los pliegos de la contratación y a la propuesta presentada en su momento por el contratista, extendiéndose su duración desde el 23 de enero de 2021 al 22 de enero de 2022, ambos inclusive. No obstante, atendiendo a las necesidades municipales y habiéndose configurado el contrato por precios unitarios y con presupuesto limitativo en función de dichas necesidades, el gasto asignado a la prórroga se ha fijado en 188.035,90



euros, IVA incluido, que ira imputado a los ejercicios presupuestarios 2021 y 2022, según la documentación trasladada por los centros gestores.

Se incorporan al expediente los correspondientes documentos de reserva de crédito para atender a las prestaciones derivadas de la prórroga propuesta, con cargo a las partidas presupuestarias 33-23121-22300 (Mayores), 32-34100-22300 (Deportes), 30-33400-22300 (Cultura), 33-31100-22300 (Salud Pública), 33-23100-22300 (Servicios Sociales), 31-23123-22300 (Infancia) y 31-32000-22300 (Educación), y conforme al siguiente desglose por anualidades y centros gestores:

CENTRO GESTOR	ANUALIDADES (IVA 10 % INCLUIDO)		
	2021	2022	TOTAL
Concejalía de Deportes	130.589,16 €	11.871,74 €	142.460,90 €
Concejalía de Educación e Infancia:			
o Área de Educación	18.666,67 €	3.733,33 €	22.400,00 €
o Área de Infancia	8.277,50 €	1.655,50 €	9.933,00 €
Concejalía de Serv. Sociales y Salud Pca.:			
o Área de Servicios Sociales	750,00 €	150,00 €	900,00 €
o Área de Salud Pública	2.268,75 €	206,25 €	2.475,00 €
Concejalía de Cultura, Mayores y Participación:			
o Área de Cultura	3.465,00 €	-	3.465,00 €
o Área de Mayores	6.402,00 €	-	6.402,00 €
<b>TOTAL ANUALIDAD DE LA PRÓRROGA</b>	<b>170.419,08 €</b>	<b>17.616,82 €</b>	<b>188.035,90</b>

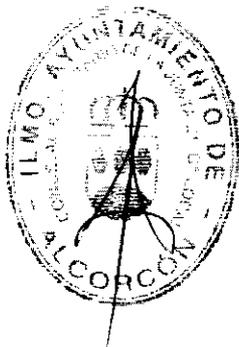
Se ha emitido el preceptivo informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica Municipal respecto a la prórroga propuesta, de fecha 13 de octubre de 2020, al estar la misma prevista en los pliegos que rigen en el contrato y encontrándose éste vigente en la actualidad.

Será necesario que por la Intervención Municipal se realice la fiscalización del expediente.

El órgano de contratación competente para la aprobación de la prórroga, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previa fiscalización de la Intervención, el órgano de contratación competente podría emitir la siguiente resolución:

**"PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA del contrato de SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, cuyo contratista es TRANSPORTES CHAPIN, S.L., con CIF B28577971, que se extenderá al plazo comprendido entre el 23 de enero de 2021 y el 22 de enero de 2022, ambos incluidos, por un presupuesto limitativo total de 188.035,90 euros, IVA incluido, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a los compromisos reflejados en la oferta de dicha sociedad y que consta en el expediente administrativo, aplicando por tanto los precios unitarios por servicios resultantes de la adjudicación.**

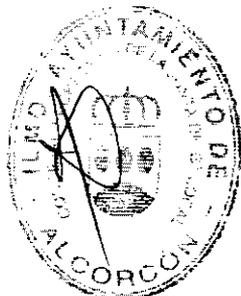


**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de 188.035,90 euros para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a los ejercicios 2021 y 2022 y a las partidas presupuestarias 33-23121-22300 (Mayores), 32-34100-22300 (Deportes), 30-33400-22300 (Cultura), 33-31100-22300 (Salud Pública), 33-23100-22300 (Servicios Sociales), 31-23123-22300 (Infancia) y 31-32000-22300 (Educación), conforme al siguiente desglose por anualidades y centros gestores:

CENTRO GESTOR	ANUALIDADES (IVA 10 % INCLUIDO)		
	2021	2022	TOTAL
Concejalía de Deportes	130.589,16 €	11.871,74 €	142.460,90 €
Concejalía de Educación e Infancia:			
o Área de Educación	18.666,67 €	3.733,33 €	22.400,00 €
o Área de Infancia	8.277,50 €	1.655,50 €	9.933,00 €
Concejalía de Serv. Sociales y Salud Pca.:			
o Área de Servicios Sociales	750,00 €	150,00 €	900,00 €
o Área de Salud Pública	2.268,75 €	206,25 €	2.475,00 €
Concejalía de Cultura, Mayores y Participación:			
o Área de Cultura	3.465,00 €	-	3.465,00 €
o Área de Mayores	6.402,00 €	-	6.402,00 €
<b>TOTAL ANUALIDAD DE LA PRÓRROGA</b>	<b>170.419,08 €</b>	<b>17.616,82 €</b>	<b>188.035,90</b>

*El gasto asignado a la prórroga del contrato quedará condicionado a la efectiva consolidación de los recursos presupuestarios en los ejercicios correspondientes."*

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2020.12.16, 09:17:27, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."



• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 13 de octubre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Por correo electrónico del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 8 de octubre de 2020, se ha solicitado la emisión de informe sobre la posibilidad de establecer la prórroga para el contrato del Servicio de TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, remitiendo al expediente de contratación 216/2020P (225/2019).

#### **ANTECEDENTES**

Por Decreto del Concejal Delegado de Deportes de fecha 29 de diciembre de 2019, se adjudicó el CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE

ALCORCÓN a la empresa AUTOCARES CHAPÍN, S.L. con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación mediante procedimiento abierto, un presupuesto máximo de 203.785,90€ para un año de duración, aplicando a los precios unitarios por servicio establecidos el porcentaje de baja resultante de la adjudicación. El contrato se formalizó el 24 de enero de 2020.

A la vista de la documentación remitida se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.-** El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 12,17 y 25 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre y se rige tanto por las prescripciones de ésta, como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, que fue aprobado junto con el expediente.

**II.-** El PCAP respecto al plazo de ejecución del contrato y sus posibles prórrogas establece:

*Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.*

*El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 15 de la cláusula 1.*

*El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado apartado 15 de la cláusula 1, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.*

*El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se disponga de otra manera en el apartado 15 de la cláusula 1.*

*El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.*

*Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado 15 de la cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

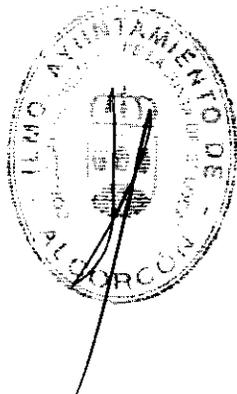
A su vez, el apartado 15 de la cláusula 1ª del PCAP, indica:

*15.- Plazo de ejecución*

*La duración del contrato se establece para un período de un año desde el 1 de enero de 2020 o desde su formalización en el que caso de que ésta se produzca con posterioridad a dicha fecha.*

*Procede la prórroga del contrato: Sí, por un año adicional.*

*Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: DOS AÑOS.*



**III.-** Atendiendo a lo anterior, se han presentado cuatro Memorias Justificativas por los distintos técnicos adscritos a las Concejalías que cofinancian el contrato y demandan los servicios objeto de prestación, todos ellos informando favorablemente la prórroga del contrato. Por otra parte, el día 22 de septiembre de 2020, el representante legal del contratista ha manifestado su conformidad con la prórroga del plazo por un año.

De conformidad con lo previsto en el apartado 20 de la Cláusula 1ª del PCAP el contrato no dispone de revisión de precios y, por lo tanto, los precios unitarios se mantendrán invariables.

No se han incorporado al expediente certificados expedidos por la Intervención Municipal acreditativos de la retención de crédito por los importes necesarios en el ejercicio de 2021 y de 2022, pues la prórroga del plazo contractual transcurrirá desde el 24 de enero de 2021 al 23 de enero de 2022.

**IV.-** El órgano competente para adoptar la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

### CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la funcionaria que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (art. 35. 1.g de la LPCS y art. 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentran vigente.

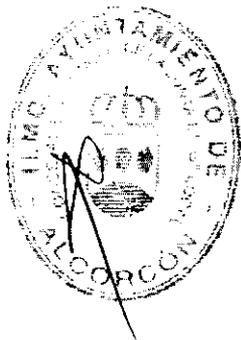
Es cuanto vengo a informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2020.10.13, 11:59:23."

• **VISTA** el informe técnico emitido al respecto por la Concejalía de Deportes, de fecha 7 de octubre de 2020, el cual consta en el presente expediente:

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 17 de diciembre de 2020, así como los siete (7) documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo con distintas fechas, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1134/2020"**



CONTRATO DE SERVICIOS.  
PRÓRROGA DE CONTRATO AD.  
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIO-CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS (EXPT. 216/2020) (225/2019)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO. PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA).

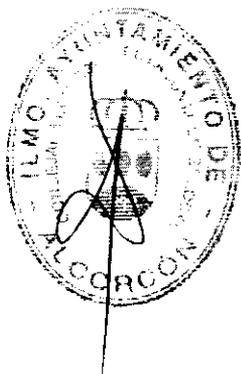
MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO (SARA)
ÁREA DE GASTO:	2 – MAYORES, SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA 3 – CULTURA, SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN, DEPORTES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	33-231.21-223.00 / 30-334.00-223.00 /32-341.00-223.00 /31-320.00.21-223.00 /31-231.23-223.00 /33-311.00-223.00 /33-231.00-223.00
IMPORTE:	188.035,90 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

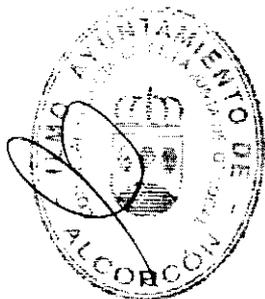
**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

28/09/2020: Informe justificativo de la necesidad de prorrogar el contrato, suscrito por D<sup>a</sup> Nuria Jiménez Jiménez, Animadora Socio-Cultural.  
06/10/2020: Informe justificativo de la necesidad de prorrogar el contrato, suscrito por D. David Mercado Velasco, Coordinador de Deportes.  
16/12/2020: Informe justificativo de la necesidad de prorrogar el contrato, suscrito por D<sup>a</sup> Isabel Varas Catares Responsable Galea.  
30/11/2020: Memoria justificativa de la necesidad de prorrogar el contrato, suscrito por D. José Luis López Michelena Técnico de Salud.  
22/09/2020: Informe justificativo de la necesidad de prorrogar el contrato, suscrito por D<sup>a</sup> Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública.  
Retenciones de crédito nº 220209000336, 220209000346, 220209000332, 220209000320, 220209000321, 220209000457 y 220209000307.  
13/10/2020: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.  
16/12/2020: Informe relativo a la aprobación de la prórroga del contrato, suscrita por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.  
16/12/2020: Propuesta de aprobación de la prórroga del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel Palacios Retamosa, Concejal Delegado de Deportes.

**III. DATOS COMPROBADOS**

A.	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO





Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP. Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6. Art. 191.2 y DA 3A.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II. Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ el día 17/12/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II - 2014."

**"RC**Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2020
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
33	23100	22300		900,00

**GASTOS DE TRANSPORTES**

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

**IMPORTE EUROS:**

NOVECIENTOS EUROS (900,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	750,00		
2022	150,00		

**TEXTO LIBRE**

RC PRÓRROGA CONTRATO 225/2019.- SERVICIO TRANSPORTE PARA LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES SEGÚN NRI 01/10/2020

Nº OPERACIÓN: 220209000307.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/11/2020, 09:52. Firma electrónica."

**"RC**Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2020
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
33	31100	22300		2.475,00

**GASTOS DE TRANSPORTES**

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (2.475,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	2.268,75		
2022	206,25		

TEXTO LIBRE

CONTRATO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DE DISTINTAS CONCEJALÍAS AÑOS 2021 A 2022 (CONCEJALÍA DE SALUD) (NRI 30/11/20)

Nº OPERACIÓN: 220209000457.

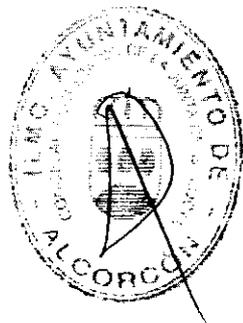
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/12/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/12/2020, 14:49. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2020
---	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
31	23123	22300		9.933,00

**GASTOS DE TRANSPORTES**

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (9.933,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	8.277,50		
2022	1.655,50		

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA SERVICIO TRANSPORTE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIO CULTURALES (2021/2022) (INFANCIA)

Nº OPERACIÓN: 220209000321.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 06/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Firmado 09/11/2020, 09:34. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2020
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
31	32000	22300		22.400,00

**GASTOS DE TRANSPORTES**

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

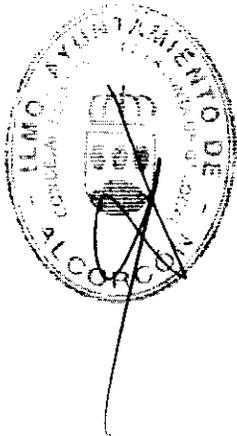
VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (22.400,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	18.666,67		
2022	3.733,33		

TEXTO LIBRE



PRÓRROGA SERVICIO TRANSPORTE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIO CULTURALES (2021/2022) (EDUCACIÓN)

Nº OPERACIÓN: 220209000320.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 06/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.  
Firmado 09/11/2020, 09:39. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2020
---	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
32	34100	22300		142.460,90

GASTOS DE TRANSPORTES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (142.460,90 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

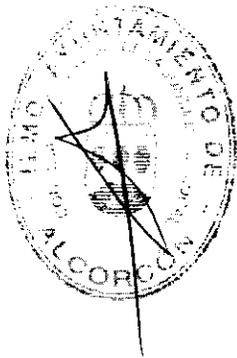
Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	130.589,16		
2022	11.871,74		

TEXTO LIBRE

EXpte. 225/2019 PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO TRANSPORTE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIOCULT. 2021 Y 2022 (DEPORTES)

Nº OPERACIÓN: 220209000332.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/11/2020.



El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 10/11/2020, 10:41. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
33	23121	22300		6.402,00

**GASTOS DE TRANSPORTES**

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS (6.402,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	6.402,00		

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA CONTRATO TRANSPORTE DIVERSAS CONCEJALÍAS PARA 2021 (NRI CULTURA PART. Y MAYORES 29/10/20)

Nº OPERACIÓN: 220209000346.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/11/2020.

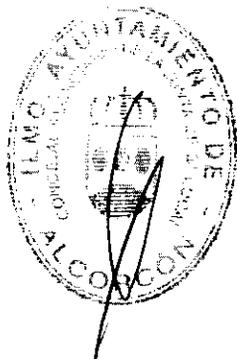
El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/11/2020, 11:35. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
30	33400	22300		3.465,00

**GASTOS DE TRANSPORTES**

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (3.465,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	3.465,00		

TEXTO LIBRE

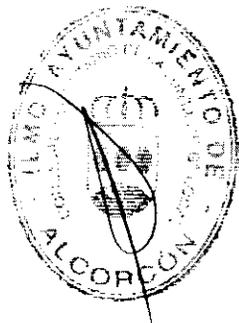
PRÓRROGA CONTRATO TRANSPORTE DIVERSAS CONCEJALÍAS PARA 2021(CULTURA) (NRI CULTURA 29/10/20)

Nº OPERACIÓN: 220209000336.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/11/2020, 09:20. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la PRÓRROGA del contrato de SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, cuyo contratista es TRANSPORTES CHAPIN, S.L., con CIF B28577971, que se extenderá al plazo comprendido entre el 23 de enero de 2021 y el 22 de enero de 2022, ambos incluidos, por un presupuesto

limitativo total de 188.035,90 euros, IVA incluido, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a los compromisos reflejados en la oferta de dicha sociedad y que consta en el expediente administrativo, aplicando por tanto los precios unitarios por servicios resultantes de la adjudicación.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de 188.035,90 euros para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a los ejercicios 2021 y 2022 y a las partidas presupuestarias 33-23121-22300 (Mayores), 32-34100-22300 (Deportes), 30-33400-22300 (Cultura), 33-31100-22300 (Salud Pública), 33-23100-22300 (Servicios Sociales), 31-23123-22300 (Infancia) y 31-32000-22300 (Educación), conforme al siguiente desglose por anualidades y centros gestores:

CENTRO GESTOR	ANUALIDADES (IVA 10 % INCLUIDO)		
	2021	2022	TOTAL
Concejalía de Deportes	130.589,16 €	11.871,74 €	142.460,90 €
Concejalía de Educación e Infancia: o Área de Educación o Área de Infancia	18.666,67 € 8.277,50 €	3.733,33 € 1.655,50 €	22.400,00 € 9.933,00 €
Concejalía de Serv. Sociales y Salud Pca.: o Área de Servicios Sociales o Área de Salud Pública	750,00 € 2.268,75 €	150,00 € 206,25 €	900,00 € 2.475,00 €
Concejalía de Cultura, Mayores y Participación: o Área de Cultura o Área de Mayores	3.465,00 € 6.402,00 €	- -	3.465,00 € 6.402,00 €
<b>TOTAL ANUALIDAD DE LA PRÓRROGA</b>	<b>170.419,08 €</b>	<b>17.616,82 €</b>	<b>188.035,90</b>

El gasto asignado a la prórroga del contrato quedará condicionado a la efectiva consolidación de los recursos presupuestarios en los ejercicios correspondientes.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

#### CONCEJALÍA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN

#### **12/372.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN MATERIA DE REHABILITACIÓN Y VIVIENDA. (EXPTE. 2020219 ASE).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejalía Delegada de Vivienda y Cooperación, Sra. Zarapuz Puertas, de fecha 4 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE VIVIENDA Y COOPERACION A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SERVICIOS DE**

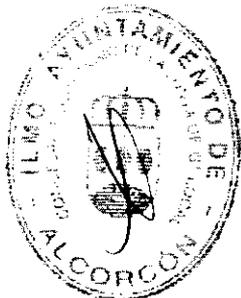
**ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN MATERIA DE REHABILITACIÓN Y VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EXPTE. 2020219\_ASE.**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la segunda y última de sus prórrogas anuales, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**"PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2020219\_ASE relativo al contrato de SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN MATERIA DE REHABILITACIÓN Y VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 8 de octubre de 2020 y el de cláusulas administrativas particulares de fecha 30 de noviembre de 2020, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración de 33 mensualidades, contados a partir de la fecha de formalización del contrato administrativo, y un presupuesto base de licitación, incluido IVA del 21%, de 250.000,00 € euros, el cual se destinará a las distintas prestaciones incluidas en el objeto del contrato según lo detallado en los referidos pliegos.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de 250.000,00 € para financiar las obligaciones derivadas del contrato y que son asumidas por el Ayuntamiento de Alcorcón, con cargo a la partida presupuestaria 35 15200 22799 y según el siguiente desglose por anualidades:

2021:	88.792,34 €
2022:	91.102,00 €
2023:	70.105,66 €



Teniendo en cuenta que la ejecución material de este contrato comenzará en el ejercicio 2021 y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, se establece la tramitación anticipada del procedimiento, quedando la adjudicación que en su caso se realice sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en los presupuestos de los ejercicios a los que se extienda su financiación.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto SARA, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

CONCEJALA DELEGADA DE VIVIENDA Y COOPERACION, firmado digitalmente por ROSANA ZARAPUZ PUERTAS, fecha: 2020.12.04."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 4 de diciembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"Expte. Contratación nº 2020219\_ASE**

**INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2020074\_ASE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN MATERIA DE REHABILITACIÓN Y VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

**1.-** Por Providencia emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019 (punto 21/300), se aprobó el inicio del expediente de referencia, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio.
- Memoria Justificativa.

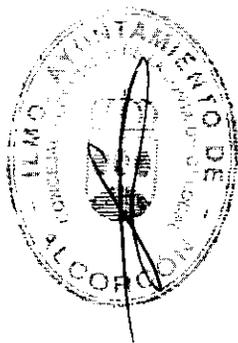
**2.-** En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Documentos de retención de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

**3.-** Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

**4.-** El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Arquitecto Municipal adscrito a la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento. Este último ha sido objeto de ciertas modificaciones, habiéndose firmado la versión definitiva en fecha 8 de octubre de 2020. Ambos pliegos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

**5.-** El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 2 de diciembre de 2020, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con tramitación ordinaria y anticipada y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.



6.- Se incorpora al expediente documento de retención de crédito emitido por la Intervención Municipal con fecha 5 de noviembre de 2020 y número de operación 220209000317, con cargo a la partida presupuestaria 35 15200 22799 y a los ejercicios 2021, 2022 y 2023, según lo expuesto en la Memoria Justificativa. Teniendo en cuenta que la ejecución material de este contrato comenzará en el ejercicio 2021 y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, se establece la tramitación anticipada del procedimiento, quedando la adjudicación que en su caso se realice sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en los presupuestos de los ejercicios a los que se extienda su financiación.

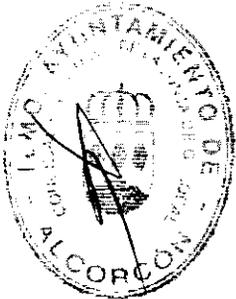
Por parte de la Intervención Municipal deberá realizarse la fiscalización previa del expediente.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), estableciéndose un plazo de 35 días a partir de dicho envío para la presentación de proposiciones, plazo que será reducido en 5 días por la aceptación de la presentación de ofertas por medios electrónicos. Así mismo, una vez publicado el anuncio en el DOUE, se insertará anuncio en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento –alojado en la PLACSP- con una antelación mínima de 15 días naturales al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, no existe inconveniente en que, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previa fiscalización de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, u órgano en quien hubiera delegado y sin perjuicio de la aplicación del régimen de suplencias aprobado por la Corporación, emita la siguiente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2020219\_ASE relativo al contrato de **SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN MATERIA DE REHABILITACIÓN Y VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 8 de octubre de 2020 y el de cláusulas administrativas particulares de fecha 30 de noviembre de 2020, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración de 33 mensualidades, contados a partir de la fecha de formalización del contrato administrativo, y un presupuesto base de licitación, incluido IVA del 21%, de 250.000,00 € euros, el cual se destinará a las distintas prestaciones incluidas en el objeto del contrato según lo detallado en los referidos pliegos.



**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de 250.000,00 € para financiar las obligaciones derivadas del contrato y que son asumidas por el Ayuntamiento de Alcorcón, con cargo a la partida presupuestaria 35 15200 22799 y según el siguiente desglose por anualidades:

2021:	88.792,34 €
2022:	91.102,00 €
2023:	70.105,66 €

Teniendo en cuenta que la ejecución material de este contrato comenzará en el ejercicio 2021 y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, se establece la tramitación anticipada del procedimiento, quedando la adjudicación que en su caso se realice sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en los presupuestos de los ejercicios a los que se extienda su financiación.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto SARA, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, Fecha: 2020.12.04. 08:24:32, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

- **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 2 de diciembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

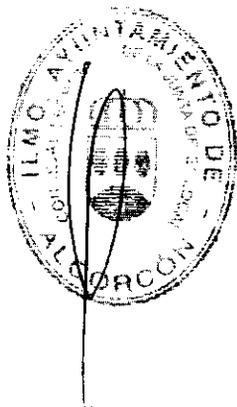
**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 219/2020 ASE RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN MATERIA DE REHABILITACIÓN Y VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

### **ANTECEDENTES**

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico de fecha 30 de noviembre 2020, se remite al expediente de contratación número 219/2020 ASE referente al contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN MATERIA DE REHABILITACIÓN Y VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**



**I.-** El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico regulado en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 12,17 y 24 de la LCSP.

Se ha justificado la improcedencia de dividir en lotes las prestaciones que comprende el objeto del contrato, al precisarse un único equipo de trabajo que gestione de forma integral las tareas de apoyo técnico en materia de rehabilitación y vivienda, integrado por profesionales cuyas funciones requieren de una total coordinación entre ellos, circunstancia que puede verse impedida por la existencia de varios contratistas, suponiendo igualmente un incremento de medios materiales y personales que conllevaría un incremento de los costes del contrato. Se cumple con lo establecido por el artículo 99 de la LCSP.

**II.-** El procedimiento elegido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad – precio, conforme lo establecido en el artículo 145 de la LCSP. La calidad se ha valorado atendiendo a la cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato o al incremento de los puestos requeridos en el PT para realizar las prestaciones al disponer éstas carácter intelectual, y así lo prevé el apartado 3º del precitado artículo 145. Todos los criterios son valorables mediante cifras o porcentajes, a los correspondientes a la calidad se le han atribuido, conforme lo requerido por el apartado 4 del mismo artículo, una puntuación por un porcentaje superior al 51% sobre el total asignable a la valoración de las ofertas, teniendo en consideración el precitado carácter intelectual de las prestaciones.

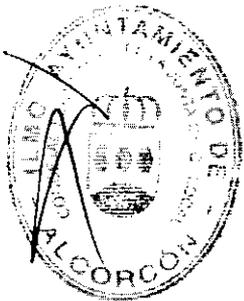
Estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 5 del mismo artículo de la LCSP.

**III.-** El contrato se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, conforme lo establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

El tipo de presupuesto se ha fijado a tanto alzado, comprendiendo todos los servicios que debe llevar a cabo este Ayuntamiento como ente gestor del Convenio de Colaboración suscrito el 19 de diciembre de 2019 entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, por el que se determinan las condiciones de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural denominada "San José de Valderas", en Alcorcón, en el marco del Plan



Estatut de Vivienda 2018-2021. El presupuesto se corresponde con la asignación íntegra que, como Ente Gestor, le corresponde al Ayuntamiento que se percibirá en concepto de subvención de la Comunidad de Madrid.

**IV.-** El gasto que precisa el contrato se financiará con cargo a los próximos ejercicios de 2021, 2022, 2023, no incorporándose en el expediente certificado de la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito en los ejercicios afectados y por las cantidades necesarias. Deberá incorporarse.

Con carácter previo a la aprobación del mismo, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar éste en los términos de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

**V.-** El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constandingo:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar, incorporando determinaciones, justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

**VI.-** Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 de la LCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

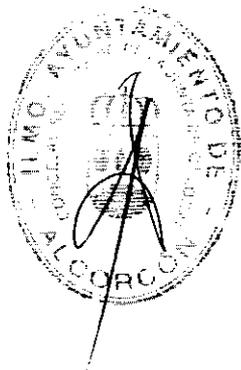
### **CONCLUSIÓN**

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el mismo, no apreciándose inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº219/2020 ASE de título SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN MATERIA DE REHABILITACIÓN Y VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Es cuanto tengo que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, Fecha: 2020.12.02. 10:52:38."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por



el Departamento de Intervención, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 14 de diciembre de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1098/2020**

CONTRATO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN MATERIA DE REHABILITACIÓN Y VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte. (219/2020)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	CRITERIOS AUTOMÁTICOS
ÁREA DE GASTO:	1 - VIVIENDA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	250.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	35-152.00-227.99
PROYECTO:	2020-3-152.00-1
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

08/10/2020: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Javier Cacho García, Arquitecto Municipal.

08/10/2020: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrito por D<sup>a</sup> Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

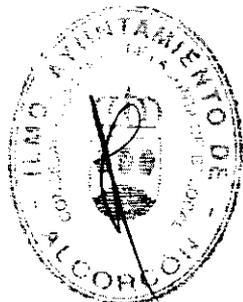
08/10/2020: Pliego de Cláusulas Técnicas suscrito por D. Javier Cacho García, Arquitecto Municipal.

14/12/2020: Retención de crédito nº 220209000492.

30/11/2020: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

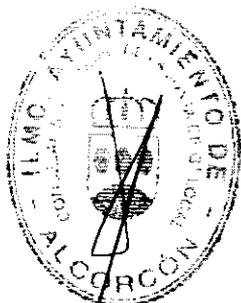
02/12/2020: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

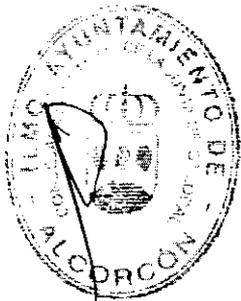
04/12/2020: Informe relativo a la aprobación del expediente suscrito por D. Antonio



Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.  
04/12/2020: Propuesta de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local suscrita por D<sup>a</sup> Rosana Zarapuz Puertas, Concejala Delegada de Vivienda y Cooperación.

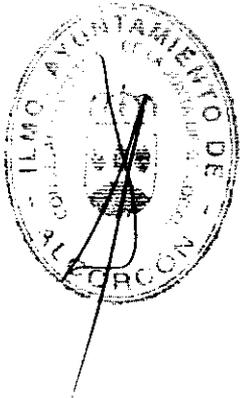
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de		X	

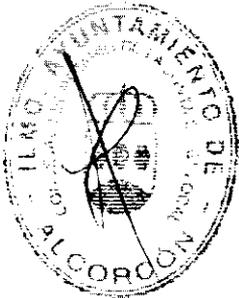




	contratación.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento		X	

	descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c)	25. Al tratarse de un expediente donde	X		





RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 Y 168 LCSP	se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primar o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	28. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN</b>		<u>No relevante</u>	<u>Comprobado</u>	<u>No comprobado</u>
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	30. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la	X		

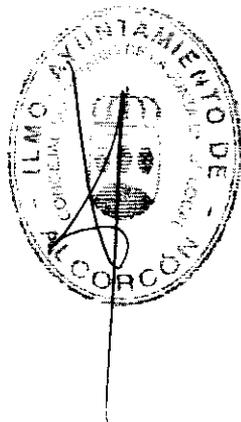
	Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			
Art. LCSP 116.4	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		x	
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b>				

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA II, firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ el día 14/12/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”

**"RC**

Clave Operación..... 100

Signo..... 0



<b>CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES</b>	<b>RETENCIÓN DE CRÉDITO</b>	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 3 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-----------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
35	15200	22799		250.000,00

**OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES**

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:2020 3 15200 1 1 PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021 R

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	88.792,34		
2022	91.102,00		
2023	70.105,56		

TEXTO LIBRE

ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN MATERIA DE REHABILITACIÓN Y VIVIENDA DEL AYTO. ALCORCÓN (2021/2022/2023) (NRI04/11/20)

Nº OPERACIÓN: 220209000492.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/12/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

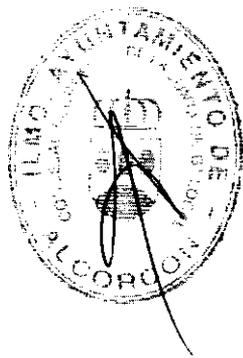
1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 14/12/2020, 10:08. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2020219\_ASE relativo al contrato de **SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN MATERIA DE REHABILITACIÓN Y VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 8 de octubre de 2020 y el de cláusulas administrativas particulares de fecha 30 de noviembre de 2020, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración de 33 mensualidades, contados a partir de la fecha de formalización del contrato administrativo, y un presupuesto base de licitación, incluido IVA del 21%, de 250.000,00 € euros, el cual se destinará a las distintas prestaciones incluidas en el objeto del contrato según lo detallado en los referidos pliegos.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de 250.000,00 € para financiar las obligaciones derivadas del contrato y que son asumidas por el Ayuntamiento de Alcorcón, con cargo a la partida presupuestaria 35 15200 22799 y según el siguiente desglose por anualidades:

2021:	88.792,34 €
2022:	91.102,00 €
2023:	70.105,66 €



Teniendo en cuenta que la ejecución material de este contrato comenzará en el ejercicio 2021 y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, se establece la tramitación anticipada del procedimiento, quedando la adjudicación que en su caso se realice sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en los presupuestos de los ejercicios a los que se extienda su financiación.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto SARA, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

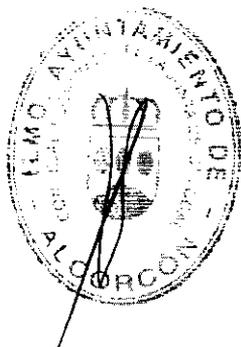
**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**13/373.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PATRIMONIO RELATIVO A LA TRANSMISIÓN Y ADQUISICIÓN EN BLOQUE POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL DENOMINADO "PLAN PERMUTA", CON EXTINCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS CARGAS HIPOTECARIAS QUE GRAVAN LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA AFECTAS A DICHO PLAN – FASE 1 Y 2, Y ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A. DE LA COMPRA DE LAS VIVIENDAS QUE SE INCORPORAN EN LA FASE 1. (EXPTE. 064/20-P).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Vivienda y Cooperación, Sra. Zarapuz Puertas, de fecha 16 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PATRIMONIO RELATIVO A LA TRANSMISIÓN Y ADQUISICIÓN EN BLOQUE POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL DENOMINADO "PLAN PERMUTA", CON EXTINCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS CARGAS HIPOTECARIAS QUE GRAVAN LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA AFECTAS A DICHO PLAN – Fase 1 y 2 , Y ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCON, S.A. DE LA COMPRA DE LAS VIVIENDAS QUE SE INCORPORAN EN LA FASE 1.**

Ante el Auto de 23 de marzo de 2019 del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid en el que se instruye el Procedimiento de Concurso Ordinario de la sociedad municipal, EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCON, S.A. (EMGIASA) con NIF A80453863, por el que se acordó la modificación del plan de liquidación de la sociedad a los fines de proceder a la resolución de los contratos suscritos con diferentes vecinos de la localidad, que bien por razón de su edad, o por encontrarse en situación de discapacidad,



resultaron beneficiarios del Plan Permuta y eran cesionarios del uso vitalicio de viviendas accesibles promovidas por EMGIASA, el Pleno de la Corporación durante los pasados años 2019 y 2020 adoptó diferentes acuerdos en orden a evitar esta resolución de los contratos y el mantenimiento de este programa social.

En su cumplimiento y una vez conocida la situación y el alcance jurídico de la misma y valoradas las posibles soluciones con la Administración Concursal de EMGIASA, la Junta de Gobierno Local aprobó suscribir con ésta, un ACUERDO DE TRANSMISIÓN Y ADQUISICIÓN EN BLOQUE POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL DENOMINADO "PLAN PERMUTA", CON EXTINCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS CARGAS HIPOTECARIAS QUE GRAVAN LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA AFECTAS A DICHO PLAN.

Suscrito el compromiso se solicitó al Juzgado de lo Mercantil la MODIFICACIÓN DEL PLAN DE REALIZACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL, en relación a la transmisión al Ilmo. Ayuntamiento de Alcorcón de los derechos y obligaciones que se derivan del denominado Plan Permuta, por el precio de venta de las viviendas de protección pública adscritas a dicho Plan, con extinción y cancelación de las cargas hipotecarias que afectan a las viviendas de protección pública, hoy pertenecientes a EMGIASA, que se hallan integradas en dicho Plan.

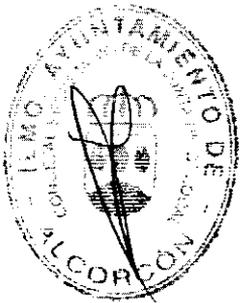
El pasado 10 de diciembre de 2020 el Juzgado ha emitido Auto autorizando la venta de las viviendas sujetas al Plan Permuta.

En tanto se producían todas las actuaciones anteriores por la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio se ha ido conformando e instruyendo el expediente patrimonial nº 64/2020 en orden a la adquisición en bloque, o "globo" como indica el Auto judicial, que se llevará a cabo en dos fases, la primera en el presente año y la segunda antes del 30 de junio.

Instruido el expediente en todos sus trámites e incorporados los informes necesarios, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

"Autorizada por el Juzgado nº 6 de lo Mercantil de Madrid, mediante su Auto de 10 de diciembre de 2020 la modificación del Plan de Liquidación de la sociedad municipal EMGIASA en el sentido de adicionar e incluir como cauce liquidativo de las viviendas y anexos, titularidad de la empresa municipal y afectos al denominados Plan Permuta, el sistema de enajenación directa a favor del Ayuntamiento de Alcorcón en bloque o "en globo" de la totalidad de ellas, sin proceso competitivo:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de patrimonio nº 64/2020 de título TRANSMISIÓN Y ADQUISICIÓN EN BLOQUE POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL DENOMINADO "PLAN PERMUTA", CON EXTINCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS CARGAS HIPOTECARIAS QUE GRAVAN LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN



PÚBLICA AFECTAS A DICHO PLAN – Fase 1 y 2, junto con los pliegos elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio que recogen las características y requisitos de las 59 viviendas objeto de las compraventas por un importe total de 7.059.672,07 EUROS (SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EUROS), conforme el siguiente desglose de anualidades:

- PRIMERA FASE (18 viviendas): 2.135.533,42 EUROS (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS) Impuestos excluidos
- SEGUNDA FASE (41 viviendas): 4.924.138,65 EUROS (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO) Impuestos excluidos.

**SEGUNDO:** Aprobar la compraventa de las 18 viviendas incluidas en la Primera Fase a la empresa municipal EMGIASA, mediante adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto en el Auto del Juzgado nº 6 de lo mercantil de Madrid y lo previsto en el artículo 116, apartado 4 letra a) de la Ley 3372003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por un importe total de 2.135.533,42 EUROS (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS), y a los precios unitarios que se establecen en el mismo, transmitiéndose a este Ayuntamiento los derechos y obligaciones que le correspondían a EMGIASA derivados del Plan Permuta, manteniendo la cesión de uso vitalicio a favor de los beneficiarios del Plan, como accediendo a los derechos de arrendamiento sobre sus viviendas.

Todo lo anterior conforme se describe y especifica en los pliegos aprobados junto con el expediente.

**TERCERO:** Facultar a la Concejala Delegada de Vivienda y Cooperación para elevar a escritura pública las compraventas de las viviendas correspondientes a la Fase 1, y realizar cuantas otras actuaciones sean necesarias para la debida ejecución del presente acuerdo.

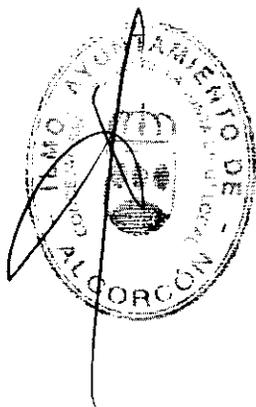
**CUARTO:** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se lleve a cabo la tramitación legalmente oportuna de los acuerdos anteriores.

Alcorcón, a 15 de diciembre de 2020.

La Concejala Delegada de Vivienda y Cooperación, firmado digitalmente por ROSANA ZARAPUZ PUERTAS, fecha: 2020.12.16, 13:47:20."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 16 de diciembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME JURÍDICO DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**



**ASUNTO:** Informe relativo al pliego de condiciones que se propone para la adquisición en bloque a la Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón, S.A.U. (EMGIASA) con NIF B80453863 de las viviendas afectas al Plan Permuta

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.**-Con fecha 22 de julio de 2020 por acuerdo de Junta de Gobierno Municipal se aprobó la suscripción de documento por el que la Administración Concursal de EMGIASA y el Ayuntamiento de Alcorcón se comprometían a la compraventa en bloque de las viviendas afectas al Plan Permuta, con el alcance y condiciones que en el mismo se establecían, previa subrogación municipal o cesión a favor del Ayuntamiento de los derechos que EMGIASA disponía sobre las viviendas de los cesionarios que disponían de la vivienda en cesión de uso de EMGIASA.

**Segundo.**-El 29 de octubre de 2020 por la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio se dictó providencia de apertura de expediente 64/2020 relativo al acuerdo de transmisión y adquisición en bloque por el Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón de los derechos y obligaciones que se derivan del denominado "Plan Permuta – fase 1 y 2".

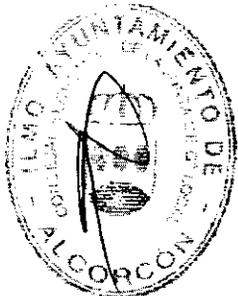
**Tercero.**-Con fecha 10 de diciembre de 2020 se dicta Auto del Juzgado de nº 6 de lo Mercantil de Madrid, en el que se estima en su parte dispositiva la modificación del plan de liquidación de 22 de julio de 2015, adicionando e incluyendo como cauce liquidativo el sistema de enajenación directa a favor del Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón en bloque de la totalidad de las viviendas presentadas en la solicitud de modificación del plan.

**Cuarto.**-El 15 de diciembre de 2020 por Asesoría Jurídica Municipal se emite informe, a la vista del Auto Judicial, en el que se concluye:

*...procede la aprobación del expediente de patrimonio nº 64/2020, encontrándose justificada la adjudicación directa de la compra, al cumplirse lo establecido en el artículo 116 de la LPAP, apartado 4, a EMGIASA, empresa cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Alcorcón, de las 59 viviendas afectadas por el Plan Permuta, junto con la transmisión de los derechos y obligaciones derivados del Plan, por el precio de venta oficial de las viviendas de protección pública, con extinción y cancelación de las cargas hipotecarias que afectan a las mismas.*

*La aprobación del expediente conllevará la aprobación de los pliegos o bases a regir en la compraventa, a los que deberá trasladarse las condiciones y requisitos pactados con la Administración Concursal y/o autorizados o impuestos por el Auto judicial de fecha 10 de diciembre de 2020.*

*Igualmente procede la adjudicación en el presente ejercicio de la compraventa a EMGIASA de las 18 viviendas incluidas en la I Fase, junto con la adopción del compromiso de adjudicar y formalizar las compras de las restantes 41 viviendas, incluidas en la II Fase con anterioridad al 30 de junio de 2021.*



**Quinto.**-Consta en el expediente certificados de retención de crédito para los ejercicios 2020 y 2021 por importe de 2.149.807,33€ y 4.943.604,85€, ambos de 29 de octubre de 2020.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.**-De acuerdo con el artículo 9.2 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles queda excluida de su ámbito de aplicación, las cuales se regularán por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio del reglamento de bienes de las entidades locales (artículos 9 y 11) y por la ley 33/2003 de patrimonio de las administraciones públicas (artículos 115 y siguientes).

**Segundo.**-Es objeto del presente procedimiento la adquisición de viviendas de titularidad de la empresa municipal EMGIASA, en total 49 viviendas en 2 fases, 18 en una primera fase antes del 31 de diciembre de 2020 y 41 en una segunda fase antes del 30 de junio de 2021, afectadas a condición resolutoria afectada al pago antes del 30 de junio de 2021, conforme el Auto de 10 de diciembre de 2020 y con las condiciones en el mismo expresadas.

**Tercero.**-De acuerdo con el artículo 116.4 de la ley 33/2003 de patrimonio de las Administraciones Públicas, *la adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien.*

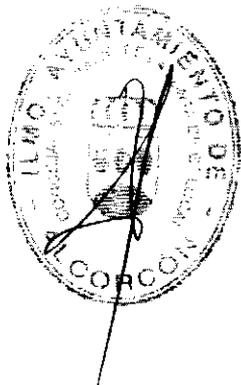
*Igualmente, se podrá acordar la adquisición directa en los siguientes supuestos:*

*a) Cuando el vendedor sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.*

*A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de Derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.*

Habiendo sido estimada la solicitud referida en el antecedente de hecho tercero para la aplicación del sistema de enajenación directa a favor de este Ayuntamiento de las viviendas del denominado "Plan Permuta", por Auto Judicial de 10 de diciembre de 2020.

**Cuarto.**-Consta en el expediente Pliego de condiciones que han de regir la adquisición en bloque a la Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón, S.A.U. (EMGIASA) con NIF B80453863 de las viviendas afectas al plan permuta, recogiendo condiciones de la compra-venta, así como derechos y



obligaciones, precio y resto de determinaciones establecidas en el Auto judicial de 10 de diciembre de 2020.

**Quinto.**-Previa a la aprobación del expediente y dentro de las actuaciones preparatorias, conforme dispone la disposición adicional 3ª, apartados 3 y 8 de la LCSP, deberán solicitarse informe jurídico preceptivo a la Asesoría Jurídica municipal y de fiscalización a la Intervención municipal.

**Sexto.**-En cuanto al órgano competente, considerando lo dispuesto en el artículo 121 de la ley 7/1985 y en la disposición adicional 2ª, apartados 4 y 11 de la ley 9/2007, corresponde a la Junta de Gobierno Local las competencias de aprobación del expediente y cuantas otras tenga asignadas como órgano de contratación.

Por tanto, y en relación con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa favorablemente el pliego de condiciones para la adquisición directa de 59 viviendas en dos fases (fase 1: 18 viviendas; fase 2: 41 viviendas) a EMGIASA.

En Alcorcón, a 16 de diciembre de 2020

EL Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2020.12.16, 11:52:23, Fdo.: Antonio Espinar Martínez."

• **VISTOS** los informes presentados al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fechas 15 y 16 de diciembre de 2020 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCON, S.A. – EMGIASA Y LA AUTORIZACIÓN DEL JUZGADO Nº-6 DE LO MERCANTIL DE MADRID PARA QUE ESTE AYUNTAMIENTO ADQUIERA LAS VIVIENDAS AFECTADAS POR EL "PLAN PERMUTA".**

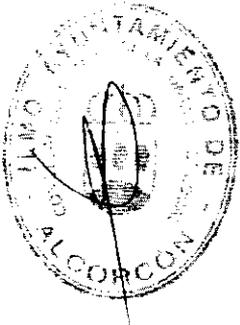
#### **ANTECEDENTES**

1. Los que obran en el expediente de Patrimonio nº 64/2020.

El expediente tiene su origen en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

*"PRIMERO: Darse por enterados de la MEMORIA JUSTIFICATIVA para la adquisición por este Ayuntamiento de las Viviendas propiedad de EMGIASA, afectas al Plan Permuta.*

*SEGUNDO: Aprobar la suscripción del documento adjunto por el que la Administración Concursal y este Ayuntamiento se comprometen a la compraventa en bloque de las viviendas afectas al Plan Permuta, con el alcance y condiciones*



*que en el mismo se establecen, previa subrogación municipal o cesión a favor del Ayuntamiento de los derechos que EMGIASA dispone sobre las viviendas de los cesionarios que actualmente disponen de vivienda en cesión de uso de EMGIASA.*

*TERCERO: Facultar a la Concejala Delegada de Vivienda y Cooperación para suscribir el documento anterior.*

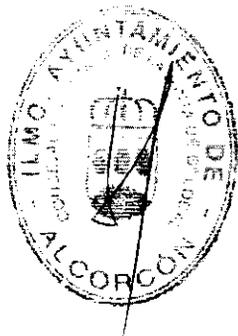
*CUARTO: Suscrito el compromiso anterior, remitir éste al Juzgado nº 6 de lo Mercantil para obtener la autorización judicial previa a la formalización de la compraventa de las viviendas.*

*QUINTO: Que por la Concejalía de Vivienda y Cooperación se continúe con la tramitación de las actuaciones oportunas del expediente, remitiendo a esta Junta de Gobierno Local nuevamente el expediente, una vez se disponga de la oportuna autorización judicial con determinación exacta del número de viviendas, a fin de adoptar el acuerdo que corresponda en orden a su adquisición conforme a las previsiones establecidas en el compromiso a suscribir.*

Una vez suscrito el compromiso con la administración concursal de EMGIASA el siguiente día 23 de julio de 2020 fue presentado en el Juzgado nº 6 de lo Mercantil de Madrid, solicitando *la MODIFICACIÓN DEL PLAN DE REALIZACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL, en relación a la transmisión al Ilmo. Ayuntamiento de Alcorcón de los derechos y obligaciones que se derivan del denominado Plan Permuta, por el precio de venta de las viviendas de protección pública adscritas a dicho Plan, con extinción y cancelación de las cargas hipotecarias que afectan a las viviendas de protección pública, hoy pertenecientes a EMGIASA, que se hallan integradas en dicho Plan.*

*Y, previos los trámites legales oportunos, incluida la audiencia a las entidades financieras afectadas o quienes se hubieran subrogado en su lugar, a los acreedores personados en esta Sección, y a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, Consejería de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid, para que manifiesten lo que a su derecho convenga en el plazo de seis días o el que el Juzgado estime procedente, se sirva dictar Auto modificando el referido Plan de Liquidación en el sentido indicado en este escrito, autorizando la transmisión al Ilmo. Ayuntamiento de Alcorcón de los derechos y obligaciones que se derivan del denominado Plan Permuta, por el precio de venta de las viviendas de protección pública adscritas a dicho Plan, con extinción y cancelación de las cargas hipotecarias que afectan a dichas viviendas, así como se resuelva expresamente que procederá la cancelación registral de las cargas hipotecarias que gravan las viviendas tras el pago a sus titulares del crédito especialmente privilegiado reconocido en los textos definitivos, y que el propio Juzgado emitirá el mandamiento de cancelación registral de cargas en ausencia de voluntad al respecto por parte del titular del crédito especialmente privilegiado ya abonado.*

A solicitud de la Concejala Delegada de Vivienda y Cooperación se procedió a dictar Providencia el 29 de octubre de 2020 por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, iniciándose el expediente de Patrimonio nº 064/20 relativo al ACUERDO DE TRANSMISIÓN Y ADQUISICIÓN EN BLOQUE POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL DENOMINADO "PLAN PERMUTA – FASE 1



Y 2", incorporándose toda la documentación e informes que en la misma se enumeran y determinándose la realización de las siguientes actuaciones:

- Emisión de los certificados relativos a la retención de crédito para atender el pago del precio de adquisición de las viviendas correspondientes a la Primera Fase, y los gastos de tramitación de la transmisión.
- Pliego o Bases con sujeción a las cuales se llevará a cabo la transmisión.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Actuaciones necesarias con los cesionarios de las viviendas a adquirir.
- Inspección e informe sobre el estado y situación de las viviendas respecto a las cuales el Ayuntamiento se subrogará en los derechos de EMGIASA.
- Auto del Juzgado nº 6 de lo Mercantil modificando el Plan de Realización de Bienes y Derechos de EMGIASA y autorizando a la ejecución del acuerdo adoptado con la Administración Concursal.
- Informe de fiscalización *del expediente por la Intervención Municipal*.

En la tramitación llevada a cabo por el Juzgado nº6 de lo Mercantil de Madrid, procedimiento: Concurso ordinario 182/2012, Sección 5, relativa a la solicitud anterior, se dictó providencia del Juzgado de fecha 22 de octubre anterior, en la que de modo previo a resolver sobre la solicitud presentada, se requiere a las partes (Ayuntamiento y Administración Concursal) para que informaran al tribunal en el plazo de un mes respecto:

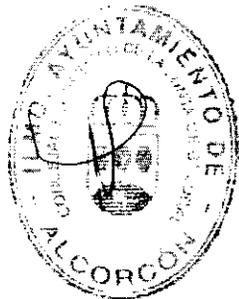
*A.- Motivo de la exclusión del IVA en las compras proyectadas, y de estimar exentas dichas transmisiones se razona la sujeción de las mismas al Impuesto de Actos Jurídicos Documentados y, en su la caso, la exención de pago o liquidación de las Entidades Locales.*

*B.- Certificación del Sr. Secretario del Ayuntamiento que el Ayuntamiento dispone de un importe superior a 7.178.222 euros, en los términos establecidos en la Providencia.*

Se dio cumplimiento a estos requerimientos, emitiendo el oportuno informe jurídico y los certificados solicitados que fueron trasladados al Juzgado (documentación que obra en el expediente).

Con fecha 14 de diciembre de 2020 se ha recibido el AUTO dictado por el Juzgado el 10 de diciembre de 2020 en el procedimiento, que se adjunta al presente para su incorporación al expediente, por el que se estima la solicitud formulada por la Administración Concursal de EMGIASA, modificando el plan de liquidación de la misma, en el sentido de adicionar e incluir como cauce liquidativo de las viviendas y anexos, aun titularidad de la concursada y afectos al denominado "*plan permuta*", el sistema de enajenación directa a favor del Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón, en bloque o "en globo" de la totalidad de ellas; sin proceso competitivo.

## **II.- LEGISLACION APLICABLE**



- Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.
- R.D.Leg 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1376/1986, de 13 de junio.
- Preceptos básicos de la Ley 3/2003, de 23 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en función de lo previsto en su Disp. Final 2ª y supletoriamente los no básicos. Con igual carácter el RD 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Código Civil y supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos, administrativo y civil.

### III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

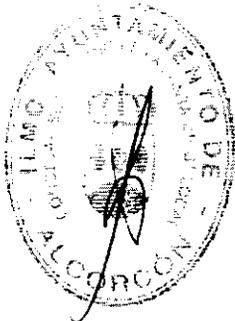
Atendiendo a todo lo anterior se emite el presente informe a efectos de justificar el procedimiento y los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato, efectuándose las siguientes:

**PRIMERA:** Se reiteran las efectuadas en el anterior informe emitido el 21 de julio de 2020, respecto a la naturaleza jurídica del negocio que se pretende, la capacidad de este Ayuntamiento para adquirir las viviendas a título oneroso y el procedimiento a seguir.

**SEGUNDA:** Una vez dictado el Auto de 10 de diciembre de 2020 por el Juzgado, se ha cumplido la condición establecida en el compromiso suscrito con la Administración Concursal de EMGIASA en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 22 de julio de 2020 y, en consecuencia, procede aprobar el expediente de patrimonio para formalizar la compraventa de las viviendas afectas al Plan Permuta.

**TERCERA:** Las peculiaridades del negocio jurídico a celebrar, que se exponían igualmente en el informe, son las siguientes:

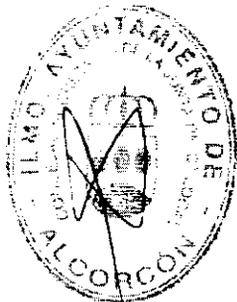
- a) Adquisición de 60 viviendas – a esta fecha son 59 viviendas al haberse adquirido una vivienda por el cesionario- promovidas por EMGIASA calificadas como viviendas de protección oficial y, por tanto, sometidas al precio de venta legalmente establecido, que se encontraban gravadas con hipotecas a favor de diferentes entidades financieras para responder de los importes de los préstamos en su día suscritos.
- b) El mantenimiento de las condiciones y requisitos del Plan Permuta de este Ayuntamiento, lo que supone la subrogación del Ayuntamiento en la posición de EMGIASA, tanto manteniendo la cesión de uso vitalicio a favor de los beneficiarios del Plan Permuta, como accediendo a los derechos de arrendamiento sobre sus viviendas. Las características de estos derechos y obligaciones se enumeran en el informe anterior que obra en el expediente.



El Auto da cumplimiento y confirma las dos condiciones y/o circunstancias extraordinarias que concurren en la compraventa:

- Encontrándose todas las viviendas calificadas como Viviendas de Protección Oficial, por el Juzgado se dio traslado de la solicitud presentada por la Administración Concursal y Ayuntamiento a la Dirección General de la Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Vivienda y Administración Local, en trámite de audiencia, contestando ésta mediante informe de 30 de septiembre de 2020 la existencia de caducidad sobre los derechos de tanteo y retracto a su favor establecidos por el artículo 182.3 de la Ley 9/2001, de 19 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, como a las entidades financieras que disponen de los títulos.
- El precio individual establecido para cada una de las viviendas es coincidente con el fijado de modo público, lo que permite la extinción del privilegio especial respecto al conjunto de 54 viviendas de las 60 viviendas, ( en la actualidad 59 al adquirirse por un cesionario la vivienda) procediendo la transmisión de los inmuebles que constan en la solicitud y no precisándose el consentimiento de los acreedores hipotecarios en cuanto al precio ofertado, pues cubre la totalidad del crédito privilegiado reconocido en el listado definitivo de los acreedores y permite abonar los créditos, existiendo sobrante que se integrará en la masa.
- Junto a lo anterior el Auto ordena, de modo concurrente al efectivo pago e inscripción registral de la compraventa, la simultánea cancelación de las cargas reales y/o obligaciones que pesa sobre las viviendas.

Por tanto, las viviendas pueden ser adquiridas por el Ayuntamiento al precio oficial sin oposición de la Comunidad de Madrid al encontrarse calificadas como viviendas de protección oficial y libre de cargas hipotecarias.



En cuanto a la sujeción de la compraventa al Impuesto sobre el Valor Añadido o al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, el Auto toma en consideración lo informado al respecto tanto por la Administración Concursal como por el Ayuntamiento, a su providencia del pasado 29 de septiembre de 2020. Atendiendo a lo anterior se estima que se está ante una segunda transmisión y, por tanto, la compraventa se sujeta al Impuesto de transmisiones patrimoniales.

**CUARTA:** El auto establece una novedad respecto a lo pactado con la Administración Concursal, pues somete la autorización otorgada, al haberse trasladado la voluntad municipal de llevar a cabo la compraventa en dos Fases - la primera dentro del presente ejercicio y la segunda en el primer semestre del próximo año 2021- al establecimiento de condición resolutoria expresa de la compraventa de no llevarse a cabo en su totalidad. El establecimiento de esta condición, en los términos de los artículos 1.124 y 1.504, regla especial para los bienes inmuebles, del Código Civil, determina que de no procederse a la compra y al efectivo pago de las viviendas que se incorporan en la Fase II, la compraventa quedaría resuelta.

La diferencia entre la regla general del artículo 1.124 y la regla especial del artículo 1.1504, se encuentra en que en los contratos de compraventa *e/*

*vendedor podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución aun después de haber optado por el cumplimiento cuando éste resulte imposible. Pero de estarse ante la compraventa de inmuebles el artículo 1504 prescribe: "En la venta de bienes inmuebles, aun cuando se hubiere estipulado que por falta de pago del precio en el tiempo convenido tendrá lugar de pleno derecho la resolución del contrato, el comprador podrá pagar, aún después de expirado el término, interín no haya sido requerido judicialmente o por acta notarial. Hecho el requerimiento, el juez no podrá concederle nuevo término".*

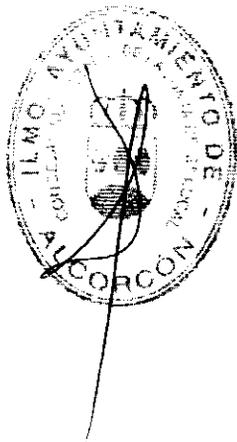
Siendo esta posición más favorable a los intereses municipales ante la posibilidad de alguna circunstancia ajena a la voluntad municipal, impida el pago efectivo, no obstante, la inscripción registral de la condición resolutoria expresa dará lugar, de mediar requerimiento al pago, a la reinscripción a favor de EMGIASA de las viviendas de la primera Fase.

En lo que respecta a la II Fase, al llevarse a cabo la compraventa junto al pago efectivo del precio, no conllevará tal condición y una vez formalizada, permitirá el levantamiento y cancelación registral de la impuesta en las viviendas adquiridas en la primera fase.

**QUINTA:** Como se indicaba en el anterior informe, para llevar a cabo las operaciones anteriores, el Ayuntamiento dispone de plena personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, así como poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Para ello puede concertar los contratos, pactos o condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico, a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a su favor (artículo 137 CE, artículo 1 y 111 del TRRL y 9, 10 y 11 del RBEL).

Por tanto, puede adquirir bienes inmuebles a título oneroso, como ceder derechos de uso sobre los mismos y adquirir en contraprestación derechos similares sobre otros bienes inmuebles, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable. Si bien tanto la LBRL, como el TRRL y el RBEL remiten a la normativa en materia de contratación, la vigente LCSP excluye de su ámbito de aplicación (artículo 9) los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, determinando que dispondrán del carácter de contratos privados y rigiéndose por la legislación patrimonial. Sólo se aplicarán los principios de la LCSP para resolver las dudas y/o lagunas que pudieran presentarse.

La legislación específica aplicable es la LPAP (especialmente aquellos artículos que conforme sus disposiciones finales segundas disponen de naturaleza jurídica de legislación básica), las prescripciones del RBEL, y para lo



no regulado por éste habrá que aplicar supletoriamente tanto la LPAP, como su Reglamento.

Teniendo en consideración que la LBRL, su TRRL, como tampoco el RBEL, no disponen de regulación alguna respecto a la adquisición de bienes inmuebles (salvo las anteriormente citadas) debe aplicarse a la adquisición de bienes inmuebles la regulación que la LPAP efectúa en su Capítulo II de su Título V. Siguiendo las prescripciones de sus artículos 113, 114 y 116, las adquisiciones a título oneroso podrán llevarse a cabo mediante cualquier contrato típico o atípico. En este caso se estará ante una compraventa. El expediente patrimonial deberá comprender los siguientes documentos:

- a) Memoria en la que se justifique la necesidad o conveniencia de la adquisición a título oneroso de los inmuebles, el fin o fines al que pretenden destinarse y el procedimiento a seguir conforme las prescripciones de la propia LPAP.
- b) Informe de la Asesoría Jurídica Municipal sobre las condiciones de la adquisición proyectada.
- c) Tasación del bien, debidamente aprobada, que incorporará el correspondiente estudio de mercado.

La norma general, artículo 116 de la LPAP, establece que la adquisición tendrá lugar mediante concurso público, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, o bien por concurrir alguno de los supuestos establecidos por el apartado 4 del artículo 116, en el que se establece:

*"Igualmente, se podrá acordar la adquisición directa en los siguientes supuestos:*

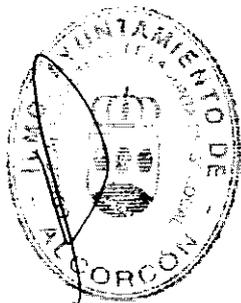
*a) Cuando el vendedor sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.*

*A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de Derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.*

*b)..."*

Las dos fases establecidas para llevar a cabo la compraventa, que deben ser recogidas en el pliego o bases de condiciones que regulen la misma, tampoco impide la aprobación del expediente por el órgano municipal competente, pues el precitado artículo 116 de la LPAP establece: *El importe de la adquisición podrá ser objeto de un aplazamiento de hasta cuatro años, con sujeción a los trámites previstos para los compromisos de gastos futuros.* Esta posibilidad igualmente viene reconocida, expresamente a las Entidades Locales, por la LCSP, en la disposición adicional tercera, apartado 9.

Las compraventas deberán formalizarse en escritura pública.

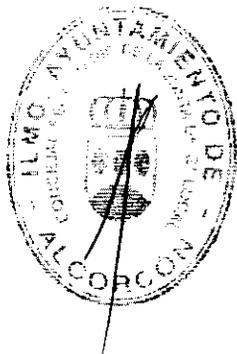


**SEXTA:** Las viviendas a adquirir dispondrán de naturaleza de bienes patrimoniales del Ayuntamiento. La cesión que disponen a favor de tercero, beneficiario del Pan Permuta (como el que dispondrá el Ayuntamiento en contraprestación respecto a las de su propiedad) debe estimarse como derecho real a favor del beneficiario, no apreciándose inconveniente jurídico alguno que invalide o impida la adquisición en virtud del principio de libertad de pactos que dispone el artículo 111 de la LPAP:

*1. Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos. La Administración Pública podrá, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.*

*2. En particular, los negocios jurídicos dirigidos a la adquisición, explotación, enajenación, cesión o permuta de bienes o derechos patrimoniales podrán contener la realización por las partes de prestaciones accesorias relativas a los bienes o derechos objeto de los mismos, o a otros integrados en el patrimonio de la Administración contratante, siempre que el cumplimiento de tales obligaciones se encuentre suficientemente garantizado. Estos negocios complejos se tramitarán en expediente único, y se regirán por las normas correspondientes al negocio jurídico patrimonial que constituya su objeto principal.*

La cesión de los bienes patrimoniales también está prevista por los artículos 92 y 93 del RBEL, no infringiéndose lo dispuesto en éstos pues, aun no estándose ante una cesión del título de propiedad (enajenación de un bien) sino ante una cesión del derecho de uso vitalicio como residencia propia de los beneficiarios, ésta no será gratuita, sino que dispondrá de una contraprestación a favor del Ayuntamiento de características similares, pero comprendiendo más amplias facultades. Al no estarse ante una enajenación no es preciso llevar a cabo el procedimiento previsto por el artículo 110 del RBEL.



El derecho que se subrogará el Ayuntamiento respecto a las viviendas propiedad de los beneficiarios es más amplio que el que grava las viviendas que pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento a favor de los beneficiarios, pues se pactó que estas viviendas se destinarían a su arrendamiento a terceros, especialmente a la bolsa de Vivienda Municipal del Centro Joven (recurso actualmente inexistente) al contrario del derecho de uso sobre las viviendas que adquirirá el Ayuntamiento, donde los cesionarios deben destinarlas a domicilio habitual, no cediendo, o arrendando las mismas.

La duración de la cesión se corresponderá con la de cesión de la vivienda del Ayuntamiento que será permanente salvo en caso de que incumplieran los requisitos para ser beneficiarios, su fallecimiento, traslado a una residencia o renuncia.

El derecho de uso se encuentra limitado a los beneficiarios, pudiendo convivir los miembros de su unidad familiar, según se especifica en el contrato, pero no reconociéndoles derecho alguno una vez que el beneficiario renuncie, se traslade a una residencia de mayores/ discapacitados o bien fallezca.

No se podrán realizar obras, obligándose a conservar la vivienda en condiciones habituales de uso, devolviéndola en las debidas condiciones y respondiendo de los daños que se pudiera provocar en la misma.

Los gastos, impuestos y tributos los asumen los propietarios de las viviendas, incluidos gastos de comunidad e IBI. Los gastos propios de suministros y reparaciones les corresponden a los cesionarios respecto a la vivienda cedida.

El Ayuntamiento deberá abonar los gastos de comunidad de las viviendas a adquirir (a EMGIASA igualmente le correspondía abonar el IBI), como llevar a cabo los gastos que se precisen de reparación o mantenimiento de los inmuebles, pero no los que provoque el uso otorgado o los daños que sean de la responsabilidad de los cesionarios.

El precio del arriendo quedará en beneficio del Ayuntamiento, quien asumirá todos los gastos. El plazo del arrendamiento será de cinco años, y a su vencimiento con carácter preceptivo, será objeto de prórroga. En cualquier caso, se someten a las prescripciones de la LAU. EL Ayuntamiento para fijar el precio deberá estar a lo dispuesto en el art. 90 del RBEL.

Las condiciones de la cesión (plazo, vinculación al destino, límites, etc...) no contravienen lo establecido en el artículo 148 de la LPAP, como su posible incumplimiento la causa de la resolución de la cesión (art. 150).

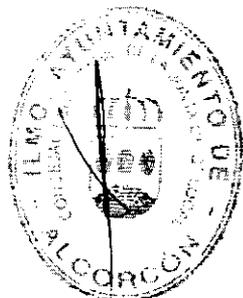
Visto todo lo anterior, no se aprecia inconveniente alguno en los derechos que ostentará el Ayuntamiento respecto a la cesión de uso que dispondrá sobre las viviendas propiedad de los beneficiarios, como los de éstos sobre las viviendas que pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento.

**SEXTA:** El órgano competente para adoptar los oportunos acuerdos es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la LCSP, en su apartado 11.

Con carácter previo deberán incorporarse al expediente los certificados acreditativos de la retención de crédito necesario en los ejercicios afectados (2020 y 2021), junto con la fiscalización del expediente por la Intervención Municipal conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LCSP.

### **CONCLUSION**

Recibida la comunicación del Auto de 10 de diciembre de 2020 del Juzgado nº 6 de lo Mercantil de Madrid, procedimiento: Concurso ordinario 182/2012 Sección 50, procede la aprobación del expediente de patrimonio nº 64/2020, encontrándose justificada la adjudicación directa de la compra, al cumplirse lo establecido en el artículo 116 de la LPAP, apartado 4, a EMGIASA, empresa cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Alcorcón, de las 59 viviendas afectadas por el Plan Permuta, junto con la transmisión de los derechos y obligaciones derivados del Plan, por el precio de venta oficial de las viviendas de protección pública, con extinción y cancelación de las cargas hipotecarias que afectan a las mismas.



La aprobación del expediente conllevará la aprobación de los pliegos o bases a regir en la compraventa, a los que deberá trasladarse las condiciones y requisitos pactados con la Administración Concursal y/o autorizados o impuestos por el Auto judicial de fecha 10 de diciembre de 2020.

Igualmente procede la adjudicación en el presente ejercicio de la compraventa a EMGIASA de las 18 viviendas incluidas en la I Fase, junto con la adopción del compromiso de adjudicar y formalizar las compras de las restantes 41 viviendas, incluidas en la II Fase con anterioridad al 30 de junio de 2021.

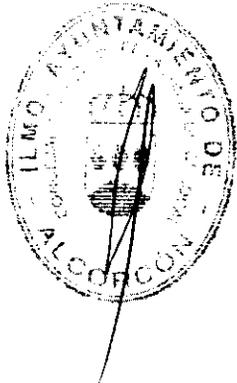
LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha 2020.12.15, 14:59:49."

**"INFORME DE ASESORIA JURÍDICA RELATIVO AL PLIEGO DE CONDICIONES QUE SE PROPONE PARA LA ADQUISICIÓN EN BLOQUE A LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A.U. (EMGIASA) CON NIF B80453863 DE LAS VIVIENDAS AFECTAS AL PLAN PERMUTA**

En relación con lo preceptuado en el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y en relación con el pliego de condiciones para para la adquisición en bloque a la Empresa de la Gestión Inmobiliaria de Alcorcón, S.A.U. (EMGIASA) con NIF B80453863 de las viviendas afectas al Plan Permuta, por parte de esta Asesoría Jurídica, y por medio de la presente se manifiesta la conformidad con los términos del Pliego de condiciones elaborado y el informe del Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 16 de diciembre de 2020 emitido.

La Titular de la Asesoría Jurídica, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha 2020.12.16, 12:11:55."

• **VISTO** el informe de fiscalización presentado al efecto por la Intervención Municipal, de fecha 18 de diciembre de 2020, así como los tres documentos de retención de crédito (RC), de fechas 29 de octubre y 18 de diciembre de 2020, y el Documento de anulación de retención de crédito, de fecha 18 de diciembre de 2020 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1159/2020**  
ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.  
COMPROMISO DEL GASTO. FASE AD/D.  
ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, S.A. DE LA COMPRA DE LAS VIVIENDAS DEL PLAN PERMUTA QUE SE INCORPORAN EN LA FASE 1.

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.

MODALIDAD DE GASTO: ADQUISICIÓN

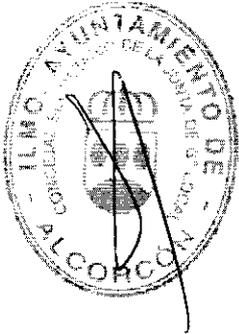
TIPO EXPEDIENTE: ADJUDICACIÓN DIRECTA  
 SUB TIPO  
 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN  
 ÁREA DE GASTO: VIVIENDA  
 ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
 FASE DE GASTO: AD  
 IMPORTE: 2.135.533,22 EUROS  
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 35-15200-62200  
 ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

- 10-12-2020: Auto del Juzgado de lo mercantil nº 6 de Madrid de modificación del Plan de Liquidación y de autorización de la transmisión de los inmuebles objeto del expediente.
- 16-12-2020: Pliego de condiciones regulador de la adquisición, suscrito por Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio
- 16-12-2020: Informe jurídico suscrito por Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica sobre la corrección del pliego de condiciones de la adquisición
- 16-12-2020: Informe jurídico suscrito por Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio sobre la adecuación del procedimiento.
- 16-12-2020: Propuesta de acuerdo suscrita por Rosana Zarapuz Puertas, Concejala Delegada de Vivienda y Cooperación
- 18-12-2020: Certificación de existencia de crédito nº 220200035046

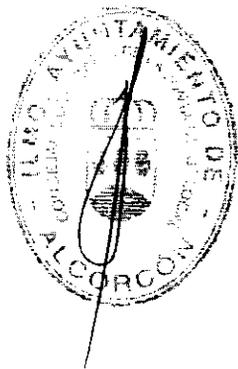
**III. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 30.2.D 336/1988 RPEL (CAT) DA 2ª.10 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la	X		



	autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación.			
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.B.1) Y 17.4.B), Art. 30.1a)D 336/1988 RPEL (CAT), Art. 11 RD 1372/1986 RBEL Art. 112.1 L 33/2003 PAP (supl)	8. Que existe informe de la Secretaría General sobre la propuesta de adjudicación		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.B.1) Y 17.4.B), Art. 30.1a)D 336/1988 RPEL (CAT), Art. 116.4.L 33/2003 PAP (sup) Art. 27.1.d) RD 1373/2009 RLPAP (supl)	9. Al tratarse de una adquisición directa del bien, que concurren las circunstancias prevista en la normativa y que existe oferta de venta con expresión del precio, el plazo de vigencia de la oferta y de las condiciones del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.B.1) Y 17.4.B), Art. 157.6 LCSP	10. Al tratarse de una adquisición mediante concurso, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la oferta formulada por la Mesa	X		

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 18/12/2020 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."



"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
35	15200	62200		4.943.604,85

**EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES**

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.943.604,85 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	4.943.604,85		

TEXTO LIBRE

ADQUISICIÓN VIVIENDAS AFECTAS AL PLAN PERMUTA, CONFORME AL COMPROMISO SUSCRITO CON LA ADMÓN. CONCURSAL EMGIASA (2021)

Nº OPERACIÓN: 220209000301.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/10/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/10/2020, 12:45. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
35	15200	62200	22020002948	2.149.807,33	

EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES

IMPORTE EUROS:

- DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (2.149.807,33 €).

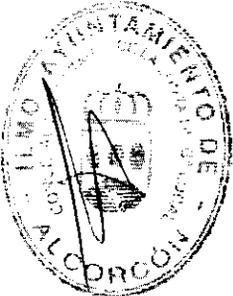
Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS AFECTAS AL PLAN PERMUTA, CONFORME AL COMPROMISO SUSCRITO CON LA ADMÓN. CONCURSAL EMGIASA.



**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200025376.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/10/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/10/2020, 12:44. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
35	15200	62200	22020003624	2.135.533,42	

EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES

**IMPORTE EUROS:**

- DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.135.533,42 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

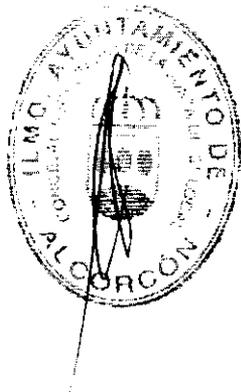
ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS AFECTAS AL PLAN PERMUTA, FINANCIADO CON RECURSOS GENERALES EXPEDIENTE 64/20.

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200035046.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 18/12/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 18/12/2020, 12:10. Firma electrónica."

"RC/

Clave Operación..... 100  
Signo..... 1

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	ANULACIÓN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	---	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
35	15200	62200	22020002948	2.149.807,33	

EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES

IMPORTE EUROS:

- DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (2.149.807,33 €).

Código de Gasto/Proyecto:  
Interesado:  
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

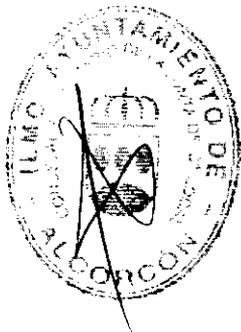
ANULACIÓN PARA HACER NUEVO RC PARA ADQUISICIÓN PLAN PERMUTA FINANCIADO CON RECURSO GENERALES.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200034993.  
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 18/12/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 18/12/2020, 12:12. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de patrimonio nº 64/2020 de título TRANSMISIÓN Y ADQUISICIÓN EN BLOQUE POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL DENOMINADO "PLAN PERMUTA", CON EXTINCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS CARGAS HIPOTECARIAS QUE GRAVAN LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA AFECTAS A DICHO PLAN – Fase 1 y 2, junto con los pliegos elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio que recogen las características y requisitos de las 59 viviendas objeto de las compraventas por un importe total de 7.059.672,07 EUROS (SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EUROS), conforme el siguiente desglose de anualidades:

- PRIMERA FASE (18 viviendas): 2.135.533,42 EUROS (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS) Impuestos excluidos
- SEGUNDA FASE (41 viviendas): 4.924.138,65 EUROS (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO) Impuestos excluidos.

**SEGUNDO.- APROBAR** la compraventa de las 18 viviendas incluidas en la Primera Fase a la empresa municipal EMGIASA, mediante adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto en el Auto del Juzgado nº 6 de lo mercantil de Madrid y lo previsto en el artículo 116, apartado 4 letra a) de la Ley 3372003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por un importe total de 2.135.533,42 EUROS (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS), y a los precios unitarios que se establecen en el mismo, transmitiéndose a este Ayuntamiento los derechos y obligaciones que le correspondían a EMGIASA derivados del Plan Permuta, manteniendo la cesión de uso vitalicio a favor de los beneficiarios del Plan, como accediendo a los derechos de arrendamiento sobre sus viviendas.

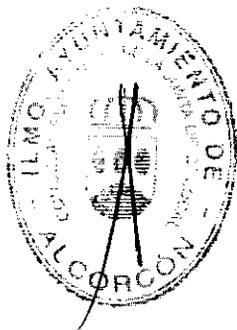
Todo lo anterior conforme se describe y especifica en los pliegos aprobados junto con el expediente.

**TERCERO.- FACULTAR** a la Concejala Delegada de Vivienda y Cooperación para elevar a escritura pública las compraventas de las viviendas correspondientes a la Fase 1, y realizar cuantas otras actuaciones sean necesarias para la debida ejecución del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se lleve a cabo la **TRAMITACIÓN** legalmente oportuna de los acuerdos anteriores.

**ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**  
**CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO**

**14/374.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – RESIDENCIAL CAÑAVERAL 2019, S.L. – EDIFICIO RESIDENCIAL DE**



**NUEVA PLANTA, VIVIENDA COLECTIVA 63 UNIDADES EN CALLE COPENHAGUE, 60-62. (EXPTE. 028-A/19).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 11 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE UN CONJUNTO RESIDENCIAL DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR (63 VIVIENDAS, GARAJE-APARCAMIENTO, TRASTEROS, PISCINA Y ZONAS COMUNES) EN LA PARCELA SITA EN LA C/ COPENHAGUE, 60-62 DEL SECTOR 2 DEL AREA DE CENTRALIDAD PARQUE OESTE PROMOVIDO POR RESIDENCIAL CAÑAVERAL 2019, S.L.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 10 de diciembre de 2020
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 10 de marzo de 2020.
- Informe del TAE Jefe de Sección PS D. Carlos Andrés Guerrero Fernández de fecha 11 de diciembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

**ASUNTO:** Informe jurídico – propuesta de resolución.

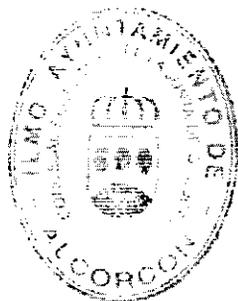
**EXPTE:** 028-A/19

**OBJETO:** Edificación Residencial de Nueva Planta. Edificio vivienda colectiva – 63 unidades. C/ Copenhague, 60-62.

**TITULAR:** RESIDENCIAL CAÑAVERAL 2019, S.L.

**FECHA:** 11/12/2020

**A.- NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan



*General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.*

**B.- NORMAS SUSTANTIVAS.** *El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad, al Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.*

### **C.- INFORME TÉCNICO.**

**C.1.- TÉCNICO INFORMANTE:** Arquitecto Municipal D. Javier Cacho García

**C.2.- FECHA INFORME:** 10/12/2020

**C.3.- VALORACIÓN OBRAS:** 6.900.000,00€ -5.126.064,17€ residencial colectiva promoción privada y 1.598.536,96 planta semisótano o 1º sótano- (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). Ingresadas en su totalidad las autoliquidaciones que justifican el abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por la tramitación de Licencias Urbanísticas sobre dicha base imponible.

**C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada, a expensas de las medidas correctoras que pudieran derivarse del expediente de actividad –garajes y piscina-.

**C.5.- INFORMES TECNICOS COMPLEMENTARIOS:** Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Díaz García de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas en fecha 10 de marzo de 2020.

### **D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

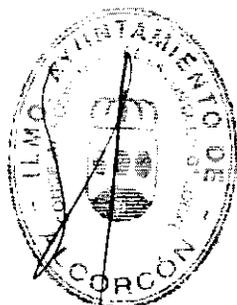
**D.1** No resulta preciso realizar consideración alguna sobre el contenido sustantivo del Proyecto, con independencia del establecimiento de las condiciones precisas para evitar que en un futuro se produzcan ampliaciones en las viviendas que supongan un exceso sobre la edificabilidad máxima permitida por el planeamiento de aplicación.

**D.2** El informe se ha efectuado sobre un Proyecto Modificado Básico y Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones y Hojas de encargo de la dirección de la obra.

### **E.- PROPUESTA DE ACUERDO.**

En base a las precedentes consideraciones fácticas y jurídicas, se eleva a decisión de la Junta de Gobierno Local la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:

**1º) CONCEDER** a la sociedad mercantil **RESIDENCIAL CAÑAVERAL 2019, S.L.**, licencia de obras de **edificación de nueva planta** de un conjunto residencial de **sesenta y tres (63) viviendas, garaje- aparcamiento de ciento dieciséis plazas [34 de las cuales de un tamaño de 4,50x2,20m, 79 de las cuales de un tamaño de 5x2,50m y 3 de las cuales de un tamaño de 5x3,60m], trasteros, piscina y zonas comunes en la Parcela 28-29 agrupada (C/ Copenhague, 60-62) de 6.786´00 m<sup>2</sup> de superficie, resultante de la Licencia de Agrupación las parcelas 28 (Rfª Catastral 8266120VK2686N0001XB) y 29 (Rfª**



Catastral 8266119VK2686N0001JB) del Plan Parcial del Sector 2 del Sector 2 del Área de Centralidad "Parque Oeste" (C/ Copenhague números 62 y 60, respectivamente) concedida por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento de fecha 22 de enero de 2019 en el expediente número 104-A/18.

A la parcela le es de aplicación la Clave de Ordenanza 19 "Multifamiliar" del Área de Centralidad – Grado 6, y se construye una edificación con una altura máxima de B+4+ático y una superficie total construida de 13.213,97 m<sup>2</sup> de los que 4.316,87 m<sup>2</sup> lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de 6.785,85 m<sup>2</sup> inferior a la máxima asignada a la parcela de 6.786,00 m<sup>2</sup>. La construcción autorizada se describe en el proyecto modificado básico y de ejecución suscrito por la Arquitecto D<sup>a</sup> Ana Antón Escalona con fecha de visado colegial 02.10.2020, con registro de entrada 25343/2020 de fecha 8/10/2020. En este mismo acto se aprueba el **Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones** redactado por el Ingeniero de Telecomunicaciones D. Fernando Martín de Pablos presentado en el Ministerio de Industria con fecha de caducidad 14.01.2022 y el Estudio de Seguridad y Salud de la obra redactado por la Arquitecto D<sup>a</sup> Ana Antón Escalona con fecha de visado colegial 6.08.2020 con registro de entrada 25343/2020 de 8.10.2020.

**2º) SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se notifique la presente resolución:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: veinticuatro meses, prorrogable por una sola vez.

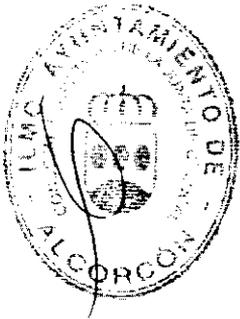
**3º) COMUNICAR** a la sociedad mercantil **RESIDENCIAL CAÑAVERAL 2019, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **prescripciones**:

**1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

**2.- Para la utilización de la edificación será preciso tramitar la correspondiente primera ocupación** de las viviendas. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

**3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento.** El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.



*Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud a la empresa CANAL GESTIÓN.*

*En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.*

**4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.**

**5.- Pasos de Carruajes.** Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

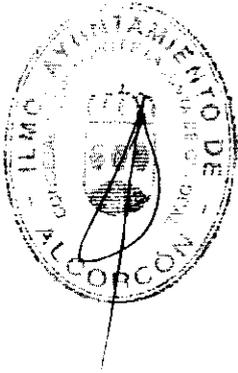
*En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública. A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.*

**6.- En la inscripción registral de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal del conjunto residencial, se hará constar expresamente, en la descripción de cada una de las viviendas previstas en el Proyecto que en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra prácticamente agotada por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical. Con ocasión de la tramitación del expediente de Primera Ocupación del inmueble se justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.**

**7.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

**8.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).**

**9.- La puesta en funcionamiento de la/s grua/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente expediente cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**



- *Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.*
- *Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.*
- *Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.*
- *Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.*

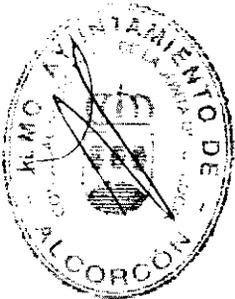
**10.-** *La construcción del **garaje-aparcamiento y piscina** se concede a reserva de las medidas correctoras que resulten de la tramitación de los correspondientes expedientes **de Actividad** que a su instancia deben iniciarse.*

*Es cuanto me complace informar salvo superior criterio de la Corporación.  
El TAE Jefe de Sección PS. Fdo. Carlos Andrés Guerrero Fernández."*

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**1º) CONCEDER** a la sociedad mercantil **RESIDENCIAL CAÑAVERAL 2019, S.L.**, licencia de obras de **edificación de nueva planta** de un conjunto residencial de **sesenta y tres (63) viviendas, garaje- aparcamiento de ciento dieciséis plazas [34 de las cuales de un tamaño de 4,50x2,20m, 79 de las cuales de un tamaño de 5x2,50m y 3 de las cuales de un tamaño de 5x3,60m], trasteros, piscina y zonas comunes** en la **Parcela 28-29 agrupada (C/ Copenhague, 60-62) de 6.786'00 m<sup>2</sup>** de superficie, resultante de la Licencia de Agrupación las parcelas 28 (Rfª Catastral 8266120VK2686N0001XB) y 29 (Rfª Catastral 8266119VK2686N0001JB) del Plan Parcial del Sector 2 del Sector 2 del Area de Centralidad "Parque Oeste" (C/ Copenhague números 62 y 60, respectivamente) concedida por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento de fecha 22 de enero de 2019 en el expediente número 104-A/18.



A la parcela le es de aplicación la Clave de Ordenanza 19 "Multifamiliar" del Área de Centralidad – Grado 6, y se construye una edificación con una altura máxima de B+4+ático y una superficie total construida de 13.213,97 m<sup>2</sup> de los que 4.316,87 m<sup>2</sup> lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de 6.785,85 m<sup>2</sup> inferior a la máxima asignada a la parcela de 6.786,00 m<sup>2</sup>. La construcción autorizada se describe en el proyecto modificado básico y de ejecución suscrito por la Arquitecto Dª Ana Antón Escalona con fecha de visado colegial 02.10.2020, con registro de entrada 25343/2020 de fecha 8/10/2020. En este mismo acto se aprueba el **Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones** redactado por el Ingeniero de Telecomunicaciones D. Fernando Martín de Pablos

presentado en el Ministerio de Industria con fecha de caducidad 14.01.2022 y el **Estudio de Seguridad y Salud de la obra** redactado por la Arquitecto D<sup>a</sup> Ana Antón Escalona con fecha de visado colegial 6.08.2020 con registro de entrada 25343/2020 de 8.10.2020.

**2º) SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se notifique la presente resolución:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: veinticuatro meses, prorrogable por una sola vez.

**3º) COMUNICAR** a la sociedad mercantil **RESIDENCIAL CAÑAVERAL 2019, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **prescripciones**:

**1.-** Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

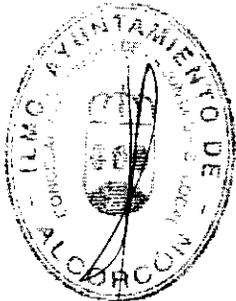
**2.-** Para la utilización de la edificación será preciso tramitar la correspondiente **primera ocupación** de las viviendas. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

**3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento.** El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud a la empresa **CANAL GESTIÓN**.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.



**4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.**

**5.- Pasos de Carruajes.** Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

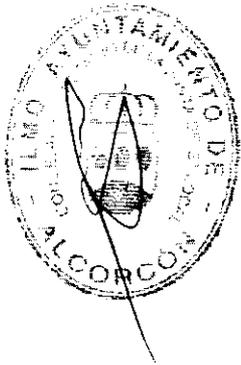
**6.- En la inscripción registral de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal del conjunto residencial,** se hará constar expresamente, **en la descripción de cada una de las viviendas** previstas en el Proyecto que en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra prácticamente agotada por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical. Con ocasión de la tramitación del expediente de Primera Ocupación del inmueble se justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.

**7.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

**8.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

**9.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el



vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.

- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

**10.-** La construcción del **garaje-aparcamiento y piscina** se concede a reserva de las medidas correctoras que resulten de la tramitación de los correspondientes expedientes **de Actividad** que a su instancia deben iniciarse.

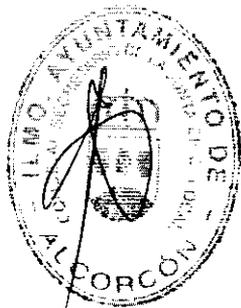
Alcorcón, 11 de diciembre de 2020

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, Fdo. Miguel Ángel González García, firma ilegible."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- CONCEDER** a la sociedad mercantil **RESIDENCIAL CAÑAVERAL 2019, S.L.**, licencia de obras de **edificación de nueva planta** de un conjunto residencial de **sesenta y tres (63) viviendas, garaje-aparcamiento de ciento dieciséis plazas [34 de las cuales de un tamaño de 4,50x2,20m, 79 de las cuales de un tamaño de 5x2,50m y 3 de las cuales de un tamaño de 5x3,60m], trasteros, piscina y zonas comunes** en la **Parcela 28-29 agrupada (C/ Copenhague, 60-62) de 6.786'00 m<sup>2</sup>** de superficie, resultante de la Licencia de Agrupación las parcelas 28 (Rfª Catastral 8266120VK2686N0001XB) y 29 (Rfª Catastral 8266119VK2686N0001JB) del Plan Parcial del Sector 2 del Sector 2 del Area de Centralidad "Parque Oeste" (C/ Copenhague números 62 y 60, respectivamente) concedida por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento de fecha 22 de enero de 2019 en el expediente número 104-A/18.

A la parcela le es de aplicación la Clave de Ordenanza 19 "Multifamiliar" del Área de Centralidad – Grado 6, y se construye una edificación con una altura máxima de B+4+ático y una superficie total construida de 13.213,97 m<sup>2</sup> de los que 4.316,87 m<sup>2</sup> lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de 6.785,85 m<sup>2</sup> inferior a la máxima asignada a la parcela de 6.786,00 m<sup>2</sup>. La construcción autorizada se describe en el proyecto modificado básico y de ejecución suscrito por la Arquitecto Dª Ana Antón Escalona con fecha de visado colegial 02.10.2020, con registro de entrada 25343/2020 de fecha 8/10/2020. En este mismo acto se aprueba el **Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones**



redactado por el Ingeniero de Telecomunicaciones D. Fernando Martín de Pablos presentado en el Ministerio de Industria con fecha de caducidad 14.01.2022 y el **Estudio de Seguridad y Salud de la obra** redactado por la Arquitecto D<sup>a</sup> Ana Antón Escalona con fecha de visado colegial 6.08.2020 con registro de entrada 25343/2020 de 8.10.2020.

**SEGUNDO.- SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se notifique la presente resolución:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: veinticuatro meses, prorrogable por una sola vez.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la sociedad mercantil **RESIDENCIAL CAÑAVERAL 2019, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **prescripciones**:

**1.-** Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

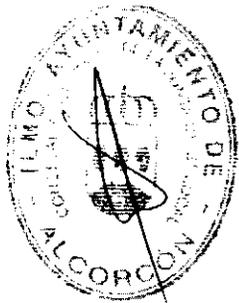
**2.-** Para la utilización de la edificación será preciso tramitar la correspondiente **primera ocupación** de las viviendas. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

**3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento.** El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud a la empresa CANAL GESTIÓN.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el



documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

**4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.**

**5.- Pasos de Carruajes.** Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

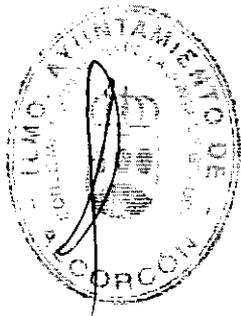
A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

**6.- En la inscripción registral de la Declaración de Obra Nueva y División Horizontal del conjunto residencial, se hará constar expresamente, en la descripción de cada una de las viviendas previstas en el Proyecto que en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra prácticamente agotada por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical. Con ocasión de la tramitación del expediente de Primera Ocupación del inmueble se justificarán documentalmente las actuaciones seguidas para dar cumplimiento a la condición expresada.**

**7.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

**8.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).**

**9.- La puesta en funcionamiento de la/s grua/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

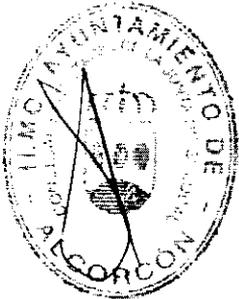


- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

**10.-** La construcción del **garaje-aparcamiento y piscina** se concede a reserva de las medidas correctoras que resulten de la tramitación de los correspondientes expedientes **de Actividad** que a su instancia deben iniciarse.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**15/375.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA JURISDICCIONAL QUE ORDENA EL PAGO DE INTERESES A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 8, EN LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR A ELLA ENCOMENDADA. (EXPT. 15CO/06).-**



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 17 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL QUE ORDENA EL PAGO DE INTERESES A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 8 EN LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR A ELLA ENCOMENDADA**

En relación con el asunto de referencia, vista la Sentencia firme nº 992/2018 del TSJ de Madrid (Recurso de Apelación 1444/2018), en la que se ordena el pago de los intereses de demora y sanciones por retrasos derivados del pago tardío de lo abonado declarando que la suma adeudada no puede alcanzar las sanciones derivadas del pago tardío (solo intereses).

Visto que la referida resolución jurisdiccional debe ejecutarse en sus propios términos.

Visto el informe del Tesorero de 9.12.2020, de la Sección de Planeamiento y Gestión de 20.11.2020 y de la Asesoría Jurídica de 27.02.2020

Vista, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2019 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, visto el acuerdo de la JGL nº 21/300 de 25 de junio de 2019 se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero:** Declarar el derecho de La Junta de Compensación del PP-8 Parque de Actividades El Lucero (CIF - V 84608884), a recibir derivado de la ejecución de la Sentencia firme nº 992/2018 del TSJ de Madrid (Recurso de Apelación 1444/2018), en concepto de intereses de demora, el importe de 1.765.600,68€.

**Segundo:** Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a que se refiere el expositivo anterior, en la aplicación presupuestaria 931.00-352.00.

**Tercero:** Notificar este acuerdo a los interesados.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2020.12.17."

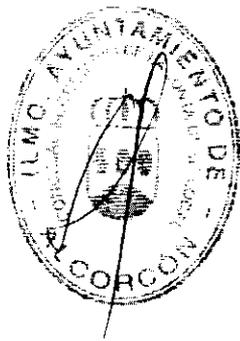
• **VISTO** el informe-propuesta emitido al efecto por el Departamento de Tesorería, de fecha 9 de diciembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **"INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA.**

**ASUNTO: APROBACIÓN INTERESES DE DEMORA JUNTA DE COMPENSACIÓN PP8, EL LUCERO.**

D. Fernando Cobos Macías como Tesorero y Jefe de Recaudación del Ayuntamiento de Alcorcón, en virtud de la presente y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4.2 y 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a solicitud de la Concejalía de Hacienda, emite el siguiente

**INFORME:**



**PRIMERO:** Según la Sentencia nº 992/2018 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de fecha 17 de diciembre de 2018 por la que se falla el pago de los intereses de demora y sanciones por retrasos derivados del pago tardío de las obras de urbanización realizadas en el Sector 8 del PGOU de Alcorcón, a la Junta de Compensación PP8, El Lucero.

**SEGUNDO:** Según la NRI de Asesoría Jurídica de fecha 27 de febrero de 2020, por la que se pone de manifiesto que restan por pagar los intereses de demora a la Junta de Compensación PP8, El Lucero. Remitiendo así mismo las hojas de cálculo de dichos intereses.

**TERCERO:** Según la NRI de la Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 20 de noviembre de 2020, sobre la procedencia del pago de los intereses de demora a la Junta de Compensación PP8, El Lucero.

Por todo lo expuesto, este funcionario propone, salvo superior criterio:

1.- LA APROBACIÓN DEL GASTO de los intereses de demora a la Junta de Compensación PP8, El Lucero, por importe de 1.765.600,68€

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

Firmado digitalmente por Fernando Cobos Macías, fecha: 2020.12.09, 12:07:26."

• **VISTO** la nota de régimen interior emitida al efecto por la Sección de Planeamiento y Gestión, de fecha 26 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

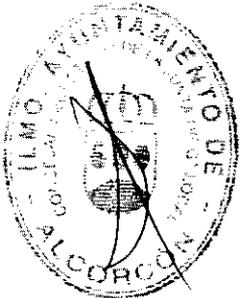
### "NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

A: DIRECCIÓN GENERAL CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

En contestación a su atenta NRI de 17 de noviembre de 2020, donde se interesa informe en lo relativo al pago de intereses de demora de ejecución de títulos judiciales PO 431/16 (recurrente Junta de Compensación del PP-8) en lo referente a su cuantía y la procedencia de ese gasto, me cumple informar:

- En lo relativo a la cuantía, esta Sección de Planeamiento y Gestión nada tiene que proponer para enmendar o alterar los cálculos realizados por la Asesoría Jurídica, toda vez que como se acredita en NRI de 5 de mayo de 2017, esta Sección no ha tramitado o conformado en su cuantía factura o pago alguno solicitado o emitido por la Junta de Compensación del PP-8, criterio que es extensible a compensaciones de créditos u operaciones de alcance tributario, en los que tampoco se ha participado. A mayor abundamiento, la Sentencia objeto de ejecución afirma, en los siguientes términos, que no son de aplicación los intereses urbanísticos o recargos de Juntacompensantes al Ayuntamiento, lo que refuerza la idea anterior: "conforme al acuerdo de ejecución, en el que, con



fecha 24 de julio de 2007, una vez aprobado el proyecto de obras de urbanización del subsector municipal (Oeste), se acuerda su remisión a la JC PP-8 El Lucero, para que acometa la ejecución de las obras de urbanización de ambos sectores, incluido el público (...) manifestándose en dicha sentencia que la ejecución de dicho subsector, que debía corresponder al Ayuntamiento, se encomendó a la junta (...) aunque el Ayuntamiento pasó a ser parte de la Junta (...), no participaba no participaba en el desarrollo del sector privado, y sus obligaciones quedaron constreñidas a las derivadas de la urbanización de sus subsector, el público que encomendó a la junta, en tal sentido se expresó nuestra sentencia, y que son el origen de la deuda reclamada, lo que a la postre, determina que no quepa aplicar la penalidad del art. 39 que se menciona en la Sentencia”.

- En lo relativo a la procedencia de su pago, esta Sección de Planeamiento y Gestión entiende que tal pago procede, por cuanto la referida Sentencia únicamente dice que no procede el pago de los recargos o intereses urbanísticos.

Se adjunta a la presente la siguiente documentación relacionada.

- NRI de 5 de mayo de 2017.
- Acuerdo de la JGL de 24-7-2007 confirmado en la Sentencia siguiente.
- Sentencia 992/2018 de 17-12-2018 del TSJ de Madrid

Es cuanto tengo el placer de informar.

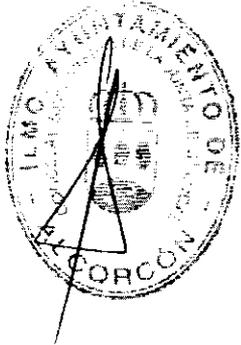
El TAE Jefe de Sección, firmado digitalmente por CARLOS ANDRÉS GUERRERO FERNÁNDEZ, fecha: 2020.11.20, 11:47:08.

Vº Bº, CONCEJAL DE URBANISMO, OO.PP. Y MANTENIMIENTO, firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2020.11.26, 10:57:35.”

• **VISTO** la solicitud de retención de crédito emitido al efecto por la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, de fecha 9 de diciembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### **“SOLICITUD DE RETENCIÓN DE CRÉDITO**

- **CONCEJALÍA:** HACIENDA
- **EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (si consta)**  
(no consta)
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**  
931.00 – 352.00
- **CÓDIGO DE PROYECTO AL QUE SE IMPUTA**
- **GASTO DEBIDAMENTE COMPROMETIDO CON EL QUE SE RELACIONA (si procede)**  
(No procede)



• **TIPO DE ACTUACIÓN**

Intereses de demora por Sentencia Judicial

• **NATURALEZA DEL GASTO**

Ejecución de Títulos Judiciales 15/2019 por recurso P.O. 431/16 interpuesto por la Junta de Compensación PP8.

• **IMPORTE IVA INCLUIDO**

1.765.600,68 €

• **OBSERVACIONES ADICIONALES**

Se acompaña la siguiente documentación:

- Sentencia nº 992/2018 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo.
- NRI de Asesoría Jurídica de fecha 27 de febrero de 2020
- NRI de la Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 20 de noviembre de 2020.

Firmado digitalmente por CARO RUIZ LUIZ MIGUEL, Fecha: 2020.12.09, 10:53:03."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

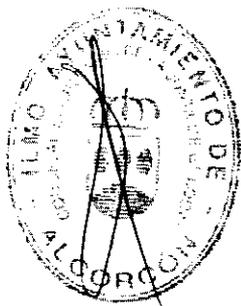
**PRIMERO.- DECLARAR** el derecho de La Junta de Compensación del PP-8 Parque de Actividades El Lucero (CIF - V 84608884), a recibir derivado de la ejecución de la Sentencia firme nº 992/2018 del TSJ de Madrid (Recurso de Apelación 1444/2018), en concepto de intereses de demora, el importe de 1.765.600,68€.

**SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER** la obligación de pago a que se refiere el expositivo anterior, en la aplicación presupuestaria 931.00-352.00.

**TERCERO.- NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**16/376.- PROPOSICIÓN SOBRE LA DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DE "RETAMAR DE LA HUERTA". (EXPT-1 SC/14 PC).**



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 15 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

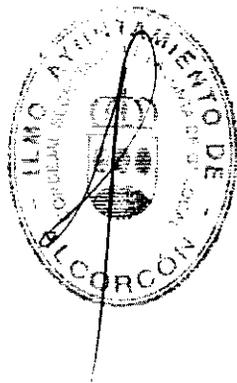
**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA DACIÓN DE CUENTA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DE RETAMAR DE LA HUERTA**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 4 de diciembre de 2020, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

***"Informe: Sobre la dación de cuenta de la inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Compensación de Retamar de la Huerta.***

*Tras la tramitación administrativa contenida en el expediente, la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta ha remitido, en comunicación electrónica de 26 de noviembre de 2020, las notas simples derivadas de la inscripción, en el Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón, de las fincas de resultado lucrativas y no lucrativas del proyecto de reparcelación de retamar de la huerta.*

*De entre las lucrativas, las fincas de cesión del 10% van libres de cargas urbanísticas y el resto de lucrativas que exceden de ese 10%, con sus correspondientes cargas de urbanización, como cuota de participación en la cuenta de liquidación definitiva y saldo provisional en euros. El Registro de la Propiedad ha incluido de oficio el derecho preferente del reversionista en las siguientes fincas municipales lucrativas: VMB- 4, 10, 12 y 15; VMMB- 11, VMA 11-a.*



PARCELA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	Nº MÁX. VIVIENDAS	USO
VMA 11a	2.506,90	2.824,21	29	VPP
VMA 12	4.266,21	4.809,62	49	VPP
VMA 13	4.265,72	4.809,62	49	VPP
VMA 14	4.266,28	4.809,62	49	VPP
VMA 15	4.266,07	4.809,62	49	VPP
VMA 16	4.265,93	4.809,62	49	VPP
VMA 17	2.894,30	3.259,40	33	VPP
VMB 01	3.950,82	4.202,70	43	VPP
VMB 02	3.950,79	4.202,70	43	VPP
VMB 03	3.951,14	4.202,70	43	VPP
VMB 04	3.950,89	4.202,70	45	Multifamiliar libre
VMB 05	5.113,76	5.439,79	58	Multifamiliar libre
VMB 06	3.951,19	4.202,70	43	VPP
VMB 07	3.951,18	4.202,70	43	VPP
VMB 08	3.951,15	4.202,70	43	VPP

VMB 09	3.951,18	4.202,70	43	VPP
VMB 10	3.951,37	4.202,70	45	Multifamiliar libre
VMB 11	3.191,59	3.394,28	36	Multifamiliar libre
VMB 12	5.356,89	5.697,21	58	VPP
VMB 13	5.334,22	5.673,81	58	VPP
VMB 14	5.333,41	5.673,81	58	VPP
VMB 15	5.368,33	5.708,91	58	VPP
VMB 16	5.334,98	5.673,81	58	VPP
VMB 17	4.590,77	4.882,41	50	VPP
VMMB 10	5.036,06	5.240,02	53	VPP
VMMB 11	4.567,25	5.240,02	53	VPP
VMMB 12	6.473,41	7.302,56	71	Multifamiliar libre

*Se ha dado traslado informal del hecho de la inscripción, junto con las fincas aportadas y de resultado, al Servicio de Patrimonio y a la Intervención Municipal a efectos contables y tributarios (excesos de adjudicación y cesiones adicionales por encima del 10%), lo que no impide que, para mayor seguridad, se dé traslado formal de este acuerdo.*

*Así las cosas, se ha de dar cuenta de que la Registradora de la Propiedad ha procedido a inscribir la nueva situación derivada de la reparcelación, reflejando el cuadro resumen de fincas lucrativas a efectos meramente enunciativos*

*A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo, siguiendo instrucciones de la Dirección del Servicio, y salvo superior criterio de la Corporación se emite la siguiente*

#### PROPUESTA DE ACUERDO

***Primero:*** Dar cuenta de que el Proyecto de Compensación de Retamar de la Huerta del Plan General Municipal, ha sido puntualmente inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón.

***Segundo:*** Notificar este acuerdo a los interesados personados en el Expediente, a la intervención y al Servicio de Patrimonio.

*Alcorcón a 9 de diciembre de 2020, el TAE Jefe de Sección, Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández."*

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2019 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, visto el acuerdo de la JGL nº 21/300 de 25 de junio de 2019 se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero:** Dar cuenta de que el Proyecto de Compensación de Retamar de la Huerta del Plan General Municipal, ha sido puntualmente inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a los interesados personados en el Expediente, a la intervención y al Servicio de Patrimonio.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2020.12.15.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADA** de la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- DAR CUENTA** de que el Proyecto de Compensación de Retamar de la Huerta del Plan General Municipal, ha sido puntualmente inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Alcorcón.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados personados en el Expediente, a la intervención y al Servicio de Patrimonio.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**17/377.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN "VENTORRO DEL CANO", CONTRA EL ACUERDO 2/258 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVO A ABONO DE INDEMNIZACIONES DE DEFECTOS DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE DETERMINADOS TITULARES DE FINCAS APORTADAS EN "VENTORRO DEL CANO". (EXPT. 1 SC/ 87 PC).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 15 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE VENTORRO DEL CANO CONTRA EL ACUERDO DE LA JGL Nº 2/258 DE 8 DE OCTUBRE DE 2020, SOBRE ABONO DE INDEMNIZACIÓN DE DEFECTOS DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE DETERMINADOS TITULARES DE FINCAS APORTADAS EN VENTORRO DEL CANO.**



En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 9 de diciembre de 2020, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

**"INFORME: Sobre desestimación de Recurso de Reposición de la Junta de Compensación de Ventorro del Cano contra el acuerdo de la JGL nº 2/258 de 8 de octubre de 2020, sobre abono de indemnización de defectos de adjudicación a favor de determinados titulares de fincas aportadas en Ventorro del Cano.**

Con fecha 30 de noviembre de 2020 al R/E nº 31.700 tiene entrada en este Ayuntamiento el Recurso de Reposición de la Junta de Compensación de Ventorro del Cano contra el acuerdo de la JGL nº 2/258 de 8 de octubre de 2020, sobre abono de indemnización de defectos de adjudicación a favor de determinados titulares de fincas aportadas en Ventorro del Cano.

Los motivos del recurso son los siguientes:

**Recurso:** Solo puede pagarse a quien sea titular registral, criterio del propio Ayuntamiento en su acuerdo de JGL de 6 de mayo de 2015 en cuyo informe se afirma que para pagar la indemnización habrá de reanudarse el tracto registral por los trámites del art. 9 del RHU y 30.3 del TRLS de 2008. La escritura aportada por los interesados, al carecer de calificación registral, no es título suficiente para el pago. La escritura aportada es un título unilateral insuficiente.

**Informe:** Hemos de plantearnos si la razón de recurrir que la Junta aquí expone se configura como un requisito legal para el pago de la titularidad o simplemente como un criterio de mayor seguridad, y en cualquiera de esos dos casos, si sería posible la reanudación registral de un tracto a favor de unos titulares privados sobre unos viales que han de inscribirse para una Administración Pública, como efectivamente lo están.



Así lo planteó la Sección de Planeamiento y Gestión a la Asesoría Jurídica en sus NNRRRII, que textualmente dicen: "(...) adjunto se remite copia de la solicitud de Dña. -----, representada por D. -----, con entrada en este Ayuntamiento el 16 de enero de 2018 al R/E nº 2217, para que se informe si de conformidad con (...) la copia de escritura de adición de herencia nº 1761 de 24 de abril de 2007 otorgada ante el notario D. Luis Sanz Rodero, que no consta calificada por el Registro de la Propiedad, si es posible que el Centro Gestor dependiente de esta Concejalía, Sección de Planeamiento y Gestión, inicie los trámites para el pago solicitado de unos herederos sin la concurrencia de los demás"

Lo anterior fue contestado por la Jefa de Sección de la Asesoría Jurídica en su informe de 9 de octubre de 2019 que afirma que "En contestación a sus NNRRRII relativas a solicitud del pago de la indemnización a D. ----- y Dª ----- (...) salvo defectos formales que puedan apreciarse no se puede negar el derecho de los actores ----- y ----- a recibir indemnización (...) el pago por el Ayuntamiento del principal adeudado evita, sin duda, el pago de los intereses así como de las costas, en su caso".



los Proyectos de Compensación anulados por sendas sentencias de 2005 y 2000", por lo que la Sentencia se limita a referir el cumplimiento del art. 88 de la LS-CM sobre titularidad registral actualizada y vigente, sin necesidad de reanudar un tracto innecesario al no ventilarse titularidades registrales de fincas de resultado sino indemnizaciones.

Sobre la necesidad de que el demanio se inscriba a favor del Ayuntamiento, lo que hace innecesaria la reanudación del tracto de quien no será titular registral, la Sentencia dice, lo que también aclara las alegaciones posteriores sobre las cuotas:

"En lo referente a que los viales no se les ha asignado cuota de participación debemos, señalar que los viales no la llevan, porque legalmente no procede que la lleven. Dicha cuota, que se halla regulada arts. 19.1.b) del RHU ( Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio ( RCL 1997, 1861 ) ), 100.5 y 188.1 del RG; arts. 126.1 y 178 del RG, así como en el art. 45.4 del viejo reglamento de reparcelaciones, es una cuota de participación en el saldo de la cuenta de liquidación definitiva, que grava a las fincas de resultado de una reparcelación.

Aquí, en nuestro caso, como las fincas de resultado serán viales después de la aprobación de una reparcelación adecuada a la sentencia, y los viales son dominio público desde que se adquieren y ceden a la Administración por título de reparcelación, éstos no pueden tener cuota de participación, porque el dominio público no tiene cargas por determinación constitucional. La cuota es una carga real o "propter rem", y el demanio no puede tener cargas".

**Recurso:** Se han pagado las cantidades en función de unas superficies de viales que no coinciden con las superficies de viales de las sentencias.

**Informe:** El criterio de reparto ha sido el resultante de la incorporación de las fincas al proyecto de compensación firme y definitivamente aprobado.

En nuestro caso, los causantes D. ----- Y -----  
----- eran titulares por mitades indivisas de las registrales 3.839, 3.985 y 4.056, que por las superficies de suelo reconocidas en el proyecto de compensación y exclusivamente en tal instrumento firme, totalizan un total aproximado de 83,84% sobre los 23.075 m<sup>2</sup>s que según tal proyecto tienen las fincas objeto de incorporación para ejecutar la Sentencia. Al tratarse de mitades indivisas, correspondería al matrimonio un aproximado del 41,92% de la indemnización total fijada por el TSJ. Afirmando el acuerdo recurrido "De la cuantía total prevista por el TSJ de 2.689.839,95€ (defecto de adjudicación de aprovechamiento), se hallan recaudados 2.379.507,39€, de los cuales 249.134,40 euros corresponden Doña ----- (10,47%) y 748.117,14€ a Don ----- (31,44%). El resto, 1.382.255,85€ (58,09%), no corresponde a los actores, sino a los herederos de Don ----- y Doña -----"; se comprenderá que las cifras cuadren salvo los ajustes residuales en una centésima.

Por lo tanto, el hecho es que el pago se ha realizado tomando en cuenta las superficies de las parcelas del proyecto definitivamente aprobado en ejecución de sentencia.

**Recurso:** Se han pagado las indemnizaciones de defecto de adjudicación en función de un criterio porcentual válido para consignar qué cuota de reparto y pago corresponde a cada finca excedentaria de aprovechamiento, pero no para pagar al deficitario por cuanto para éste no hay cuota alguna aprobada,



debiendo recibir el beneficiario lo que le corresponde en virtud de la superficie registral inscrita, superficie de la que acredite ser propietario.

**Informe:** Estará de acuerdo con la Administración la parte recurrente en que se ha de pagar el 100% de la indemnización. Dicho guarismo ya es una cuota o un coeficiente que no necesita ser aprobado, ya que va de suyo que las obligaciones han de cumplirse en su totalidad. Lo relevante es cómo esa cuota, no de reparcelación, sino de reparto interno de la indemnización, se distribuye. El criterio seguido ha sido el de las superficies de fincas registrales determinadas no en la escritura, sino en el proyecto de compensación definitivamente aprobado, y hallado éste en un 83,84% respecto de las fincas registrales 3.839 de 4.369 m<sup>2</sup>s, 3.985 de 5.808 m<sup>2</sup>s y 4.056 de 9.170 m<sup>2</sup>s, su mitad indivisa, respecto de los 23.075 m<sup>2</sup>s de la reparcelación, no es sino un 41,92 del total, que se reparten en un 10,47 para Doña ----- y un 31,44% para Don -----, que además, reciben en su totalidad una centésima menos, lo que podrá subsanarse en la cuenta de liquidación definitiva

No es necesario acreditar superficie alguna por cuanto ésta ya está acreditada desde hace tiempo en la aprobación definitiva del proyecto de compensación, lo que ha sido aceptado e incluso propuesto por la Junta. Es el propio recurrente el que afirma que los herederos solo podrán recibir lo que tuvieron los causantes, sin que se haya llegado a acreditar que los herederos de la escritura aportada hayan recibido más de lo que les corresponde.

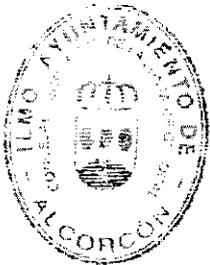
A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo se emite la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero:** Desestimar el recurso de Reposición de la Junta de Compensación de Ventorro del Cano con entrada en este Ayuntamiento el 30 de noviembre de 2020 al R/E nº 31.700 contra el acuerdo de la JGL nº 2/258 de 8 de octubre de 2020.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón a 9 de diciembre de 2020, EL TAE JEFE DE SECCIÓN, Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández."



Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2019 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, visto el acuerdo de la JGL nº 21/300 de 25 de junio de 2019 se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero:** Desestimar el recurso de Reposición de la Junta de Compensación de Ventorro del Cano con entrada en este Ayuntamiento el 30 de noviembre de 2020 al R/E nº 31.700 contra el acuerdo de la JGL nº 2/258 de 8 de octubre de 2020.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a los interesados.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2020.12.15.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- DESESTIMAR** el recurso de Reposición de la Junta de Compensación de Ventorro del Cano con entrada en este Ayuntamiento el 30 de noviembre de 2020 al R/E nº 31.700 contra el acuerdo de la JGL nº 2/258 de 8 de octubre de 2020.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**18/378.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE RETAMAR DE LA HUERTA AL ACUERDO MUNICIPAL RELATIVO AL PLANEAMIENTO NECESARIO PARA SOLVENTAR LA ACCESIBILIDAD DEL SECTOR. (EXPTE.: 1PP/20 - 1SC/14PC).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 16 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE EL RECURSO DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE RETAMAR DE LA HUERTA AL ACUERDO MUNICIPAL RELATIVO AL PLANEAMIENTO NECESARIO PARA CONECTIVIDAD EXTERIOR DEL SECTOR.**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 16 de septiembre de 2020, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

***"INFORME: Sobre el recurso de la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta al acuerdo municipal relativo al Planeamiento necesario para solventar la conectividad exterior del Sector.***

*Con fecha 2 de julio de 2020 al R/E nº 15888 tiene entrada en este Ayuntamiento el escrito de la Gerente de la JC de Retamar de la Huerta quien en su representación, solicita que a los efectos del acuerdo de la JGL nº 3/85 de 6 de mayo de 2020, se considere una de las alternativas que en tal escrito se plasman*



*para la formulación y tramitación de un planeamiento adecuado que dé oportuna solución a los efectos que en el Plan de Sectorización (PS) de Retamar de la Huerta ha tenido la anulación de la revisión del PGOU en el ámbito denominado "Distrito Norte", mediante Sentencia firme del TS de 7 de noviembre de 2014. El citado planeamiento debería pronunciarse, además, sobre los suelos de aportación privada necesarios para la ejecución de la acción de urbanización 1.11 del PS, caso de ser necesarios por la sobrevenida causa del Proyecto de Urbanización (PU) posterior, excediendo la delimitación prevista en el PS.*

*Con carácter previo debe manifestarse que los suelos de aportación privada necesarios para la ejecución de la acción de urbanización 1.11 del PS deben haberse hecho necesarios, excediendo de la delimitación del PS, por cuanto a lo largo y ancho del escrito de parte, y para todas las alternativas que en él se plantean, se cuenta con la necesidad de un exceso de suelos sobre los delimitados en PS.*

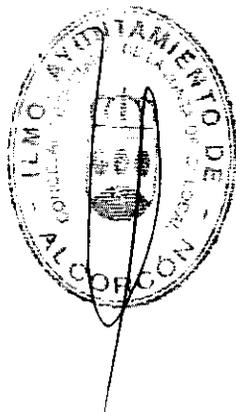
*De hecho, expresamente el escrito de la JC afirma: "Sin embargo, con ocasión de la elaboración del Proyecto de Urbanización (PU) del ámbito se ha advertido que los terrenos que se contemplaron en su día en el proyecto de 2007 son insuficientes para la ejecución del acceso".*

*Por lo tanto, son necesarios más suelos de aportación.*

*El documento argumenta que tanto para el "acceso este" como para el "acceso sur" sería idónea la figura del Plan Especial (PE), toda vez que el Plan de Sectorización (PS) ya sentaba un criterio normativo sobre su régimen, concretamente para el acceso sur afirmando que "La conexión del Sector con la M-50, se realiza a través de una glorieta elíptica a ejecutar que se conecta directamente a una glorieta circular ejecutada perteneciente al enlace tipo pesas existente en la M-503 (Memoria) (...) Cualquier actuación que se lleve a cabo sobre terrenos pertenecientes al dominio público y de protección de las carreteras deberá ser autorizada, en su caso, previamente por la DG de Carreteras. En particular, la remodelación de la glorieta sur de acceso al sector que incluirá tanto la glorieta exterior al ámbito, como la glorieta situada dentro del ámbito, llamada RGIV-2. Esta segunda glorieta se completará en todo su trazado, incluyendo la parte situada al exterior del ámbito que conecta con la Calle Asturias en la Urbanización de Campodon (normativa y ordenanzas)" y para el acceso este, afirmando que "También se deja una reserva de suelo para la futura construcción, si procede, de un puente sobre la M-50, que unirá el sector con los futuros desarrollos de Alcorcón Norte previstos en el PGOU".*

*Lo anterior significa que tanto para el "este" como para el "sur" la infraestructura de accesos ya estaría prevista y articulada en el PS, quedando pendiente definirse mediante PE conforme a su función de definir redes (art. 50.1.a de la Ley 9/2001 del suelo de la CM -LS-CM-), aportándose la jurisprudencia (abundante por cierto), que viene a afirmar que el principio de subordinación normativa entre el Plan General (PGOU) y el PE no es tan intensa como ocurre con otras figuras de planeamiento (señaladamente, Plan Parcial -PP- o Estudio de Detalle -ED-). El Plan Especial (PE), al ser "especial" no queda tan subordinado al Planeamiento de rango superior como otros instrumentos.*

*Continúa afirmando el escrito que para el "acceso este", se trataría de una red evidentemente local, según la definición que de ella hace el art. 36 de la LS-CM, como aquellas redes "cuya función se puede limitar al uso, servicio y gestión predominante de los residentes en un área homogénea, ámbito de actuación,*



sector o barrio urbano o rural concreto", lo que revestiría al PE de la posibilidad que le otorga la Ley -el art. 50.2 de la LS-CM- de "modificar o mejorar la ordenación pormenorizada previamente establecida por cualquier otra figura de planeamiento urbanístico, debiendo justificar suficientemente en cualquier caso su coherencia con la ordenación estructurante", toda vez que las redes locales son determinaciones pormenorizadas de la ordenación como directamente se deriva del art. 35.4.e) de la LS-CM.

Nótese que el PE puede "modificar o mejorar", lo que le da un campo de actuación más amplio o menos restringido que el que art. 47.3 de la LS-CM otorga a los Planes Parciales, tan solo de "mejora". Esto no sería sino una manifestación normativa más de la falta de intensidad de las relaciones jerárquicas entre Planeamiento General y Especial.

Volviendo al "acceso sur", el escrito de parte manifiesta que sin perjuicio de la clasificación de los suelos afectados (que el PE ni quiere ni puede cambiar), lo cierto es que el PS "describe las obras necesarias para la fijación de una conexión exterior al ámbito como es el acceso sur, por lo que esa descripción lleva implícito en cambio de calificación de los suelos concretos que sean necesarios para la ejecución de las citadas obras", lo que no sería sino una concreción del mandamiento del art. 45.1.b) de la LS-CM que ordena al PS contener sustantivamente la calificación de los terrenos de redes públicas interiores o exteriores, mandamiento que el PS cumpliría, solo que implícitamente, en régimen de doble deslegalización.

Por último, del texto se deducen las tres alternativas que se dice existen en materia de accesos, siendo el objeto de la petición de parte que "se adopte alguna de las alternativas planteadas en el presente escrito, a efectos de solucionar la situación que afecta en la actualidad a los accesos del Ámbito retamar de la Huerta".

Como veremos y la propia Junta dicente viene a reconocer, el Ayuntamiento, en virtud del acuerdo de la JGL nº 3/85 de 6 de mayo de 2020 notificado a ésta, tomó partido en términos de legalidad por una solución de planeamiento única para ambos accesos.

Las alternativas que la iniciativa privada esboza son las siguientes:

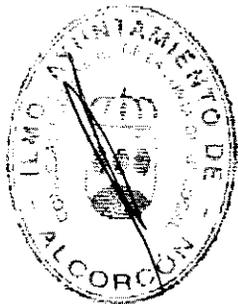
- 1) Un solo plan especial de iniciativa privada para ambos accesos.
- 2) Dos planes especiales de iniciativa privada, uno para el acceso sur, y otro diferenciado para el acceso este. La razón de diferenciar en Planes Especiales deriva de:

o 2.1) Evitar que los errores formales o de otra clase que pudieran existir en el PE único arruinen por completo la accesibilidad ante una anulación, de tal forma que, si se separan, los defectos de uno no podrían afectar al otro, cosa que si ocurriera iría en contra del principio de seguridad jurídica y de eficacia.

o 2.2) Evitar tramitaciones innecesarias, por cuanto tan solo el plan especial este tendría que estar sometido a evaluación ambiental simplificada (grupo VII Anexo II proyectos de infraestructuras subapartados b) e i).

o 2.3) Existen ejemplos jurisprudenciales de dos planes especiales sobre un mismo ámbito.

o 2.4) Discrecionalidad municipal.



- 3) Un Proyecto de ejecución autonómico de iniciativa de la DG de Carreteras de la CM para el acceso sur de conformidad con el art. 36.3 de la Ley 3/91 de 7 de marzo de carreteras de la CM y 161 de la LS-CM; más un Plan Especial

*Habiéndose emitido el acuerdo de la JGL nº 3/85 de 6 de mayo de 2020 en el sentido de presentar una solución de planeamiento unitaria sin prejuzgar figura de planeamiento necesaria, y derivándose del escrito de parte otras alternativas, se ha de analizar si tales alternativas suponen una tacha o reproche a lo definido en el acuerdo de la JGL citado. Establece el art. 115.2 de la Ley 39/2015 que el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.*

*En nuestro caso, quien suscribe considera que el escrito presentado por la Gerente, en representación de la Junta, aun no calificado expresamente como recurso, tiene contenido impugnatorio respecto del acuerdo de la JGL nº 3/85 de 6 de mayo de 2020, lo que, unido a que se presentó dentro del plazo de un mes legalmente establecido para el Recurso de Reposición, obliga a esta Administración a identificar, tratar y resolver dicho contenido impugnatorio, tratando de aclarar las cuestiones conexas respecto del acuerdo recurrido.*

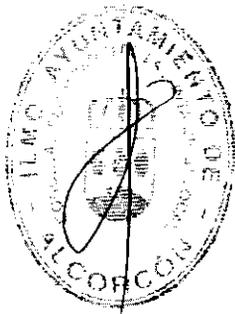
*Acierta el recurrente cuando afirma que el acuerdo de la JGL nº 3/85 de 6 de mayo de 2020 opta por la presentación de una sola solución de planeamiento para ambos accesos: "La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón aprobó el acuerdo de 6 de mayo de 2020, por el que se resolvía, que mi representada debería formular un único instrumento de planeamiento, que resolviese la situación del Acceso Sur y del Acceso Este del Sector, bajo apercibimiento de que en caso contrario se resolvería la problemática existente mediante modificación del PS", lo que hace apreciadas las circunstancias del caso.*

*Por lo tanto, forma parte del contenido impugnatorio del acuerdo la posibilidad de presentar dos instrumentos de planeamiento donde el acuerdo solo exige uno (sin prejuzgar la figura, se insiste), y en su caso, la tramitación de un Proyecto de Ejecución Autonómico de iniciativa de la DG de Carreteras de la CM para el acceso sur de conformidad con el art. 36.3 de la Ley 3/91 de 7 de marzo de carreteras de la CM y 161 de la LS-CM (opción 3 de las expuestas), donde el acuerdo solo indica una solución de planeamiento para ambos accesos.*

*Se ha de eliminar del contenido impugnatorio la tercera de las opciones expuestas por cuanto es ajena a las competencias municipales y por lo tanto en absoluto asociada al acuerdo de la JGL nº 3/85 de 6 de mayo de 2020, el cual ni se plantea esa tercera posibilidad, de tal forma que si ésta se diera, y por tanto la Comunidad Autónoma asumiese la iniciativa del "acceso sur" y expropiaciones asociadas en ejecución de sus propias políticas supralocales, el Ayuntamiento solo podría actuar conforme establece el art. 161 de la Ley, emitiendo para ello los actos administrativos que dicha norma requiere, lo que es una situación distinta de la planteada por el acuerdo de la JGL nº 3/85 de 6 de mayo de 2020.*

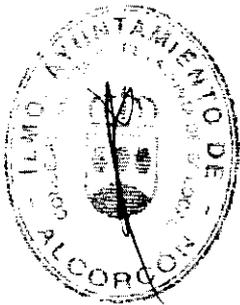
*Dicha situación no se ha dado, por lo que nos es ajena.*

*Siendo la opción de un solo planeamiento para ambos accesos querida por el acuerdo de la JGL en función de las circunstancias concurrentes (sin definir el tipo de planeamiento sino a propuesta de la Junta de Compensación lo que en el escrito que se analiza pormenorizadamente se hace), quedando la 3) descartada en los términos de los párrafos anteriores por ser ajena al acuerdo, se ha de analizar la opción 2), de dos planes especiales independientes.*



2.1) No puede ser acogido como motivo de tramitación de dos planes separados el que de ser único sus eventuales errores arruinarían por completo la accesibilidad del sector, cosa que no ocurriría al separarse (al minimizarse tal riesgo, pues en el peor de los casos, dice la Junta, la anulación de uno no afectaría al otro); por cuanto no ya solo debe ser idea común de la iniciativa pública y privada tramitar adecuadamente y sin errores los instrumentos que afronten (PS, PE o el necesario) siendo plenamente consecuentes con los que se proponen, sino que es lo lógico pensar que el mismo instrumento de ordenación debe analizar cómo repercute el funcionamiento de un acceso en el otro y de ambos conjuntamente entre sí y con el sector, cosa que no se conseguiría de igual modo separando planeamientos, a no ser que la circunstancias cambien o sobrevengan otras distintas. Si se diera la eventualidad a que se refieren los dicentes ¿de qué serviría un Plan aprobado con el otro anulado cuando las dos infraestructuras deben interactuar entre sí debiendo la una dimensionarse en función de la otra? La ley prevé, en el art. 99.4 la LS-CM, la posibilidad de establecer fases de ejecución de obras aprobadas en la sede de una ordenación que ahora se ha revelado sobrevenidamente necesaria por la anulación del DN y las nuevas necesidades de suelo para el "acceso sur" reveladas con ocasión de la aprobación inicial del PU.

2.2) Tampoco puede recibirse la segunda causa. Y ello por cuanto el anexo II a que se refieren los dicentes, es un anexo pensado para evaluación ambiental de Proyectos, no para la evaluación ambiental estratégica de Planes. El art. 5 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental diferencia entre "La evaluación ambiental incluye tanto la evaluación ambiental estratégica, que procede respecto de los planes o programas, como la evaluación de impacto ambiental, que procede respecto de los proyectos". El Anexo II invocado para afirmar que un eventual PEI de acceso sur no necesitará de impacto ambiental es en realidad un Anexo del Título II (Evaluación Ambiental), Capítulo II (Evaluación de impacto ambiental de proyectos), cuando nuestro caso es diferente al de tal Anexo, es un caso del Capítulo I (Evaluación Ambiental estratégica) de ese mismo título, que puede ser ordinaria o abreviada. Dice el art. 6 de la ley ambiental que se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida "caso por caso" el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del Anexo V (que sí resulta ser un anexo más aplicable a planeamiento estratégico). Por lo tanto, no puede decirse a priori que uno de los Planes Especiales, concretamente para el acceso sur, no deba someterse a evaluación ambiental sobre la base de un anexo II que como hemos visto resulta en principio inaplicable a Planes, cuando la última palabra en la materia la tendría, "caso por caso" la DG competente en materia ambiental.



Si por "actuaciones relativas al acceso este" y por "actuaciones relativas al acceso sur" del apartado 2º de la alegación TERCERA del escrito de parte entendiésemos únicamente actuaciones de ejecución material excluidas las previas y necesarias de PEI, la declaración ambiental de proyectos podría no ser tampoco necesaria dada la doctrina establecida por la DG competente en materia de evaluación ambiental que veremos en el párrafo siguiente y que la iniciativa privada bien conoce (pues no en vano fue emitida como resultado de sus alegaciones), por la que sucintamente se afirma que evaluado estratégicamente el Plan ( que bien podría ser un PEI), podría eludirse la del Proyecto que se limite únicamente a desarrollarlo, por lo que de darse los presupuestos plasmados en el informe de la DG, tampoco es seguro que el proyecto de "Acceso Este" hubiera de pasar por el trámite ambiental. Sobre este punto no cabe hablar de certidumbres, en ausencia del criterio que siente un tercero competente a la vista de la documentación concreta.

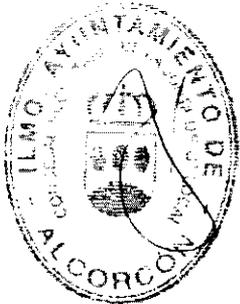
*Efectivamente, el informe ambiental al PU inicialmente aprobado emitido el 8.11.2019 con entrada en este Ayuntamiento el 12 de noviembre de 2019 afirma "Teniendo en cuenta que los servicios municipales deberán garantizar la vigilancia y el adecuado desarrollo de las condiciones establecidas en los mencionados informes ambientales (...) se estima que para la aprobación de un proyecto de urbanización no se consideran necesarios ulteriores procedimientos ambientales siempre y cuando se hayan emitido informes ambientales en las fases previas de planeamiento urbanístico y se proceda estrictamente con la planificación prevista" a lo que añade, repitiéndolo por si no hubiera quedado claro antes, que habiendo tenido el PS el correspondiente informe ambiental el PU no lo necesitaría "siempre y cuando se proceda con la planificación prevista, asegurándose el cumplimiento de las medidas de protección ambiental establecidas en los mencionados informes ambientales emitidos (...) Además, teniendo en cuenta que los proyectos de construcción de redes viarias, redes de abastecimiento de agua, gas electricidad y saneamiento de aguas residuales (...) no se encuentran recogidos en los epígrafes del anexo I ni del anexo II de la ley 21/13, ni en los supuestos contemplados en la ley 4/2014, se considera que el concepto incluido en el epígrafe proyectos situados fuera de áreas urbanizadas de urbanizaciones no coincide con la definición de proyecto de urbanización".*

*En nuestro caso es evidente que la parte del PS que había recibido informe ambiental en materia de accesos, no definía detalladamente los suelos afectos a éstos por causa sobrevenida (sí definía al parecer un régimen estructural de accesos), motivo último de la necesidad de un planeamiento ulterior que los defina especificando su destino, por lo que ni pueden entenderse implícitamente calificados para un uso no definido, y al no estarlo, tampoco han podido ser objeto de análisis ambiental.*

*El plano de imagen aportado por la JC no es ni vinculante ni detallado, y el de alineaciones, tampoco lo es de calificaciones de detalle, quedando asimismo indefinido.*

*En sentido puramente gramatical "calificar" es expresar, exteriorizar, declarar o determinar las cualidades o circunstancias de alguien o algo, lo que parece incompatible con declaraciones implícitas. En un sentido jurídico, calificar es asignar a un terreno un uso, donde se concreta el régimen urbanístico del suelo con delimitación del contenido del derecho de propiedad (art. 5 de la LS-CM), lo que es esencial para definir el contenido del derecho de propiedad delimitado por su función social, vinculando los terrenos y las edificaciones del propietario para unos determinados usos (art. 9 de la LS-CM). La función de la potestad de ordenación que se concreta en el acto de calificar parece casar mal con que se ejerza de un modo implícito, afirmado el art. 4 del TRLS de 2015 que la ordenación territorial y la urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general, determinando las facultades y deberes del derecho de propiedad del suelo conforme al destino de éste. Dicho régimen parece necesitar ser explícito para ser eficaz y como garantía de la propiedad del suelo.*

*Por lo tanto, la figura de planeamiento requerida por el acuerdo de la JGL nº 3/85 de 6 de mayo de 2020 y que la Junta de Compensación ha concretado debe cumplir con las funciones y limitaciones legales propias de su régimen jurídico, sin perjuicio de lo cual, esta cuestión de las calificaciones implícitas puede ser atendible si se justifica mediante alguna base jurisprudencial o legal claras que tengan la consideración de fuente del Derecho, lo que hasta ahora no parece haberse hecho.*



2.3) *Tampoco puede esgrimirse como razón de autoridad para desvirtuar el acuerdo recurrido que existan ejemplos jurisprudenciales de una cosa, cuando nuestro específico y particular caso parte de la anulación sobrevenida de otro planeamiento sobre el que Retamar resolvía parte de su accesibilidad, y la sobrevenida necesidad de afectación de concretos suelos al sur, especificidades que refuerzan la exigencia del análisis de un funcionamiento conjunto de la accesibilidad para todo el sector, lo que no es considerado por la jurisprudencia aportada, que no entra en la problemática concreta descrita, específica de este planeamiento.*

2.4) *El último motivo, sobre discrecionalidad municipal, tampoco se considera aplicable. En primer lugar, porque es al propio Ayuntamiento a quien corresponde definir sus propios criterios u orientaciones de decisión discrecional en lo supuestos en que tal discrecionalidad proceda, sin que tales facultades corresponda apreciarlas a terceros. Aquí pensamos no hay varias opciones legítimas para alcanzar un fin (discrecionalidad), sino la necesidad de completar un Planeamiento que en esta materia ha resultado sobrevenidamente indeterminado en méritos a la anulación posterior del DN y nuevas necesidades del PU, por lo que dadas las circunstancias ahora concurrentes solo hay una opción justa de tramitación a nuestro modo de ver, que es la de integrar esa laguna al mismo nivel y con la misma fundamentación, por cuanto unitaria es la referencia al concepto de accesibilidad general al sector y afección de redes exteriores. En todo caso, si ante discrecionalidad municipal se estuviera, lo dicho en los apartados 2.1, 2.2 y 2.3 anteriores justificarían por sí solos un mismo expediente de planeamiento para ambas infraestructuras respecto de un sector entendido como un todo unitario de ordenación dadas estas circunstancias, sobre la base de una supuesta potestad discrecional.*

*A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

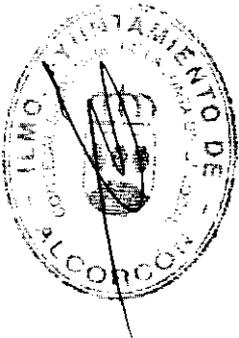
*Primero: Emitido el acuerdo de la JGL nº 3/85 de 6 de mayo de 2020 sobre accesibilidad al Sector Retamar de la Huerta, y visto el escrito que frente al mismo emite la Gerente de la Junta de Compensación con entrada en este Ayuntamiento el 2 de julio de 2020 al R/E nº 15888, ratificar el acuerdo municipal en toda su extensión, en los términos de los informes obrantes en el expediente, con desestimación de lo planteado por parte de la JC que contravenga a tal acuerdo, dadas las circunstancias concurrentes apreciadas.*

*Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.*

*EL TAE JEFE DE SECCIÓN, Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández."*

Visto el informe transcrito, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2019 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, visto el acuerdo de la JGL nº 21/300 de 25 de junio de 2019 se formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**



Primero: Emitido el acuerdo de la JGL nº 3/85 de 6 de mayo de 2020 sobre accesibilidad al Sector Retamar de la Huerta, y visto el escrito que frente al mismo emite la Gerente de la Junta de Compensación con entrada en este Ayuntamiento el 2 de julio de 2020 al R/E nº 15888, ratificar el acuerdo municipal en toda su extensión, en los términos de los informes obrantes en el expediente, con desestimación de lo planteado por parte de la JC que contravenga a tal acuerdo, dadas las circunstancias concurrentes apreciadas.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2020.12.16."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

*"Emitido el acuerdo de la JGL nº 3/85 de 6 de mayo de 2020 sobre accesibilidad al Sector Retamar de la Huerta, y visto el escrito que frente al mismo emite la Gerente de la Junta de Compensación con entrada en este Ayuntamiento el 2 de julio de 2020 al R/E nº 15888:*

**PRIMERO.- RATIFICAR** el acuerdo municipal en toda su extensión, en los términos de los informes obrantes en el expediente, con desestimación de lo planteado por parte de la JC que contravenga a tal acuerdo, dadas las circunstancias concurrentes apreciadas.

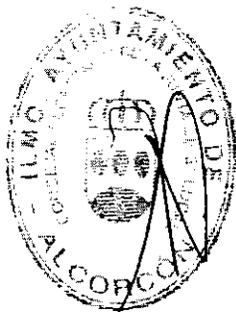
**SEGUNDO.- NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**19/379.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE CONEXIONES EXTERIORES EN RETAMAR DE LA HUERTA. (EXPTE.: IPP/20).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 16 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE CONEXIONES EXTERIORES EN RETAMAR DE LA HUERTA**



En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 16 de diciembre de 2020, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

**"INFORME: Sobre la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras de Conexiones Exteriores en Retamar de la Huerta.**

*Por acuerdo de la JGL nº 3/85 de 6 de mayo de 2020 se adoptó un acuerdo del siguiente literal:*

*Primero: Declarar que corresponde a la iniciativa privada, con plena trascendencia jurídico real, la formulación de un planeamiento adecuado que dé oportuna solución a los efectos que en el PS de Retamar de la Huerta ha tenido la anulación de la revisión del PGOU en el ámbito denominado "Distrito Norte" mediante Sentencia firme del TS de 7 de noviembre de 2014. El citado planeamiento deberá pronunciarse, además, sobre los suelos de aportación privada necesarios para la ejecución de la acción de urbanización 1.11 del PS, caso de ser necesarios por la sobrevenida causa del PU posterior, excediendo la delimitación prevista en el PS.*

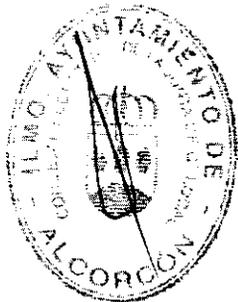
*Segundo: Requerir a la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta que presente el planeamiento a que se refiere el expositivo anterior en el plazo de un mes, significando que de no llevarse a cabo lo requerido en plazo, caso este Ayuntamiento resolverá lo procedente sobre modificación del Plan de Sectorización, previos los trámites oportunos.*

*Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados.*

*En cumplimiento de tal acuerdo, la iniciativa privada ha considerado que la figura idónea para cumplir con lo requerido es el Plan Especial de infraestructuras, que en nuestro caso ha ido más allá de lo estrictamente requerido en la JGL, definiendo una banda de infraestructuras exteriores, que la iniciativa privada justifica, afirmando que "esta banda de infraestructuras se deriva de la necesidad de acceder a los puntos de conexión previstos en los informes de viabilidad emitidos para las distintas empresas de servicios, optándose por incorporar los mismos al presente plan especial de infraestructuras para dar un tratamiento conjunto a los mismos (...) La franja de infraestructuras se ha diseñado siguiendo los trazados planteados en los informes de viabilidad emitidos por las compañías suministradoras durante la fase de planeamiento (Plan de Sectorización), así como durante la fase de tramitación del proyecto de urbanización y anteproyectos de conexiones exteriores aprobados inicialmente por el Ayuntamiento con ocasión de la ejecución del Plan de Sectorización".*

*Por lo tanto, es el objeto de este planeamiento, lo que se plasma como resumen ejecutivo del art. 56.bis de la LS-CM estando este informe plenamente disponible para todo el público, el de definir una ordenación de los usos de viario e infraestructuras, con el fin de que puedan ser desarrollados a través de un proyecto técnico que se dividirá en las fases que correspondan para programar su ejecución, en función de las distintas conexiones a ejecutar, así como la obtención de aquellos suelos que sean necesarios por no estar incluidos en el sector, o ser privados. El presenta Plan especial plantea:*

- *La afectación de los suelos necesarios para la ejecución del acceso sur previsto estructurantemente en el PS a la altura de la actual glorieta de Campodon.*



- *La afectación de los suelos necesarios para dotar de accesibilidad al nuevo barrio de retamar por el Este, en la Avenida de San Martín de Valdeiglesias (actualmente tramo urbano de la carretera M-506 al PK 4), antes de la glorieta de acceso a la M-50 y en la intersección con el acceso a la zona comercial El Lucero, atravesando bidireccionalmente terrenos rústicos agrarios en el paraje de las Cárcavas, consecuencia todo ello de la anulación del desarrollo denominado Distrito Norte por donde antes tenía su acceso previsto.*
- *La afectación del suelo necesario para ejecutar una franja de infraestructuras en paralelo a la M-50, con inicio al sur del arroyo de la madre, y al final en la Avenida de San Martín de Valdeiglesias.*

*En la documentación que sea objeto de información pública se incluirá este informe como formando parte resumen ejecutivo expresivo de la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración; y en segundo lugar, en nuestro caso, el plazo será expresivo de los suelos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución y la duración de dicha suspensión.*

*Establece el art. 70 de la LS-CM que la aprobación inicial de un proyecto de Plan de Ordenación Urbanística o de su modificación o revisión comportará la suspensión de la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades que no podrá exceder de un año.*

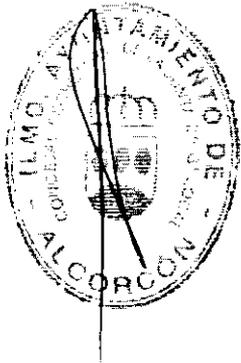
*En nuestro caso, la suspensión alcanzará, por el periodo máximo, a los suelos afectados por la infraestructura rodoviaria y banda de infraestructuras prevista en los planos y cuadros de ordenación, y para aquellos usos del suelo y actividades que en los términos del art. 120 del RP resulten incompatibles con la nueva ordenación propuesta, incluso como uso provisional.*

*Analizado el documento, considera quienes suscriben que todas sus afirmaciones gozan en este momento de aprobación inicial encaje en la normativa que el propio documento cita, sin perjuicio del resultado futuro del periodo de información pública (en diario oficial, periódico de los de mayor tirada y telemática adicional), informes sectoriales o notificaciones personales (art. 59.4 de la LS-CM), así como del control posterior de la secretaría general del pleno de lo actuado. En todo caso parece que su contenido formal es el adecuado a la ley y el ajustado al modelo que la CM tiene publicado para este tipo de planeamientos.*

*Simplemente matizar que, con independencia de lo que se dice en la memoria, y derivado del art. 25.4 de la Ley de Aguas, se recabará el correspondiente informe de la CHT junto con los otros a que se refiere el art. 59 de la LS-CM por el que "sólo se requerirá de órganos y entidades administrativas los informes que estén legalmente previstos como preceptivos, por esta Ley o la legislación sectorial". Por lo tanto:*

- *Confederación Hidrográfica del Tajo.*
- *Dirección General de Carreteras del Estado.*
- *Dirección General de Carreteras de la CM.*
- *Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Vías Pecuarias).*
- *Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático: Procedimiento Impacto ambiental estratégica.*

*Sin perjuicio de la regulación legal anterior, tampoco puede olvidarse que el vigente TRLS de 2015, en su art. 25 afirma que en todo caso, en la tramitación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística deberá asegurarse el*



*trámite de audiencia (no informe sectorial) a las Administraciones Públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas, no detectándose en este momento otras Administraciones cuyas competencias puedan resultar afectadas, lo que no impedirá que sean sugeridas o alegadas otras en el periodo de información pública. Lo anterior no es incompatible con que desde la aprobación inicial se pida informe / certificado a las siguientes compañías suministradoras (arts. 51.2 y 48.2 de la LS-CM)*

- Iberdrola
- REDESA
- Madrileña Red de Gas
- CYII
- Consorcio Regional de Transportes de la CM

*Con carácter preliminar, obran en el expediente, los siguientes informes:*

- El de 2 de agosto de 2020 en materia de infancia, adolescencia y familia
- El de 12 de agosto de 2020 y 13 de octubre de 2020 del Ingeniero de Caminos Municipal.
- El de 17 de agosto de 2020 del Servicio Municipal de Rentas.
- El de 10 de septiembre de 2020 en materia ambiental y de movilidad.
- El de 9 de noviembre de 2020 en materia de igualdad e impacto de género.
- El de 17 de noviembre de 2020 de policía municipal
- El de 4 de diciembre de 2020 del ingeniero técnico de OO.PP.

*Además, y por razón de la definición legal de lo que debe entenderse como interesado en el art. 4 de la Ley 39/2015, que habla de titulares de derechos e incluso de simples intereses, que ni tan siquiera tienen ni por qué ser individuales, sino también colectivos; habrá de notificarse este acuerdo a las agrupaciones forzosas de propietarios que son las Juntas de Compensación colindantes del PP- 4 y 5, y especialmente a la del PP-8, su UTE urbanizadora y EUCC del ámbito, así como a la Entidad de Campodon e disolución.*

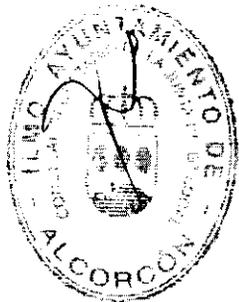
*Los plazos de la página 68 del documento de ordenación se sustituyen por los del Convenio de Gestión.*

*Establece el art. 70 ter de la LRBRL que cuando una alteración de la ordenación urbanística, que no se efectúe en el marco de un ejercicio pleno de la potestad de ordenación, incremente la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro o instrumento utilizado a efectos de notificaciones a los interesados de conformidad con la legislación en la materia.*

*Por lo tanto, la tramitación del expediente determinará que la información a que se refiere el art. 70.ter de la LRBRL sea suministrada con puntualidad*

*A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo se emite la siguiente*

**PROPUESTA DE ACUERDO**



**Primero:** Aprobar inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras de conexiones exteriores que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 28 de julio de 2020 al R/E nº 19042, actualizado a texto refundido con entrada el 11/11/2020 al R/E 29331, con simultánea solicitud de los informes sectoriales y de compañías suministradoras de servicios urbanos a que se refiere el informe que acompaña esta resolución, elevando el expediente y proyecto a la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático para evaluación ambiental estratégica por el procedimiento que corresponda. Esta aprobación inicial determinará la suspensión de la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades incompatibles con la ordenación que se propone, en los términos del art. 70 de la LS-CM, por el periodo máximo de un año.

**Segundo:** Someter el expediente a información pública mediante publicación de anuncio en el BOCM, periódico de los de mayor tirada provincial y publicidad telemática en web municipal y de la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta, notificando personalmente este acuerdo a las Juntas de Compensación y Entidades de Conservación a que se refiere el informe que acompaña a esta resolución. El anuncio de información pública deberá contener un breve resumen ejecutivo de los objetivos del Plan Especial.

**Tercero:** Una vez aportada por el promotor del expediente, en el plazo máximo de 15 días, la información a que se refiere el art. 70.ter de la LBRL, notificar este acuerdo a los interesados titulares del dominio y de las cargas.

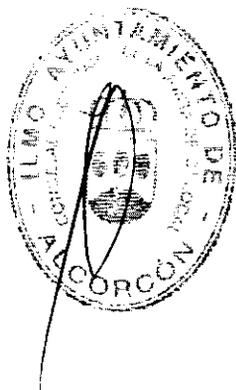
Alorcón, a 16 de diciembre de 2020. El TAE Jefe de Sección. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández y el Arquitecto Municipal Fdo.: Miguel Ángel Fernández Rodríguez”.

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2019 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, visto el acuerdo de la JGL nº 21/300 de 25 de junio de 2019 se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero:** Aprobar inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras de conexiones exteriores que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 28 de julio de 2020 al R/E nº 19042, actualizado a texto refundido con entrada el 11/11/2020 al R/E 29331, con simultánea solicitud de los informes sectoriales y de compañías suministradoras de servicios urbanos a que se refiere el informe que acompaña esta resolución, elevando el expediente y proyecto a la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático para evaluación ambiental estratégica por el procedimiento que corresponda. Esta aprobación inicial determinará la suspensión de la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades incompatibles con la ordenación que se propone, en los términos del art. 70 de la LS-CM, por el periodo máximo de un año.

**Segundo:** Someter el expediente a información pública mediante publicación de anuncio en el BOCM, periódico de los de mayor tirada provincial y publicidad telemática en web municipal y de la Junta de Compensación de



Retamar de la Huerta, notificando personalmente este acuerdo a las Juntas de Compensación y Entidades de Conservación a que se refiere el informe que acompaña a esta resolución. El anuncio de información pública deberá contener un breve resumen ejecutivo de los objetivos del Plan Especial.

**Tercero:** Una vez aportada por el promotor del expediente, en el plazo máximo de 15 días, la información a que se refiere el art. 70.ter de la LBRL, notificar este acuerdo a los interesados titulares del dominio y de las cargas.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2020.12.16.”

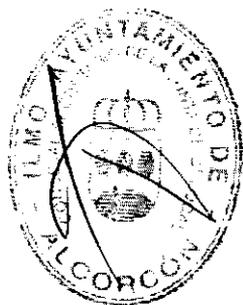
• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras de conexiones exteriores que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 28 de julio de 2020 al R/E nº 19042, actualizado a texto refundido con entrada el 11/11/2020 al R/E 29331, con simultánea solicitud de los informes sectoriales y de compañías suministradoras de servicios urbanos a que se refiere el informe que acompaña esta resolución, elevando el expediente y proyecto a la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático para evaluación ambiental estratégica por el procedimiento que corresponda. Esta aprobación inicial determinará la suspensión de la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades incompatibles con la ordenación que se propone, en los términos del art. 70 de la LS-CM, por el periodo máximo de un año.

**SEGUNDO.- SOMETER** el expediente a información pública mediante publicación de anuncio en el BOCM, periódico de los de mayor tirada provincial y publicidad telemática en web municipal y de la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta, notificando personalmente este acuerdo a las Juntas de Compensación y Entidades de Conservación a que se refiere el informe que acompaña a esta resolución. El anuncio de información pública deberá contener un breve resumen ejecutivo de los objetivos del Plan Especial.

**TERCERO.-** Una vez aportada por el promotor del expediente, en el plazo máximo de 15 días, la información a que se refiere el art. 70.ter de la LBRL, **NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados titulares del dominio y de las cargas.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.



**20/380.- APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO "RETAMAR DE LA HUERTA" POR FASES O UNIDADES INDEPENDIENTES Y EL ESTABLECIMIENTO DE LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA EDIFICACIÓN DEL ÁMBITO Y DE LAS GARANTÍAS A PRESTAR POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN PARA ASEGURAR LA COMPLETA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO. (EXPTE.: 1CON/20).-**

• **VISTO** el expediente de referencia, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD RETIRAR** el mismo de la presente sesión, para proceder a un mayor estudio.

**21/381.- EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL POR EXPROPIACIÓN PARA USOS PÚBLICOS DEL ÁMBITO FUENTECISNEROS. (EXPTE.: 1/13).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 15 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL POR EXPROPIACIÓN PARA USOS PÚBLICOS DEL ÁMBITO FUENTECISNEROS.**

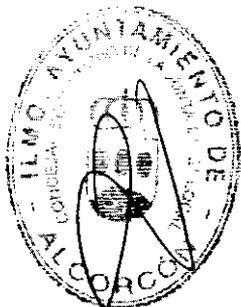
En relación con el asunto de referencia, vista la Sentencia firme nº 202/2019 del TSJ de Madrid (Procedimiento Ordinario 817/2017), en la que se fija el justiprecio de la finca expropiada en Fuentecisneros, finca registral nº 57.613 del registro de la Propiedad nº 2, en la cantidad de 4.910.346,82€.

Visto que la referida resolución jurisdiccional debe ejecutarse en sus propios términos.

Vista, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2019 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, visto el acuerdo de la JGL nº 21/300 de 25 de junio de 2019 se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero:** Declarar el derecho de ALCORCÓN FUTURO S.L. (B-81217176) y ALCORCON FUTURO DE EXPANSIÓN S.L. (B-81217168), cada uno en su cuota de participación, la primera en un 77,6068% y la segunda en un 22,3932%, a recibir derivado de la ejecución de Sentencia firme nº 202/2019 del TSJ de



Madrid (Procedimiento Ordinario 817/2017), como principal, 4.910.346,82€ € en concepto de justiprecio expropiatorio.

**Segundo:** Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a que se refiere el expositivo anterior, en la aplicación presupuestaria 33 – 15330 - 60001 Inversiones en terrenos.

**Tercero:** Notificar este acuerdo a los interesados.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2020.12.15.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente de fecha 17 de diciembre de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“Informe nº 1149/2020**

**INFORME QUE PRESENTA LA INTERVENTORA GENERAL EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE 1/13, SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 202/19 DE 8 DE MAYO P.O. 817/17 DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID.**

Vista la sentencia 202/19 de fecha 8 de mayo, P.O. 817/2017 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la que se fija el justiprecio expropiatorio de la finca registral nº 57.613 en el ámbito de Fuentecisneros en 4.910.346,82 €.

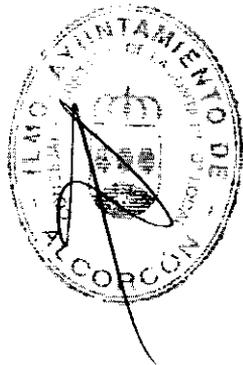
Vista la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local del Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento de fecha 15 de diciembre de 2020.

Considerando los arts. 103, 106 y 118 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, que establecen la obligatoriedad de cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los jueces y tribunales, así como de prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

Considerando que dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria, 33-153.30-600.01, en la que existe crédito presupuestario suficiente.

Se informa favorablemente la aprobación del gasto con número de operación contable 220200034073, por la cantidad de 4.910.346,82 €

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/12/2020. 15:28. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
33	15330	60001	22020003589	4.910.346,82	

INVERSIONES EN TERRENOS

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.910.346,82 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

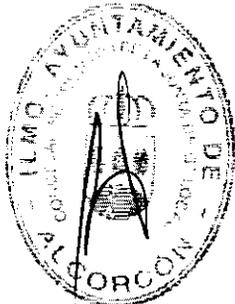
EXPROPIACIÓN FINCA LAS PRESILLAS (MOTEMA) CUMPLIMIENTO SENTENCIA 202/2019 JUSTIPRECIO FINCA EXPROPIADA EN FTE CISNEROS.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200032826.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/12/2020.

ESTADO: PENDIENTE DE APROBACIÓN."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- DECLARAR** el derecho de ALCORCÓN FUTURO S.L. (B-81217176) y ALCORCON FUTURO DE EXPANSIÓN S.L. (B-81217168), cada uno

en su cuota de participación, la primera en un 77,6068% y la segunda en un 22,3932%, a recibir derivado de la ejecución de Sentencia firme nº 202/2019 del TSJ de Madrid (Procedimiento Ordinario 817/2017), como principal, 4.910.346,82€ € en concepto de justiprecio expropiatorio.

**SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER** la obligación de pago a que se refiere el expositivo anterior, en la aplicación presupuestaria 33 - 15330 - 60001 Inversiones en terrenos.

**TERCERO.- NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**22/382.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION MUNICIPAL DE PAGO EN LO RELATIVO A LOS AUTOS DE EJECUCIÓN JUDICIAL PARA LA EXPROPIACIÓN DE PRESILLAS. (EXPT.E. 2CON/05).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 16 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

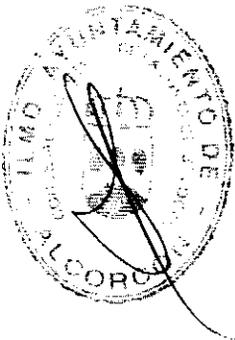
**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION MUNICIPAL DE PAGO EN LO RELATIVO A LOS AUTOS DE EJECUCIÓN JUDICIAL PARA LA EXPROPIACIÓN DE PRESILLAS.**

En relación con el asunto de referencia, la vista de los autos de ejecución 27/2014, derivados del Procedimiento Ordinario 84/2010 y seguidos ante el JCA nº 32 de Madrid por la expropiación de la Finca Las Presillas, realizada a Motema y visto el informe emitido por el TAE Jefe de Sección de Planeamiento del que se deduce que la expropiación realizada y no pagada tiene una valoración mínima de 18.258.238,82 €, pendiente de decisión judicial definitiva.

Vista la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2019 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, visto el acuerdo de la JGL nº 21/300 de 25 de junio de 2019 se formula la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**Único:** El reconocimiento de la obligación de pago derivada de los autos de ejecución 27/2014, derivados del Procedimiento Ordinario 84/2010 y seguidos ante el JCA nº 32 de Madrid, por importe de 18.258.238,82 € en los términos expuestos, con cargo a la siguiente aplicación:



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
33.15330.60001 Inversiones en terrenos	18.258.238,82 €

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2020.12.16."

• **VISTO** el documento de propuesta de gasto, así como la propuesta de dotación de crédito, emitidos al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, de fechas 14 y 15 de octubre de 2020 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

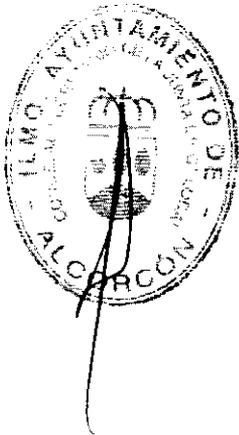
**"PROPUESTA DE GASTO**

**ASUNTO: P.O. 84/2010 MOTEMA (FINCA LAS PRESILLAS)**

A la vista del expediente de ejecución de títulos judiciales 27/2014 seguidos ante Juzgado Contencioso Administrativo nº 32 de Madrid (Auto de 7 de diciembre de 2017 y de 12 de abril de 2018 del Juzgado) comunicado a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento por el Departamento de Asesoría Jurídica, por la que se condena, al Ayuntamiento de Alcorcón a la apertura del expediente del justiprecio expropiatorio de los terrenos de "Las Presillas", por la cesión anticipada por MOTEMA, S.A.

Visto que en la aplicación presupuestaria correspondiente existe crédito suficiente para efectuar el pago del importe indicado en el informe de la Gerencia Regional del Catastro de Madrid relativo al valor catastral señalado en dicho informe.

Se propone a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el reconocimiento de la obligación del pago por importe de 18.258.238,82€, en los términos del informe de esta Sección de Planeamiento y Gestión de 13 de octubre de 2016, significando que el procedimiento se halla pendiente de ratificación judicial de pericial definitiva:



PROCEDIMIENTO	DEMANDANTE	DOC. IDENTIDAD	IMP.	SNT./DEC./AUTO
P.O. 84/2010 JUZGADO C.A. Nº 32 DE MADRID	MOTEMA, S.A.	B80190242	18.258.238,82€	Según SNT. Nº 224/2019

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
33-153.30-600.01

Alcorcón, a 14 de octubre de 2020

El TAE Jefe de Sección, Fdo. Carlos Andrés Guerrero Fernández, firma

ilegible.

VISTO: Concejal de Urbanismo, OO. PP. y Mantenimiento, Fdo.: Miguel Ángel González García, firma ilegible.”

**“PROPUESTA DE DOTACIÓN DE CRÉDITO PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO”**

Considerando que la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y mantenimiento no tiene crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 33-15330-60001 ni en la bolsa de vinculación a la que se integra, para dar cumplimiento a la sentencia nº 202/2019 del TSJ de Madrid (Procedimiento ordinario 817/2017) en la que se fija el justiprecio de la finca expropiada en “Fuente Cisneros” finca registral nº 57.613 la cantidad de 4.910.346,82€.

Teniendo en cuenta la dotación de crédito realizada en la MCE 2/2020 para asentar en contabilidad el importe mínimo establecido por los técnicos municipales para hacer frente a los autos de ejecución 27/2014 seguidos ante el JCA nº 32 de Madrid por la expropiación de la Finca Las Presillas, realizada a MOTEMA, por importe de 22.000.000€, y a la vista de informe emitido por el TAE Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión el 14 de octubre de 2020 derivado del previamente emitido por la DG del Catastro y de esa Sección de 13 de octubre de 2016, el importe necesario para este concepto podría ascender a 18.258.238,82 € (sin perjuicio de que el importe definitivo derive de la ratificación judicial de la pericial pendiente), por lo que sobraría de darse tal importe lo restante, es decir 3.741.761,18€.

Por cuanto antecede, se propone:

**PRIMERO.** La utilización, en los términos descritos, del sobrante de crédito resultante del reconocimiento de la obligación para hacer frente al P.O. 84/2010 por la expropiación de la Finca Las Presillas, realizada a MOTEMA y su utilización para dar cumplimiento a la sentencia nº 202/2019 referida al justiprecio de la finca expropiada en “Fuente Cisneros”.

**SEGUNDO.** Modificación presupuestaria por el importe restante, esto es 1.168.585,67€.

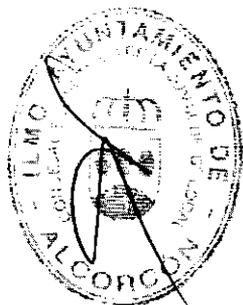
Considerando que este gasto no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, por la presente se solicita se lleven a cabo los trámites necesarios para dotar a la siguiente aplicación presupuestaria del crédito que se indica:

Aplicación presupuetaria	Descripción	Importe
33.15330.60001	Inversiones en terrenos	1.168.585,67

Alcorcón, a 15 de octubre de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, Fdo.: Miguel Ángel González García, firma ilegible.

CONFORMIDAD TÉCNICA, EL TAE JEFE DE SECCIÓN, Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández, firma ilegible.”



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente de fecha 17 de diciembre de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"Informe nº 1150/2020**

**INFORME QUE PRESENTA LA INTERVENTORA GENERAL EN RELACIÓN CON LOS AUTOS DE EJECUCIÓN 27/2014 DEL P.O. 84/2010, DICTADOS POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 32 DE MADRID**

Vista la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local del Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento de fecha 16 de diciembre de 2020, en relación con los autos de ejecución 24/2014 del P.O. 84/2010 interpuesto por MOTEMA, S.A., dictados por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 32 de Madrid sobre la expropiación de la Finca Las Presillas, y la propuesta de gasto del TAE Jefe de Sección de 14 de octubre relativa a este asunto por importe de 18.258.238,82 €.

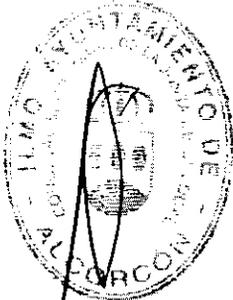
Considerando los arts. 103, 106 y 118 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, que establecen la obligatoriedad de cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los jueces y tribunales, así como de prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

Considerando que dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria, 33-153.30-600.01, en la que existe crédito presupuestario suficiente.

Se informa favorablemente la aprobación del gasto con número de operación contable 220200021233, por la cantidad de 18.258.238,82 €

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/12/2020. 15:28. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN** de pago derivada de los autos de ejecución 27/2014, derivados del Procedimiento Ordinario 84/2010 y seguidos ante el JCA nº 32 de Madrid, por importe de 18.258.238,82 € en los términos expuestos, con cargo a la siguiente aplicación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
---------------------------	---------

33.15330.60001 Inversiones en terrenos	18.258.238,82 €
--	-----------------

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**23/383.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE PÉRGOLAS A INSTALAR EN TERRAZAS VELADORES ANEXAS A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.-**

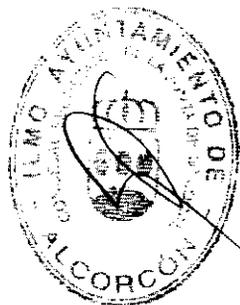
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 15 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE PERGOLAS A INSTALAR EN TERRAZAS VELADORES ANEXAS A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA**

Dada la situación persistente de incidencia de la COVID-19 y que las medidas preventivas están teniendo una especial incidencia en el sector de la hostelería, las administraciones, en sus diferentes niveles están adoptando, dentro de su orden competencial, diferentes actuaciones para intentar paliar, en la medida de lo posible, el impacto que se está produciendo sobre el mismo, siempre preservando la legislación vigente, tanto en materia sanitaria, como de uso de los espacios públicos por la ciudadanía.

Actualmente la instalación de pérgolas en terrazas veladores en nuestro municipio viene regulada mediante la Instrucción técnica sobre características de pérgolas a instalar en Terrazas Veladores Anexas a Establecimientos de Hostelería, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2013 (Acuerdo 12/193) publicado en el BOCM nº 146 de fecha 21 de junio de 2013 para su constancia y difusión entre sus destinatarios.

Cualquier regulación sobre la instalación de elementos en la vía pública y, en especial, los que tienen relación con la actividad de establecimientos de hostelería debe estar supeditada a la legislación de superior rango, en concreto: (Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, así como su reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 13/2007 de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, Orden VIVI/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no



discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, y Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, de la Comunidad de Madrid, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, así como la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de Veladores (BOCM nº 57 de fecha 08/03/14)

Con estas consideraciones y previo informes técnicos y jurídicos de la Sección de Disciplina y control urbanístico y de la Sección de infraestructuras y obras públicas se propone para su aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

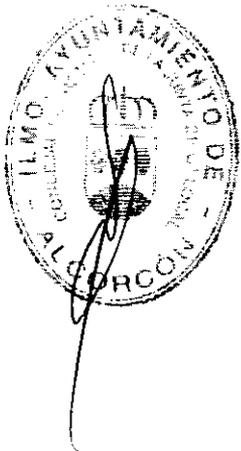
**PRIMERO:** Modificar la redacción de los siguientes artículos de la Instrucción Técnica sobre Características de Pérgolas para atender a los cambios solicitados:

**1.3.1.** Pérgolas que disponen de lona de cubrición sobre el armazón o estructura y la posibilidad de prever el cerramiento de hasta dos laterales:

- Puede instalarse con pilares centrales y estructura en voladizo o con estructura convencional, con posibilidad de un cuelgue vertical a modo de goterón con un máximo de 30 cm de longitud, y una altura libre mínima sobre el suelo de 230 centímetros.
- En caso de estructuras adosadas a fachada, se aportará autorización expresa de la Comunidad de Propietarios o propiedad de la finca afectada.
- Las lonas a emplear en el cerramiento lateral deberán ser transparentes al menos en el ochenta por ciento de su superficie.
- Su instalación requiere que las aceras dispongan de un ancho igual o superior a cuatro metros, dejando un espacio libre de acera mínimo de dos metros para paso peatonal que no puede verse reducido por la existencia de alcorques, mobiliario urbano u obstáculos de cualquier naturaleza en todo su recorrido. Además, se deberá modificar el artículo 1.3.4.1. cuya redacción sería la siguiente:

#### **1.3.4.1. CONDICIONES DE UBICACIÓN**

- En aceras o espacios libres de anchura inferior a cuatro metros no se admite la instalación de pérgolas
- La distancia mínima de seguridad entre poste exterior de la pérgola y bordillo acera-calzada será de 30 cm.
- En el supuesto de que la fachada del local disponga de marquesina o de toldo móvil, deberá mantenerse, en todo caso, una separación mínima de un metro entre tales elementos y la pérgola que se ubique frente al establecimiento. Ese espacio de separación no podrá ser



cubierto con ningún material ni bajo condición alguna. En este mismo sentido, se prohíbe expresamente que las pérgolas dispongan de toldos móviles que se extiendan fuera del perímetro de la estructura autorizada

**SEGUNDO:** Con carácter temporal, mientras estemos bajo la situación excepcional de COVID-19, se incorpora a la Instrucción la siguiente:

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Durante la situación excepcional de COVID-19, con carácter temporal para poder dar servicio de hostelería en el exterior de locales, podrán presentarse propuestas que no tengan la consideración de Pérgola, que serán estudiadas por los Servicios Técnicos municipales, para su posterior aprobación, si procede, por el órgano municipal correspondiente.

**TERCERO:** Respecto a la instalación de elementos móviles y desmontables recogidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de veladores en su artículo 2.2.1, deberán cumplir lo siguiente:

a) Sombrillas Móviles: Elemento compuesto únicamente por fuste y varillaje cubierto de tela que puede extenderse o plegarse. Su base tiene suficiente peso y dimensión estricta para evitar su caída, sin sujeción al pavimento y no dispone de ningún cerramiento vertical.

b) Elemento Separador móvil: protección lateral portátil y de escaso impacto visual, transparente al menos un 80% para garantizar la permeabilidad de las vistas, que delimita verticalmente la parte del terreno ocupado por cada terraza y sin sistema de fijación al pavimento. Su altura máxima podrá ser de 1,80 m.

Estos elementos deberán ser retirados finalizado el horario diario establecido en ordenanza para el ejercicio de la actividad y no podrán afectar al itinerario peatonal

**CUARTO:** Publicar el presente acuerdo en el BOCM para conocimiento, constancia y difusión entre sus destinatarios

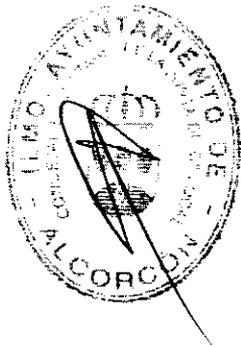
Es cuanto tengo el honor que proponer

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2020.12.15."

• **VISTO** el informe emitido al respecto por la Sección de Disciplina y Control Urbanístico, de fecha 23 de noviembre de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"ASUNTO: Modificación Instrucción Técnica Pérgolas en Terrazas Veladores.**

**INFORME:** Se ha recibido NRI del Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento en el que se insta a modificar la Instrucción Municipal sobre implantación de pérgolas en vía urbana para facilitar la operativa



de los establecimientos hosteleros dada la situación actual. Concretamente se proponen las siguientes modificaciones:

- Permitir la instalación de pérgolas en aceras de anchura mínima de 4m siempre que quede un espacio libre de paso, sin obstáculos, de 2 m. de anchura.
- Permitir que estas instalaciones, puedan cerrarse de forma voluntaria, por dos de sus lados como máximo.
- Incorporar, en la Instrucción, que se podrían estudiar soluciones móviles de carácter temporal, a estudiar y aprobar por parte de la JGL, siempre que permitan la circulación por la vía pública.

### **ANTECEDENTES**

Por Acuerdo 12/193, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2013, se aprobó la Instrucción Técnica sobre características de pérgolas a instalar en Terrazas Veladores Anexas a Establecimientos de Hostelería. La Instrucción fue publicada en el BOCM nº 146 de fecha 21 de junio de 2013 para su constancia y difusión entre sus destinatarios.

Con la aprobación de la Instrucción Técnica se obligó a los titulares de pérgolas preexistentes en la vía pública a su adaptación a las prescripciones de la misma, lo que se produjo en los plazos establecidos al efecto sin incidencia alguno.

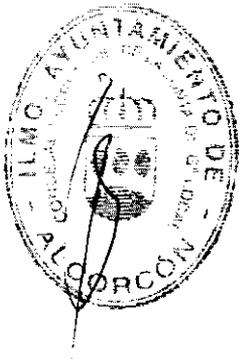
Igualmente, desde su aprobación, se han otorgado diversas licencias de instalación de nuevas pérgolas observando las condiciones de la Instrucción Técnica sin que se hayan evidenciado problemas en su aplicación.

### **SITUACIÓN PLANTEADA**

Las propuestas de modificación realizadas por el Concejal Delegado, cabe entender que se encuentran enmarcadas dentro de las iniciativas que están teniendo diversas administraciones para facilitar el desarrollo de la actividad de hostelería en el exterior de los locales con motivo de la pandemia COVID-19, habilitando espacios que puedan disponer de unas condiciones de confort mínimas ante las inclemencias invernales.

De las tres propuestas la última de ellas (Incorporar, en la Instrucción, que se podrían estudiar soluciones móviles de carácter temporal, a estudiar y aprobar por parte de la JGL, siempre que permitan la circulación por la vía pública), estimo que no es posible incorporarla a la Instrucción Técnica dado el objeto tan específico de la misma, y por la propia definición del concepto de pérgola como instalación fija.

La posibilidad de ubicar "soluciones móviles" de carácter temporal ya tiene cabida en la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de Veladores (BOCM nº 57 de fecha 08/03/14):



- Art. 2 Definiciones, apartado 2.1 Concepto: Terraza de velador anejo a establecimiento hostelero: la ocupación de terrenos de dominio público municipal mediante la localización en aquel de mesas, sillas, mesas altas, taburetes, sombrillas, toldos, jardineras o cualquier otro elemento análogo y sin barra de servicio distinta de la propia del establecimiento.
- Art. 2 Definiciones, apartado 2.2 Tipos de instalaciones autorizables: Terrazas de veladores; son las formadas por mesas, sillas, sombrillas, toldos, pérgolas, jardineras y otros elementos de mobiliario urbano móviles y desmontables.

Como se evidencia, en el concepto definitorio de terraza velador y más ampliamente en el desarrollo de tipos de instalaciones autorizables, la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas Veladores concede amparo legal suficiente para la instalación de elementos de mobiliario urbano móviles y desmontables, donde podría encajar la instalación de paravientos que resultasen complementarios a la instalación de sombrillas como elemento protector para aumentar la sensación de confort de los usuarios de la terraza.

En cualquier caso y en cuanto que pudiera resultar caótica la instalación de este tipo de elementos, hasta ahora, poco habituales en nuestro término municipal, aconsejaría la necesidad de que desde la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas se establecieran unas normas indicativas de las características: dimensiones, materiales y acabados de este tipo de mobiliario urbano móvil y desmontable.

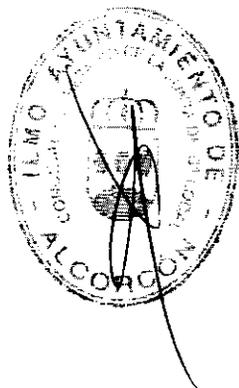
Las otras dos propuestas realizadas por el Concejal Delegado tienen el objetivo de facilitar la instalación de pérgolas en un mayor número de calles y espacios públicos superando las actuales limitaciones que establece la Instrucción Técnica.

En el momento de elaboración de la Instrucción Técnica se partía de la premisa de anteponer el más cómodo y libre uso de la vía pública por parte de los viandantes respecto a los intereses de los titulares de establecimientos hosteleros para ubicar pérgolas en la vía pública.

Partiendo de esa premisa el artículo 1.3.1 de la Instrucción (que sería el objeto de la modificación en atención a las indicaciones recibidas) establecía la principal limitación de diseño y ubicación de pérgolas en la vía pública, ya que requería para su instalación que las aceras dispusieran de un ancho igual o superior a cinco metros. Así mismo y para evitar la percepción de estrechamiento de la vía pública se limitaba el cerramiento de las pérgolas en esta situación a un único lateral (alternativo de los disponibles en la estructura) para la protección de los usuarios de la instalación de los efectos del viento, la lluvia o el sol.

## CONCLUSIÓN

Siendo el objetivo de la propuesta de modificación la flexibilización de esta norma no debe existir inconveniente para ello, siempre y cuando dicha flexibilización sea factible en atención a las siguientes premisas:



- Que la anchura de paso mínimo se ajuste a la normativa vigente en la materia y observando las prescripciones que, en todos sus extremos, establezcan tales normas, singularmente la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Que en el espacio de dos metros para la instalación de la pérgola sea viable la propia ubicación de la pérgola y la disposición de las mesas de terraza velador que, en ningún momento, podrían ocupar el espacio libre de paso en la situación más desfavorable (ocupada por clientes del establecimiento).
- Que los cerramientos verticales (en número máximo de dos de manera simultánea) resulte viable sin interferir el uso pacífico de la vía pública.

Sobre estas cuestiones deberá emitir informe técnico la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, proponiendo una redacción modificada del artículo 1.3.1 de la Instrucción Técnica.

Jurídicamente, sobre el cerramiento vertical de un máximo de dos lados, no existe inconveniente alguno dado su acomodo a la legislación antitabaco y singularmente en estos momentos a las normas sanitarias en materia de prevención del COVID-19, normas éstas que limitan a un máximo de dos lados el cerramiento de toda pérgola de terraza velador, en el primero de los casos, para permitir fumar en la misma, en el segundo caso aun siendo una norma sanitaria con vocación de temporalidad debe ser cumplida de manera estricta. (Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco y Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, de la Comunidad de Madrid, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, ya que en su apartado vigésimo tercero define como terraza abierta "todo espacio no cubierto o todo espacio que, estando cubierto, esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos").

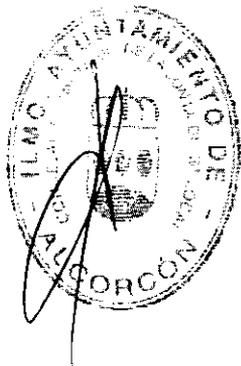
Es cuanto me complace informar.

Alcorcón, 20 de noviembre de 2020

JEFE DE LA SECCIÓN DE DISCIPLINA Y CONTROL URBANÍSTICO, firmado digitalmente por JUAN JOSE SIERRA MARTÍNEZ, fecha: 2020.11.23, 08:57:54."

• **VISTO** el informe emitido al respecto por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, de fecha 2 de diciembre de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **"MODIFICACIÓN INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PÉRGOLAS EN TERRAZAS VELADORES**



A la vista de la NRI recibida del Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, en la que se solicita modificar la Instrucción Municipal sobre implantación de pérgolas en vía urbana para facilitar la operativa de los establecimientos hosteleros dada la situación actual, y a la vista del informe emitido por el Jefe de la Sección de Disciplina y Control a este respecto, se redacta el siguiente informe en el que se propone la redacción modificada del artículo 1.3.1. de la mencionada Instrucción.

### **1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- Orden VIVI/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, así como su reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 13/2007 de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.
- Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
- Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, de la Comunidad de Madrid, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.
- Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas Veladores.

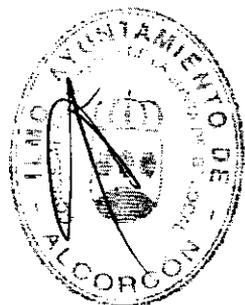
### **2.- ANTECEDENTES**

La actual Instrucción permite la instalación de pérgolas en vía pública, siempre y cuando la acera disponga de un ancho igual o superior a cinco metros, dejando un espacio libre de acera mínimo de dos metros para el paso peatonal que no puede verse reducido por la existencia de alcorques, mobiliario urbano u obstáculos de cualquier naturaleza en su recorrido. Estas pérgolas disponen de una lona de cubrición sobre el armazón o estructura y la posibilidad de prever el cerramiento de un único lateral.

### **3.- MODIFICACIONES PROPUESTA.**

Los cambios solicitados por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento son los siguientes:

1. Permitir la instalación de pérgolas en aceras de anchura mínima de cuatro metros siempre que quede un espacio libre de paso, sin obstáculos, de 2 m de anchura.
2. Permitir que estas instalaciones, puedan cerrarse de forma voluntaria por dos de sus lados como máximo.
3. Incorporar en la Instrucción que se podrían estudiar soluciones móviles de carácter temporal, a estudiar y aprobar por parte de la JGL, siempre que permitan la circulación de la vía pública.



### 3.1 VIABILIDAD TÉCNICA

Respecto a la primera modificación:

Según la Orden VIV/561/2010 el itinerario peatonal accesible poseerá en todo su desarrollo una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento. Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, y en las condiciones previstas por la normativa autonómica, se permitirán estrechamientos puntuales, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,5 m.

En aceras de 4 metros, cabe la posibilidad de, dejando un espacio libre para los peatones de 2 metros, superior a lo establecido en la normativa, y una distancia de seguridad de 30 cm entre poste exterior de la pérgola y bordillo acera-calzada, ocupar los 1,70 m restantes con la instalación de este tipo de elementos, siempre y cuando la propia ubicación sea viable por la propia configuración de la vía, que no impida la visibilidad de señales de circulación o cualquier otro elemento de seguridad vial.

Respecto a la segunda modificación:

Las normas sanitarias en materia de prevención del COVID-19, limitan a un máximo de dos lados el cerramiento de toda pérgola de terraza velador, además, la legislación antitabaco autoriza a fumar en todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

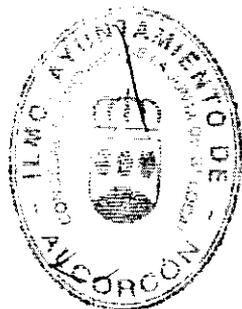
A la vista de lo anterior, no existe inconveniente en permitir que este tipo de instalaciones puedan cerrar de forma voluntaria un máximo de dos de sus lados.

Respecto a la tercera modificación:

La Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de veladores en su artículo 2.2.1 define como "Terrazas de Veladores las formadas por mesas, sillas, sombrillas, toldos, pérgolas, jardineras y otros elementos de mobiliario urbano móviles y desmontables, que desarrollan su actividad de forma accesoria..."

Teniendo en cuenta que la principal necesidad en los meses venideros será disponer de elementos que aislen de las bajas temperaturas, se podría contemplar la instalación de elementos delimitadores móviles, cuyas características podrían ser las siguientes:

- a) Sombrillas Móviles: Elemento compuesto únicamente por fuste y varillaje cubierto de tela que puede extenderse o plegarse. Su base tiene suficiente peso y dimensión estricta para evitar su caída, sin sujeción al pavimento y no dispone de ningún cerramiento vertical.
- b) Elemento Separador móvil: protección lateral portátil y de escaso impacto visual, transparente al menos un 80% para garantizar la permeabilidad de



las vistas, que delimita verticalmente la parte del terreno ocupado por cada terraza y sin sistema de fijación al pavimento. Su altura máxima podrá ser de 1,80 m.

Estos elementos deberán ser retirados finalizado el horario diario establecido en ordenanza para el ejercicio de la actividad y no podrán afectar al itinerario peatonal

#### **4.- CONCLUSIÓN**

Como conclusión a todo lo anterior, se propone la redacción modificada de los siguientes artículos de la Instrucción Técnica sobre Características de Pérgolas para atender a los cambios solicitados:

##### 1.3.1. Pérgolas que disponen de lona de cubrición sobre el armazón o estructura y la posibilidad de prever el cerramiento de hasta dos laterales:

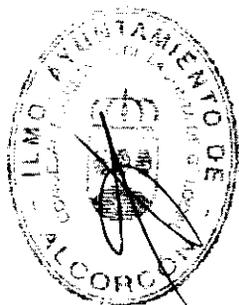
- Puede instalarse con pilares centrales y estructura en voladizo o con estructura convencional, con posibilidad de un cuelgue vertical a modo de goterón con un máximo de 30 cm de longitud, y una altura libre mínima sobre el suelo de 230 centímetros.
- En caso de estructuras adosadas a fachada, se aportará autorización expresa de la Comunidad de Propietarios o propiedad de la finca afectada.
- Las lonas a emplear en el cerramiento lateral deberán ser transparentes al menos en el ochenta por ciento de su superficie.
- Su instalación requiere que las aceras dispongan de un ancho igual o superior a cuatro metros, dejando un espacio libre de acera mínimo de dos metros para paso peatonal que no puede verse reducido por la existencia de alcorques, mobiliario urbano u obstáculos de cualquier naturaleza en todo su recorrido.

Además, se deberá modificar el artículo 1.3.4.1. cuya redacción sería la siguiente:

##### 1.3.4.1. CONDICIONES DE UBICACIÓN

- En aceras o espacios libres de anchura inferior a cuatro metros no se admite la instalación de pérgolas
- La distancia mínima de seguridad entre poste exterior de la pérgola y bordillo acera-calzada será de 30 cm.
- En el supuesto de que la fachada del local disponga de marquesina o de toldo móvil, deberá mantenerse, en todo caso, una separación mínima de un metro entre tales elementos y la pérgola que se ubique frente al establecimiento. Ese espacio de separación no podrá ser cubierto con ningún material ni bajo condición alguna. En este mismo sentido, se prohíbe expresamente que las pérgolas dispongan de toldos móviles que se extiendan fuera del perímetro de la estructura autorizada.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.



Alcorcón, 1 de diciembre de 2020

LA INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PUBLICAS, firmado por MARÍA DOLORES SAN ROMÁN ALONSO el día 02/12/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014, Fdo: M<sup>a</sup> DOLORES SAN ROMÁN ALONSO."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

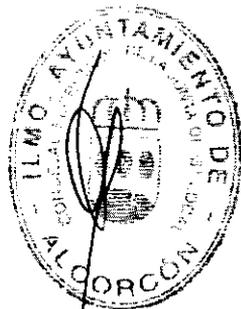
**PRIMERO.- MODIFICAR** la redacción de los siguientes artículos de la Instrucción Técnica sobre Características de Pérgolas para atender a los cambios solicitados:

**1.3.1.** Pérgolas que disponen de lona de cubrición sobre el armazón o estructura y la posibilidad de prever el cerramiento de hasta dos laterales:

- Puede instalarse con pilares centrales y estructura en voladizo o con estructura convencional, con posibilidad de un cuelgue vertical a modo de goterón con un máximo de 30 cm de longitud, y una altura libre mínima sobre el suelo de 230 centímetros.
- En caso de estructuras adosadas a fachada, se aportará autorización expresa de la Comunidad de Propietarios o propiedad de la finca afectada.
- Las lonas a emplear en el cerramiento lateral deberán ser transparentes al menos en el ochenta por ciento de su superficie.
- Su instalación requiere que las aceras dispongan de un ancho igual o superior a cuatro metros, dejando un espacio libre de acera mínimo de dos metros para paso peatonal que no puede verse reducido por la existencia de alcorques, mobiliario urbano u obstáculos de cualquier naturaleza en todo su recorrido. Además, se deberá modificar el artículo 1.3.4.1. cuya redacción sería la siguiente:

#### **1.3.4.1. CONDICIONES DE UBICACIÓN**

- En aceras o espacios libres de anchura inferior a cuatro metros no se admite la instalación de pérgolas
- La distancia mínima de seguridad entre poste exterior de la pérgola y bordillo acera-calzada será de 30 cm.
- En el supuesto de que la fachada del local disponga de marquesina o de toldo móvil, deberá mantenerse, en todo caso, una separación mínima de un metro entre tales elementos y la pérgola que se ubique frente al establecimiento. Ese espacio de separación no podrá ser cubierto con ningún material ni bajo condición alguna. En este mismo sentido, se prohíbe expresamente que las pérgolas dispongan de



toldos móviles que se extiendan fuera del perímetro de la estructura autorizada

**SEGUNDO.-** Con carácter temporal, mientras estemos bajo la situación excepcional de COVID-19, se **INCORPORA** a la Instrucción la siguiente:

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Durante la situación excepcional de COVID-19, con carácter temporal para poder dar servicio de hostelería en el exterior de locales, podrán presentarse propuestas que no tengan la consideración de Pérgola, que serán estudiadas por los Servicios Técnicos municipales, para su posterior aprobación, si procede, por el órgano municipal correspondiente.

**TERCERO.-** Respecto a la instalación de elementos móviles y desmontables recogidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de veladores en su artículo 2.2.1, deberán **CUMPLIR** lo siguiente:

- a) Sombrillas Móviles: Elemento compuesto únicamente por fuste y varillaje cubierto de tela que puede extenderse o plegarse. Su base tiene suficiente peso y dimensión estricta para evitar su caída, sin sujeción al pavimento y no dispone de ningún cerramiento vertical.
- b) Elemento Separador móvil: protección lateral portátil y de escaso impacto visual, transparente al menos un 80% para garantizar la permeabilidad de las vistas, que delimita verticalmente la parte del terreno ocupado por cada terraza y sin sistema de fijación al pavimento. Su altura máxima podrá ser de 1,80 m.

Estos elementos deberán ser retirados finalizado el horario diario establecido en ordenanza para el ejercicio de la actividad y no podrán afectar al itinerario peatonal

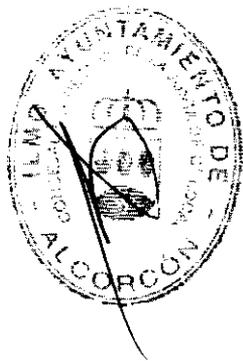
**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el BOCM para conocimiento, constancia y difusión entre sus destinatarios

**QUINTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

**24/384.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE HIGIENE ANIMAL PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL (CIPA). (EXYTE 314/2020 - 395/2018).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 9 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE HIGIENE ANIMAL PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CIPA). Expte 314/2020 (expediente inicial 395/2018).**

Instruido el expediente de contratación para la aprobación de la PRÓRROGA del contrato del SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE HIGIENE ANIMAL PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CIPA), y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**"PRIMERO.- APROBAR** la PRÓRROGA del contrato del SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE HIGIENE ANIMAL PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CIPA), expediente 2020314\_P (expediente inicial 395/2018), cuyo contratista es COMERCIAL ALIMENTOS Y SANIDAD ANIMAL, S.L., con CIF B-80481427, para el periodo que va del 27 de marzo de 2021 al 26 de marzo de 2022, por un presupuesto máximo de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 euros), IVA incluido, por los importes unitarios para cada uno de los productos objeto del contrato que se relacionan en la oferta aportada en su día por el adjudicatario y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen la contratación.

**SEGUNDO.-** A fin de atender a las prestaciones derivadas del contrato durante la prórroga, APROBAR un gasto por un importe total de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 41 31101 22105 y los ejercicios 2021 y 2022 conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 2021:	15.833,33 euros.
Ejercicio 2022:	4.166,67 euros.

*El gasto asignado a la prórroga queda sometido a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las prestaciones en los presupuestos de los ejercicios correspondientes."*

Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, firmado digitalmente por RAÚL TOLEDANO SERRANO, fecha: 2020.12.09."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de diciembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. de Contratación nº 2020314 PSU (395/2018).

**ASUNTO: INFORME EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y**

## **PRODUCTOS DE HIGIENE ANIMAL PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CIPA).**

### **ANTECEDENTES:**

Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el 13 de febrero de 2018, se aprobó el expediente de contratación nº 395/2018 relativo al contrato de SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE HIGIENE ANIMAL PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CIPA), junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, por Acuerdo del citado órgano de contratación, de fecha 26 de marzo de 2019, se adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE HIGIENE ANIMAL PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CIPA) a la empresa COMERCIAL ALIMENTOS Y SANIDAD ANIMAL, S.L., con CIF B-80481427, por un presupuesto máximo para los dos años de contrato de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 euros), IVA incluido, por los importe unitarios para cada uno de los productos objeto del contrato que se relacionan en su oferta y que se incluyen en el expediente administrativo.

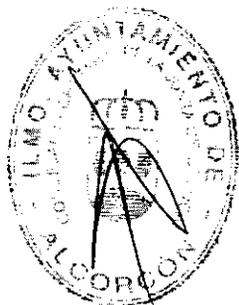
La formalización del contrato se realizó el 27 de marzo de 2019, estableciéndose en el mismo que el plazo de ejecución del contrato sería de DOS (2) AÑOS, a contar desde esa formalización, con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de 1 (UN) año, según lo indicado en la cláusula 10 y en el apartado 10 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que delimita el régimen jurídico del contrato.

### **SITUACIÓN PLANTEADA:**

La Responsable del CIPA emite informe, de fecha 11 de noviembre de 2020, por el que se informa favorablemente la prórroga del contrato por el plazo de UN (1) año, constando en el expediente escrito de fecha 20 de octubre de 2020 por el que el contratista expresa su conformidad a dicha prórroga. La prórroga comprenderá el periodo que va del 27 de marzo de 2021 al 26 de marzo de 2022.

Con fecha 19 de noviembre de 2020, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato.

Se incluye en el expediente documento de retención de crédito, de fecha 12/11/2020, por un importe total de 20.000,00 euros, con cargo a los ejercicios 2021 y 2022, y aplicación presupuestaria 41 31101 22105. Dicho gasto se corresponde con el asignado en los pliegos al periodo de prórroga.



El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo expuesto, con la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y, previo informe favorable de la Intervención Municipal, el órgano de contratación competente podría adoptar el siguiente acuerdo:

**"PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA del contrato del SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE HIGIENE ANIMAL PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CIPA), expediente 2020314\_P (expediente inicial 395/2018), cuyo contratista es COMERCIAL ALIMENTOS Y SANIDAD ANIMAL, S.L., con CIF B-80481427, para el periodo que va del 27 de marzo de 2021 al 26 de marzo de 2022, por un presupuesto máximo de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 euros), IVA incluido, por los importes unitarios para cada uno de los productos objeto del contrato que se relacionan en la oferta aportada en su día por el adjudicatario y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen la contratación.**

**SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones derivadas del contrato durante la prórroga, APROBAR un gasto por un importe total de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 41 31101 22105 y los ejercicios 2021 y 2022 conforme a la siguiente distribución por anualidades:**

Ejercicio 2021:	15.833,33 euros.
Ejercicio 2022:	4.166,67 euros.

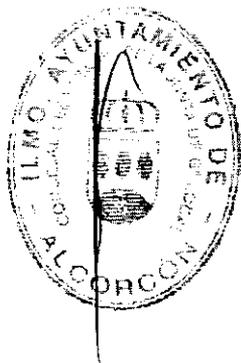
*El gasto asignado a la prórroga queda sometido a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las prestaciones en los presupuestos de los ejercicios correspondientes."*

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2020.12.09, 13:19:18, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 19 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE HIGIENE ANIMAL PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CIPA).**

Mediante correo electrónico del Servicio de Contratación y Patrimonio recibido en la Asesoría Jurídica el 18 de noviembre de 2020 se ha solicitado la



emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de establecer la **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE HIGIENE ANIMAL PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CIPA)**, remitiendo a los expedientes de contratación números 314/2020P y 395/2018.

#### **ANTECEDENTES:**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019, se adjudicó el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE HIGIENE ANIMAL PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CIPA)**, a COMERCIAL ALIMENTOS Y SANIDAD ANIMAL, S.L., con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto simplificado. El plazo de duración del contrato se estableció en dos años contados a partir de la firma del contrato administrativo ( 27 de marzo de 2019) . El contrato dispone de un presupuesto total de 40.000,00 euros IVA incluido, aplicándose los precios unitarios establecidos por el contratista en su oferta.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.-** El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros, de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 12,16 y 25 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 8/2017 de 8 de noviembre y se rige tanto por las prescripciones de ésta, como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, que fue aprobado junto con el expediente.

**II.-** Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su Cláusula 1 apartado 10, lo siguiente:

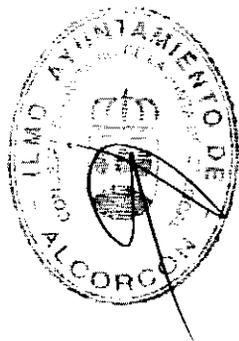
*10.- Plazo de ejecución.*

*El plazo de ejecución del contrato será de dos años a contar desde la firma del contrato.*

*Recepciones parciales: El suministro se ejecutará mediante entregas parciales a demanda del CIPA, según necesidades y debiendo estar disponibles en un plazo máximo de 48 horas desde la petición. Excepcionalmente podrá solicitarse un producto de forma urgente y este deberá servirse en un plazo máximo de 12 horas desde la solicitud. Las entregas parciales no dan derecho a cancelación parcial de la garantía.*

*Procede la prórroga del contrato: Sí, por un año.*

El pasado 11 de noviembre de 2020, la Responsable del CIPA ha redactado Memoria justificativa informando favorablemente la prórroga por plazo



de 1 año, constando en el expediente la aceptación de la misma por el representante de COALSA el 20 de octubre de 2020.

Se incorpora en el expediente el certificado acreditativo de la retención de los importes necesarios para atender la prórroga del contrato en los ejercicios de 2021 y 2022

**III.-** El apartado 17 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto, los precios unitarios de los diferentes artículos y el presupuesto del contrato para el año de prórroga permanecerán inalterable.

**IV.-** De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

### CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la funcionaria que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (art. 35. 1 g) de la LPCS y art. 67 e) RGLCAP.
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.

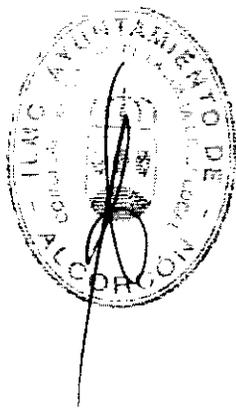
Es cuanto vengo a informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2020.11.19, 14:50:05."

- **VISTA** la memoria justificativa emitida al efecto por la responsable del CIPA, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección animal, de fecha 11 de noviembre de 2020, el cual consta en el presente expediente:

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 16 de diciembre de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo con fecha 12 de noviembre de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1129/2020**  
CONTRATO DE SUMINISTROS.  
PRÓRROGA DE CONTRATO AD.  
PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE HIGIENE ANIMAL PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CIPA). Expte 314/2020



(expediente inicial 395/2018)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

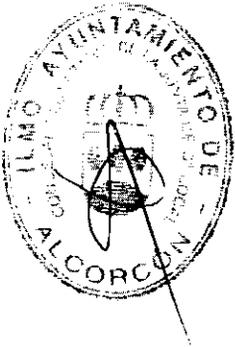
**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO .....

MODALIDAD DE GASTO: CONTRATACIÓN  
TIPO EXPEDIENTE: SUMINISTRO  
SUB TIPO PDMTO  
ÁREA DE GASTO: 3  
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
FASE DE GASTO: AD  
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 41-31101.22105  
IMPORTE: 20.000,00 €  
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

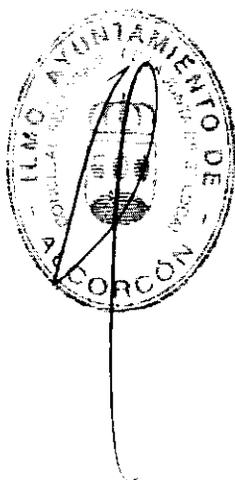
11/11/2020: Memoria justificativa suscrita por la responsable del CIPA, Dña Amanda Sanz Fernández Salguero.  
12/11/2020: Retención de crédito nº 220209000340.  
19/11/2020: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.  
9/12/2020: Informe relativo a la prórroga del contrato, suscrita por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.  
9/12/2020: Propuesta de aprobación de la prórroga del contrato por la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. José Raúl Toledano Serrano, Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal.



**III. DATOS COMPROBADOS**

C. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se	X		

	acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3.1.6 Art. 191.2 y DA 3A.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3.1.6 Art. 29.4 LCSP	11. Al resultar de aplicación el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo establecido en el citado precepto.	X		
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO



LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II, firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ el día 16/12/2020 con un certificado emitido por."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2020
---	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
41	31101	22105		20.000,00

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	15.833,33		
2022	4.166,67		

TEXTO LIBRE

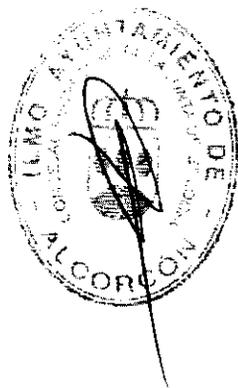
PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO PRODUCTOS ALIMENTACIÓN Y PRODUCTOS HIGIENE ANIMAL PARA EL CIPA (DE 27-03-2021 A 26-03-2022)

Nº OPERACIÓN: 220209000340.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/11/2020, 09:27. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la PRÓRROGA del contrato del SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE HIGIENE ANIMAL PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (CIPA), expediente 2020314\_P (expediente inicial 395/2018), cuyo contratista es COMERCIAL ALIMENTOS Y SANIDAD ANIMAL, S.L., con CIF B-80481427, para el periodo que va del 27 de marzo de 2021 al 26 de marzo de 2022, por un presupuesto máximo de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 euros), IVA incluido, por los importes unitarios para cada uno de los productos objeto del contrato que se relacionan en la oferta aportada en su día por el adjudicatario y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen la contratación.

**SEGUNDO.-** A fin de atender a las prestaciones derivadas del contrato durante la prórroga, **APROBAR** un gasto por un importe total de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 41 31101 22105 y los ejercicios 2021 y 2022 conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 2021: 15.833,33 euros.

Ejercicio 2022: 4.166,67 euros.

El gasto asignado a la prórroga queda sometido a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las prestaciones en los presupuestos de los ejercicios correspondientes

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y diez minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/13 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **19 de enero de 2021**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 19 de enero de 2021.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta

